

Comisión de
Transparencia



UNIVERSITY OF
NOTRE DAME

THE LAW SCHOOL

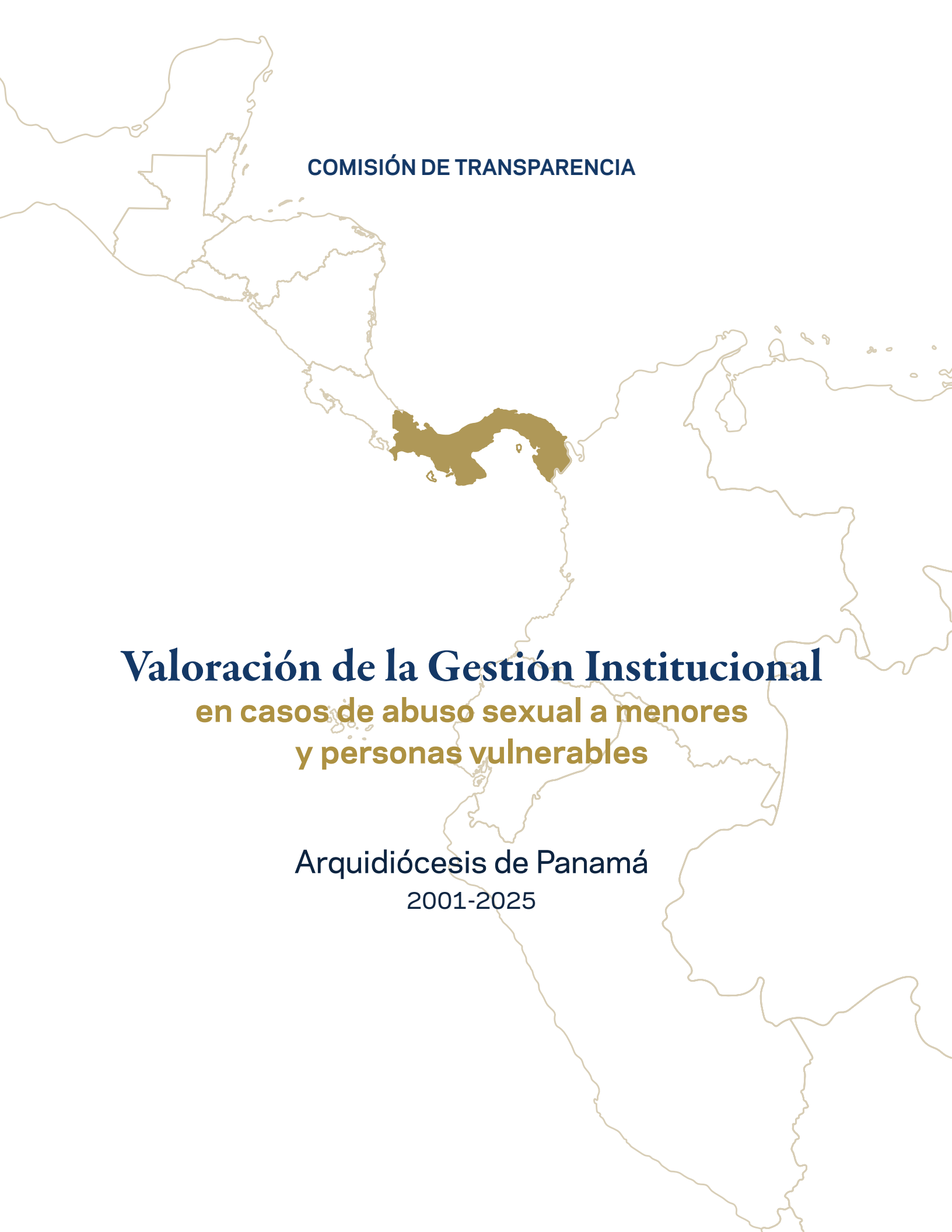
Valoración de la Gestión Institucional

en casos de abuso sexual a menores
y personas vulnerables

INFORME INSTITUCIONAL 2001-2025

Ciudad de Panamá 2026

Jordi Pujol (coord) • Thomas Berg • María Candela • Santiago de la Cierva • Patricia Espinosa • Arturo Fitz
Herbert • Inés Franck • Catalina Gallego • John Paul Kimes • Santiago Leyra-Curiá • Angelina Luna
Nicolás Meyer • Carolina Montero • Daniel Portillo • Janaina Santos • María José Valero • Marypili Navas



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

Valoración de la Gestión Institucional
en casos de abuso sexual a menores
y personas vulnerables

Arquidiócesis de Panamá
2001-2025

Créditos

Un proyecto de ND Law School, con el patrocinio



UNIVERSITY OF
NOTRE DAME

THE LAW SCHOOL



Fundación
Universidad Villanueva



Universidad
Villanueva

Autores

Jordi Pujol (coord), Thomas Berg, María Candela, Santiago de la Cierva, Patricia Espinosa, Arturo Fitz Herbert, Inés Franck, Catalina Gallego, John Paul Kimes, Santiago Leyra-Curiá, Angelina Luna, Nicolás Meyer, Carolina Montero, Daniel Portillo, Janaina Santos, María José Valero-Estarellas, Marypili Navas

Índice

Capítulo I. Introducción	7
1.1. En qué consiste la valoración de una gestión institucional	8
1.2. Cómo trabajó la Comisión de Transparencia	9
1.3. Composición de la Comisión de Transparencia	9
1.4. Organización por ámbitos de la Comisión de Transparencia	11
1.5. Revisores externos del informe	11
Capítulo II. Resumen ejecutivo	12
2.1. Objeto y alcance	12
2.2. Principales hallazgos (<i>qué consta</i>)	13
2.3. Principales conclusiones (<i>qué significa</i>)	14
2.4. Síntesis de recomendaciones (<i>qué debe hacerse</i>)	15
2.5. Agradecimientos	16
Capítulo III. Metodología y marcos analíticos de valoración	17
3.1. Metodología general: la justicia transicional y restaurativa como marcos de valoración	17
3.2. Metodología multidisciplinar: una valoración integral	18
3.2.1. Ámbito jurídico-canónico	19
3.2.2. Ámbito de <i>accountability</i>	19
3.2.3. Ámbito sociocultural	20
3.2.4. Ámbito clínico	20
3.2.5. Ámbito comunicativo	21
3.2.6. Ámbito teológico	21
3.3. Fuentes de información	21
3.4. Alcance, limitaciones y criterios de interpretación	22
3.4.1. Escucha a víctimas y sobrevivientes	23
3.5. Marco de la valoración: Universo Global vs. Universo de Valoración	24
3.5.1. Universo Global	24
3.5.2. Universo de Valoración	25
3.5.3. Utilización de ambos universos	26

Capítulo IV. El abuso sexual a menores y personas vulnerables en contexto	27
4.1. Vulnerabilidad, abuso sexual a menores y dignidad humana	27
4.2. Dinámicas del abuso a menores y personas vulnerables	28
4.3. El abuso o revictimización institucional	29
4.4. El abuso sexual en el contexto panameño	30
4.4.1. Contexto nacional de la violencia sexual en Panamá y criterios para su interpretación	30
4.4.2. Lectura cualitativa del contexto panameño	31
4.5. El contexto eclesial en la Arquidiócesis de Panamá	32
4.6. Conclusiones del capítulo	34
Capítulo V. Verdad	35
5.1. La verdad en los casos de abuso sexual a menores y personas vulnerables: marco conceptual y criterios de análisis	35
5.2. La verdad escuchada	36
5.2.1. Criterio temporal de valoración	36
5.2.2. Vías de presentación de las denuncias y patrones de escucha	37
5.2.3. La percepción y reporte de los públicos internos	39
5.3. La verdad documentada	41
5.3.1. Valoración de la documentación disponible	42
5.3.2. Trazabilidad documental y responsabilidad institucional	44
5.4. La verdad mediática	44
5.4.1. La visibilidad pública de los casos de abuso sexual en la Iglesia católica en Panamá	45
5.4.2. Los encuadres narrativos de la cobertura mediática	46
5.4.3. La percepción de los profesionales de la información	47
5.5. Conclusiones del capítulo	48
Capítulo VI. Justicia	50
6.1. La justicia en los casos de abuso sexual a menores y personas vulnerables: marco conceptual y criterios de análisis	50
6.2. Evaluación de la respuesta institucional en el ámbito canónico	51
6.3. La relación con el ámbito civil	53
6.4. Conclusiones del capítulo	55

Capítulo VII. Reparación 56

7.1. La reparación en los casos de abuso sexual a menores y personas vulnerables: marco conceptual y criterios de análisis	56
7.1.1. Criterio temporal de valoración	57
7.2. La institucionalización de la atención a las víctimas: la Oficina de Escucha	57
7.3. La atención y el acompañamiento a las víctimas	58
7.4. Revictimización institucional: criterios de valoración y evidencia disponible	59
7.5. La evaluación del daño y las medidas de reparación	60
7.5.1. Reparación simbólica	61
7.5.2. Reparación económica	61
7.6. Conclusiones del capítulo	62

Capítulo VIII. Garantías de no repetición 63

8.1. Las garantías de no repetición en los casos de abuso sexual a menores y personas vulnerables: marco conceptual y criterios de análisis	63
8.2. Evolución institucional de las garantías de no repetición	63
8.3. De las previsiones de las Líneas Guía a su implantación institucional	65
8.3.1. Gobierno y estructura	65
8.3.2. Prevención y ambientes seguros	66
8.3.3. Personas y formación	67
8.3.4. Respuesta y atención	67
8.3.5. Transparencia y aprendizaje institucional	67
8.4. Síntesis de la valoración cuantitativa realizada	69
8.5. Conclusiones del capítulo	70

Capítulo IX. Restauración 73

9.1. La restauración en los casos de abuso sexual a menores y personas vulnerables: marco conceptual y criterios de análisis	73
9.2. Condiciones y signos de restauración	73
9.3. El lugar de las personas responsables del daño en la restauración	74
9.4. ¿Qué obstáculos culturales y eclesiales deben superarse para que la restauración sea realmente posible?	75
9.4.1. Una crisis pública no atravesada: entre la oportunidad y el riesgo	76
9.4.2. El déficit de formación y de conciencia sobre el abuso	76
9.4.3. Confianza eclesial y conciencia crítica	77
9.4.4. El clericalismo como distorsión eclesiológica	77
9.4.5. De la resignación a la responsabilidad	77
9.4.6. Reforzar la formación permanente del clero y de los seminaristas	77
9.5. Conclusiones del capítulo: la restauración como proceso abierto	78

Capítulo X. Conclusión y recomendaciones	80
10.1. Conclusión	80
10.2. Recomendaciones	81
A. Trazabilidad	81
B. La víctima en el centro	82
C. Prevención y formación	82
D. Gobierno y rendición de cuentas	83
Anexos	84
ANEXO I. Infografía del Modelo de la Valoración de la Gestión Institucional	85
ANEXO II. Bibliografía y fuentes	86
2.1. Bibliografía citada	86
2.2. Bibliografía científica consultada	88
2.3. Documentos normativos e informes de referencia	93
2.4. Otras fuentes documentales	94
2.5. Documentos de la Iglesia y Magisterio	95
2.6. Normativa de la República de Panamá	96
2.7. Normativa de la Arquidiócesis de Panamá	97
ANEXO III. Matrices de trabajo de la Comisión	98
3.1. Tabella del Dicasterio para la Doctrina de la Fe	98
3.2. Matriz del ámbito jurídico-canónico	100
3.2. Matriz del ámbito accountability	105
ANEXO IV. Entrevistas	107
4.1. Diseño de la investigación cualitativa	107
4.2. Guía de entrevistas para organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil	108
4.3. Guía de entrevistas para periodistas	109
4.4. Relación de entrevistas realizadas	110
4.5. Síntesis temática de las entrevistas realizadas	111
ANEXO V. Encuestas a públicos internos	113
5.1. Características comunes a todas las encuestas	113
5.2. Instrumento A. Clero en formación y ministerio (Encuestas 1, 3 y 4)	114
5.3. Instrumento B. Públicos laicos (Encuestas 5, 6, 7 y 8)	118
5.4. Encuesta 2. Religiosos y religiosas	120
ANEXO VI. Cuestionario al Equipo de Escucha de la Arquidiócesis	122
6.1. Cuestionario 1. Dirigido a integrantes del equipo de escucha	122
6.2. Cuestionario 2. Entrevista directa	123
ANEXO VII. Metodología ámbito comunicativo	124
7.1. Construcción del corpus documental	124
7.2. Preparación del material para el análisis	124
7.3. Codificación y análisis cualitativo	124
7.4. Alcances y limitaciones	125
ANEXO VIII. Índice de Tablas	126

El presente informe recoge los resultados de la aplicación de un modelo de evaluación institucional de la respuesta de una Iglesia particular ante las denuncias de abusos sexuales contra menores de edad y personas vulnerables, cometidos por miembros del clero entre el 30 de abril de 2001 y el 31 de diciembre de 2025. Concebido por un grupo internacional de expertos, el modelo se ha aplicado por primera vez en la Arquidiócesis de Panamá por iniciativa de esta. La valoración ha sido realizada por una comisión independiente e interdisciplinar (Comisión de Transparencia o Comisión) a partir del examen de la documentación a la que ha tenido acceso y otras fuentes de información relevantes para contextualizar y evaluar la actuación institucional. La finalidad del informe, y del propio modelo, no es sustituir investigaciones judiciales o canónicas ni reabrir casos concretos, sino valorar de forma sistemática cómo respondió la Arquidiócesis ante las denuncias de abuso recibidas durante el período analizado.

La decisión de las instituciones eclesiales de promover voluntariamente un examen de su propia actuación responde a una creciente exigencia social —de las víctimas, de la opinión pública y de los estándares internacionales de protección de la infancia y rendición de cuentas institucional— de transparencia y evaluación, pero también a una orientación cada vez más presente en la normativa eclesial contemporánea. El motu proprio *Vos estis lux mundi* (VELM), de 7 de mayo de 2019, insiste en la necesidad de fortalecer los mecanismos de recepción de denuncias, atención a las víctimas y prevención de abusos. Conocer y evaluar con rigor la propia actuación constituye una condición necesaria para mejorarla, y de esa convicción nace la presente iniciativa, un ejercicio proactivo de responsabilidad institucional que la Arquidiócesis decidió emprender sin esperar a requerimientos externos.

Desde su concepción, el modelo tuvo como objetivo desarrollar una metodología innovadora, integral y rigurosa que hiciera posible una valoración sistemática de la respuesta institucional de la Iglesia ante los abusos sexuales, facilitara la identificación de fortalezas y debilidades y contribuyera al diseño de procesos de mejora orientados a la protección de las personas más vulnerables. La publicación en octubre de 2024 del Documento Final de la XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos reforzó la pertinencia de esta iniciativa al insistir en la importancia de una Iglesia capaz de escuchar, rendir cuentas, aprender de sus errores y revisar críticamente sus propias prácticas mediante procesos de discernimiento y evaluación.

Durante la fase de redacción de este informe se publicó la primera encíclica del Papa León XIV, *Magnifica humanitas* (15 de mayo de 2026). Aunque el modelo había sido concebido con anterioridad al documento pontificio, varios de sus pasajes refuerzan significativamente algunos de sus presupuestos fundamentales. Entre ellos destacan la consideración de la escucha a las víctimas de abusos como parte integrante de un auténtico camino de justicia, que incluye el reconocimiento del daño, la reparación y la prevención (n. 89); la dimensión restaurativa de la justicia, orientada a devolver dignidad y voz a quienes han sufrido y a contribuir a la sanación de la memoria personal y comunitaria (n. 79); la comprensión de la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación institucional como una forma de examen de conciencia eclesial (n. 86); y la afirmación de que la transparencia constituye una responsabilidad propia de la Iglesia, que no debe esperar a verse obligada por presiones externas para afrontar con verdad y humildad las realidades más dolorosas de su historia (n. 138).

Estas convergencias sitúan el presente informe dentro de una comprensión eclesial ya asentada. La evaluación institucional aquí propuesta no nace de una lógica de control externo ni de una aproximación punitiva, sino de la convicción de que la búsqueda de la verdad, el reconocimiento de los errores, la atención a las víctimas y la mejora de las prácticas institucionales forman parte de la responsabilidad moral y pastoral de toda comunidad eclesial.

La valoración realizada por la Comisión de Transparencia se fundamenta en dos presupuestos metodológicos complementarios (Anexo I). El primero consiste en adoptar las aportaciones de la justicia transicional y la justicia restaurativa como marcos de análisis para examinar la respuesta institucional ante los abusos sexuales. El informe se articula así en torno a cinco pilares analíticos —verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición y restauración— que estructuran los distintos capítulos del informe. El quinto de ellos, sin embargo, no opera al mismo nivel que los cuatro anteriores, sino como un concepto paraguas que los atraviesa de forma transversal. La restauración es el horizonte hacia el que los demás pilares conducen cuando se cumplen, y por ello el capítulo que le dedica este informe no evalúa una fase adicional de la respuesta institucional, sino las condiciones que hacen posible ese horizonte.

El segundo presupuesto metodológico responde al carácter necesariamente interdisciplinar de esta valoración. La complejidad de los abusos sexuales en contextos eclesiales exige integrar perspectivas jurídicas, organizativas, clínicas, socioculturales, comunicativas y teológicas, cuya combinación permite comprender con mayor profundidad la actuación institucional y ofrecer una valoración más completa que la que podría alcanzarse desde cualquiera de estas disciplinas consideradas aisladamente.

Más allá de valorar procedimientos o estructuras, lo que persigue la Comisión de Transparencia con este informe es contribuir a que la Arquidiócesis pueda mirar de frente su propia historia y aprender de ella. Ese aprendizaje solo tiene sentido si sitúa en el centro la dignidad de quienes han sufrido abusos y la protección de las personas vulnerables, y si se traduce, con el tiempo, en una transformación efectiva de las instituciones eclesiales que las haga más transparentes, seguras y confiables. Este es el propósito que inspira el trabajo que aquí se presenta.

1.1. En qué consiste la valoración de una gestión institucional

La valoración de una gestión institucional es un proceso sistemático de análisis de la actuación de una organización ante una determinada realidad o problema, orientado a examinar la adecuación de sus decisiones, procedimientos y mecanismos de respuesta (UNEG, 2016; Harris y Terry, 2019). Como se ha indicado, no pretende determinar responsabilidades individuales ni sustituir la actuación de las autoridades competentes. Su finalidad es evaluar la calidad de la actuación institucional, detectar posibles fallos organizativos y formular recomendaciones dirigidas a reforzar la protección de las personas vulnerables, la atención a las víctimas y la prevención de futuros daños.

En los casos de abusos sexuales, esta valoración debe situar a las víctimas en el centro del análisis, pues la forma en que la institución protege sus derechos, atiende sus necesidades y favorece su reparación constituye el principal criterio para valorar la calidad de la respuesta ofrecida (Barker et al., 2023). Esto exige examinar si las estructuras, los protocolos y las prácticas institucionales permiten prevenir el abuso, evitar cualquier forma de revictimización (Smith y Freyd, 2014) y garantizar una

actuación responsable, transparente y coherente con sus deberes jurídicos, éticos y pastorales (Carroggio, 2021; Pujol, 2017).

La centralidad de la víctima inspira el modelo de valoración y el trabajo realizado por la Comisión (Montero, 2024; McAlinden, Keenan y Gallen, 2025). La distinción entre los cinco pilares sobre los que se estructura —el quinto de los cuales, la restauración, actúa como hilo conductor transversal a los demás— responde exclusivamente a una finalidad metodológica que permite ordenar de forma sistemática la evaluación de la respuesta institucional, pero en la experiencia real de las víctimas estas dimensiones no operan de manera aislada. La existencia de un lugar al que acudir, la forma en que una persona es escuchada, la información que recibe o el acompañamiento que se le ofrece inciden a la vez en su experiencia de verdad, de justicia, de reparación y de garantías de no repetición, y condicionan la posibilidad de reconstruir su confianza, su dignidad y, cuando resulte posible y sea libremente querido por la víctima, de restaurar los vínculos dañados.

La realización de una valoración institucional de estas características constituye un ejercicio de responsabilidad, transparencia y mejora continua (De la Cierva, 2014; Boni, 2019). Implica que la propia institución promueva un examen crítico de su actuación sin esperar a denuncias o requerimientos de las autoridades civiles o eclesiásticas (Argyris y Schön, 1996), asumiendo que el fortalecimiento de los mecanismos de protección requiere un conocimiento riguroso de la respuesta ofrecida, de sus fortalezas, de sus insuficiencias y de los aspectos que requieren revisión.

1.2. Cómo trabajó la Comisión de Transparencia

El trabajo de la Comisión de Transparencia se desarrolló a partir de cuatro principios fundamentales que han orientado todo el proceso de valoración. En primer lugar, su **autonomía e independencia** respecto de la Arquidiócesis evaluada. En segundo lugar, su **naturaleza interdisciplinar**, necesaria para abordar una realidad compleja desde perspectivas complementarias. En tercer lugar, su **carácter confidencial**, con pleno respeto a la identidad de las personas que han prestado testimonio y a la información sensible manejada durante el proceso. Finalmente, se trata de una evaluación **verificable y formal**, basada en procedimientos que permiten documentar, contrastar y fundamentar las conclusiones alcanzadas.

La evaluación se articuló en seis fases sucesivas y coordinadas entre los distintos ámbitos de trabajo: planificación y preparación, en base a estándares de procedimientos y buenas prácticas para cada disciplina, incluyendo la aprobación de un código ético y de un protocolo de protección de datos sensibles; análisis documental de los archivos diocesanos; realización de entrevistas y encuestas; evaluación y contraste de la evidencia obtenida; elaboración del informe y de las recomendaciones; y, finalmente, una fase de seguimiento cuya implementación corresponderá a la Pastoral de Cuidado y Prevención y a la Oficina de Escucha de la Arquidiócesis de Panamá. Para el desarrollo de estas tareas, la Comisión recurrió a una pluralidad de fuentes e instrumentos de recogida de información. La descripción detallada de las fuentes empleadas y de los procedimientos específicos de análisis puede encontrarse en los apartados metodológicos del informe, así como en los anexos que lo acompañan.

La mayor parte del trabajo de la Comisión se llevó a cabo de forma remota, y se complementó con

diversas estancias de trabajo en la Ciudad de Panamá. Todos sus miembros actuaron bajo compromisos de confidencialidad y secreto de oficio, organizándose gran parte de las tareas mediante equipos formados por especialistas de distintas disciplinas, con el fin de favorecer el contraste de perspectivas y reforzar la consistencia de los análisis realizados.

1.3. Composición de la Comisión de Transparencia

La composición de la Comisión de Transparencia es pública. Se trata de una comisión externa e independiente a la Arquidiócesis de Panamá, integrada por profesionales y académicos de distintas disciplinas con amplia experiencia en los ámbitos objeto de evaluación y un profundo conocimiento de la realidad eclesial y latinoamericana.

Ninguno de sus miembros ha declarado conflictos de interés que pudieran comprometer la independencia de su trabajo.

La Comisión está integrada por:

- **Coordinador: Rev. Jordi Pujol**, Abogado y Doctor en Teología Moral. Profesor de Derecho y Ética de la Comunicación en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz (Italia). Es consultor de comunicación preventiva y de crisis para diferentes instituciones de la Iglesia en el ámbito de la transparencia.
- **Rev. Thomas Berg**, Teólogo y doctor. Profesor e investigador en el MacGrath Institute for Church Life en la Universidad de Notre Dame (Estados Unidos de América). Miembro fundador de la Iniciativa Nacional Católica de Justicia Restaurativa. Coautor de la propuesta sobre competencias ministeriales para seminarios. Acompaña a sobrevivientes de abuso en su proceso de sanación.

- **María Candela**, Periodista, Magíster en Reputación Corporativa. Consultora en ámbito de comunicación de crisis y de escucha organizacional. Ejecutiva de Comunicación en la Fundación de la Universidad Villanueva (España).
- **Santiago de la Cierva**, Abogado, Magíster en Comunicación, Doctor en Filosofía del Conocimiento. Profesor de Comunicación Preventiva y de Crisis en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz (Italia). Director General de la Fundación Universidad Villanueva (España).
- **Irma Patricia Espinosa**, Médico psiquiatra y Doctora en Psiquiatría. Experta en Psicología y perfilación criminal. Miembro del Consejo Nacional de Protección de la Conferencia del Episcopado Mexicano. Directora Académica y Social Fundadora de CEPROME Latinoamérica. Es miembro de la Comisión Pontificia para la Protección de Menores desde el 2022. Capacita y asesora a numerosas diócesis de Latinoamérica en materia de protección de menores.
- **Arturo Fitz Herbert**, Doctor en Comunicación. Profesor de Asuntos Públicos y de Pensamiento Estratégico. Director de la Escuela de Posgrados en Comunicación en la Facultad de Comunicación de la Universidad Austral (Argentina). Investigador cualitativo en Ciencias Sociales.
- **María Inés Franck**, Abogada, Canonista y Psicóloga. Profesora de Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Católica de Argentina. Miembro del Consejo Pastoral para la Protección de los Menores de la Conferencia Episcopal Argentina. Miembro fundador y directora del área de Gestión Institucional de CEPROME Latinoamérica. Experta en protocolos.
- **Catalina Gallego**, Abogada, especialista en Derecho de Familia, Magíster en Protección de Menores. Directora Internacional de Ambientes Seguros de los Legionarios de Cristo. Cuenta con casi diez años de experiencia en la construcción de ambientes seguros en ámbitos eclesiales y escolares (Colombia).
- **Mons. John Paul Kimes**, Abogado y Juris Doctor. Profesor de Derecho Canónico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame (Estados Unidos de América). Por más de 10 años ha sido oficial del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (Vaticano), en la sección disciplinar. Es consultor jurídico para diversas diócesis de los EE.UU. en materia de abusos en la Iglesia.
- **Santiago Leyra-Curiá**, Doctor en Derecho Eclesiástico del Estado. Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Profesor de Derecho e Investigador de Religión y Sociedad en la Universidad Villanueva (España).
- **María Angelina Luna**, Abogada, docente, especialista en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (Paraguay). Directora de vinculación y miembro de CEPROME Latinoamérica. Capacita y asesora en la gestión de casos de abuso sexual y otras formas de violencia a instituciones educativas, a la Conferencia Episcopal y Conferencia de Religiosos del Paraguay.
- **Nicolás Meyer**, Magíster en Políticas Públicas y en Gestión de empresas de economía social, coordinador regional de Cáritas Latinoamérica y el Caribe. Experto en gestión de organizaciones eclesiales y de la sociedad civil a nivel regional (Argentina).
- **Carolina Montero**, Doctora en Teología Moral. Académica de la Universidad Católica Silva Henríquez (Chile). Investigadora en el ámbito interdisciplinar de la vulnerabilidad y los abusos en contextos eclesiales.
- **Rev. Daniel Portillo**, Teólogo y Psicoanalista. Doctor. Decano de la Facultad de Psicología en la Universidad Católica Lumen Gentium (México). Es director y miembro fundador de CEPROME Latinoamérica. Es asesor de numerosas diócesis de Latinoamérica en materia de protección de menores.
- **Janaina Santos**, Periodista, Magíster en Comunicación y Culturas, y doctoranda en Geografía Humana (Brasil). Profesora de Cultura Digital en la Facultad Jesuita de Filosofía y Teología. Coordinadora de la Comisión de Relaciones Institucionales de la Sociedad Brasileña de Científicos Católicos (SBCC) y presentadora del programa Iglesia y Sinodalidad de Rede Catedral.
- **María José Valero-Estarellas**, Abogada y Doctora en Derecho. Profesora de Derecho y Vicerrectora de Investigación y Transferencia en la Universidad Villanueva (España). Académica correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Investigadora en Libertades Públicas, Derecho y Religión, y especialista en el derecho de autonomía de las confesiones religiosas.
- **Marypili Navas**, Abogada y Economista. Estudiante de Derecho Canónico en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz (Italia). Asistente de coordinación del proyecto.

1.4. Organización por ámbitos de la Comisión de Transparencia

Los expertos que integran la Comisión de Transparencia han organizado su trabajo por ámbitos de especialidad:

Ámbito	Expertos
Ámbito jurídico-canónico	John Paul Kimes y María Angelina Luna (coords.), María Inés Franck, María José Valero-Estarellas, Catalina Gallego
Ámbito de accountability	María Inés Franck (coord.), Nicolás Meyer, Catalina Gallego
Ámbito sociocultural	Janaina Santos (coord.), Santiago Leyra-Curiá, María José Valero-Estarellas
Ámbito clínico	Irma Patricia Espinosa (coord.), Daniel Portillo
Ámbito comunicativo	Santiago de la Cierva (coord.), Arturo Fitz Herbert, María Candela
Ámbito teológico	Thomas Berg (coord.), Carolina Montero

1.5. Revisores externos del informe

El informe ha contado con la revisión de tres expertos internacionales de distintas disciplinas:

- **Dr. Guido Gili**, Catedrático Emérito de Sociología de los Procesos Culturales y Comunicativos en la Universidad de Molise (Italia) y de la Pontificia Universidad Gregoriana (Italia). Ha desempeñado los cargos de Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales y de Vicerrector de la Universidad del Molise. Cofundador y primer presidente de la Sociedad Científica Italiana de Sociología, Cultura y Comunicación (SISCC).
- **Dr. Daniel Philpott**, Catedrático del Departamento de Ciencia Política de la Universidad de Notre Dame (Estados Unidos de América). Investigador especializado en religión y política global, libertad religiosa, reconciliación política y construcción de la paz. Está afiliado al *Kellogg Institute for International Studies* y al *Kroc Institute for International Peace Studies*. Sus investigaciones sobre reconciliación y justicia constituyen una referencia internacional en los estudios sobre la paz.
- **Dr. Jean-Patrick Villeneuve**, Catedrático de la Facultad de Comunicación, Cultura y Sociedad de la Universidad de la Suiza Italiana (Suiza). Director del Instituto de Comunicación y Políticas Públicas. Responsable del Grupo de Investigación sobre Integridad Pública (GRIP). Sus investigaciones se centran en la transparencia gubernamental, la integridad pública, la rendición de cuentas y la transformación digital del sector público.

Capítulo II**2.1. Objeto y alcance**

La valoración llevada a cabo por la Comisión de transparencia se articula sobre dos universos analíticos contruidos a partir de la documentación facilitada por la Arquidiócesis. La distinción es estrictamente metodológica: permite ajustar el alcance de las conclusiones a la naturaleza de la evidencia disponible en cada ámbito de evaluación.

El Universo Global (37 denuncias) recoge la totalidad de las denuncias de las que se halló constancia documental en los archivos a los que la Comisión tuvo acceso físico —el archivo secreto del Arzobispo, el del Vicario Judicial y del Tribunal Eclesiástico—, con independencia de que reunieran o no los requisitos para integrar el objeto específico de la valoración. Constituye la base documental de la investigación y permite reconstruir el contexto general de la respuesta institucional. Los ámbitos clínico, sociocultural y determinados análisis documentales lo incorporan, total o parcialmente, cuando resulta necesario para comprender las formas de acogida, escucha, acompañamiento y gestión reflejadas en los expedientes. Las 37 denuncias corresponden a la constancia documental hallada en los archivos consultados; esta cifra no constituye una estimación de la prevalencia del fenómeno ni excluye la existencia de situaciones sin registro documental.

El Universo de Valoración (24 casos) comprende los expedientes que permiten evaluar la actuación de la Arquidiócesis conforme al objeto de este informe. Resulta de aplicar cuatro criterios acumulativos —territorio de competencia de la Arquidiócesis, período 2001-2025, naturaleza de los hechos denunciados y condición de menor de edad o persona vulnerable de la presunta víctima—, con un criterio de inclusión prudente: ante lagunas documentales relevantes, el expediente no se excluyó, salvo que la evidencia permitiera concluir razonablemente que quedaba fuera del ámbito de la investigación. Se evita así que las carencias del archivo reduzcan artificialmente el alcance de la valoración. De las 37 denuncias del Universo Global, 29 se referían a hechos ocurridos en el territorio de la Arquidiócesis —7 correspondían a otras diócesis panameñas y en una no fue posible acreditar el lugar—; de esas 29, 5 quedaron fuera del objeto material, temporal o personal del informe, quedando el Universo de Valoración integrado por 24 casos, base de las conclusiones institucionales de los capítulos siguientes.

El detalle metodológico con los pilares analíticos de este informe —marco de justicia transicional y restaurativa—, su enfoque multidisciplinar, las fuentes, los límites y la definición de ambos universos, se expone en el Capítulo III dedicado a la metodología.

La valoración realizada por esta Comisión no fue financiada por la Arquidiócesis, sino patrocinada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame y por la Universidad Villanueva y su Fundación, garantía añadida de su independencia.

2.2. Principales hallazgos (qué consta)

La Comisión identificó 37 denuncias con constancia documental. En 24 de ellas la Arquidiócesis de Panamá tenía una responsabilidad institucional evaluable entre 2001 y 2025. Las 13 restantes: corresponden a otras diócesis (7); quedan fuera del objeto del informe por su materia, período o por la condición de la víctima (5); o carecen de datos que permitan situarlos (1). Todas las valoraciones de este informe se refieren a esos 24 casos.

1. La documentación existe, pero no permite reconstruir los procedimientos. Los expedientes acreditan que hubo denuncias, que se abrieron investigaciones y que se adoptaron decisiones. Pero la trazabilidad se pierde a medida que avanza el procedimiento: el año de la denuncia consta en 20 de los 24 expedientes y la identidad de la víctima en 16; la apertura de la investigación previa, en 7; la resolución final, en 2; la notificación de la resolución a las partes no consta en ninguno. La Comisión subraya que la ausencia de registro no permite concluir que la actuación no se produjera, sino que impide verificarla —y, por tanto, también impide a la propia Arquidiócesis acreditar lo que hizo¹.

2. Las víctimas llegaron, en la mayoría de los casos, por sus propios medios. De las 20 denuncias con vía registrada, 13 (65%) las presentó directamente la persona afectada, 6 llegaron por familiares o terceros, y una (5%) fue anónima. En ninguno de los 24 casos consta una actuación iniciada de oficio.

3. La atención a la víctima es la dimensión menos documentada. Hasta diciembre de 2019, el secreto pontificio limitaba severamente la información que la víctima podía recibir sobre su causa; solo desde entonces el derecho canónico prohíbe imponerle silencio y prevé informarla del procedimiento. De los 24 expedientes, consta información a la víctima sobre el proceso y sus derechos en 3; una persona de enlace en 4; acompañamiento especializado, acceso real a la información del proceso y participación en las etapas, en 1. No consta en ningún expediente una evaluación del daño, ni adopción de medidas de reparación —en 2 consta expresamente que no las hubo—, ni verificación de su cumplimiento.

4. La relación con la justicia civil no es trazable. Consta denuncia ante las autoridades del Estado en 2 expedientes y consta expresamente que no la hubo en otros 4. En los 18 restantes no hay información que permita valorar la actuación de la Arquidiócesis en este punto. La exigencia de esta colaboración con la justicia civil se ha ido formalizando gradualmente mediante legislación en ambas instancias.

5. La respuesta institucional cambia a partir de 2015 —aprobación de las Líneas Guía *Protegiendo Nuestros Tesoros. Líneas Guía de la Iglesia Católica en Panamá para la Protección de Menores*— y sobre todo desde 2023, cuando se inicia la revisión que culmina con la creación en 2024 de la Pastoral de Cuidado y Prevención y de la Oficina de Escucha. Es también el período en el que se concentran mayor número de denuncias: 9 de las 20 con año registrado (45%) corresponden al último quinquenio. La Comisión no puede establecer una relación causal, pero sí constatar la coincidencia temporal entre la creación de canales y el aumento de las denuncias registradas.

6. Las capacidades institucionales avanzan de forma desigual (índice ordinal de formalización acreditada, no un porcentaje de cumplimiento ni una medida de la calidad de la atención). En la escala de *accountability* (0-100): respuesta y atención 51,6; transparencia y aprendizaje 50; gobierno y estructura 37,5; personas y formación 32,1; prevención y ambientes 6,2. La prevención —normas de interacción, regulación del entorno digital, cláusulas de salvaguarda con terceros— es prácticamente el único ámbito donde la Comisión no encontró estructura sobre la que valorar.

7. La cobertura que la prensa digital ha hecho de los abusos en la Iglesia panameña ha involucrado a la Arquidiócesis en casos que, en su mayoría, no le son atribuibles. De las 10 situaciones que alcanzaron relevancia mediática entre 2001 y 2025, la mayoría corresponde a otras jurisdicciones o no son casos de abuso a menores. La imagen pública que la prensa digital muestra del fenómeno y el objeto real de este informe no coinciden —un dato que obliga a la prudencia tanto a la institución como a quienes informan sobre ella.

¹ Conviene distinguir tres variables que no deben confundirse: que conste la identidad de la víctima (16 de 24), que la víctima fuera efectivamente escuchada o entrevistada en el procedimiento (2), y que se le informara sobre el proceso y sus derechos (3). Una cosa es que el expediente se identifique a la víctima y otra, distinta, que la víctima fuera atendida.

8. El perfil de las víctimas documentado no coincide con el de las estadísticas estatales. En el Universo Global, más de la mitad de los casos con constancia documental (54%) corresponden a menores varones, a diferencia de los registros del Ministerio Público de Panamá, donde las víctimas son mayoritariamente de sexo femenino: niñas (0-9 años) y adolescentes (10-17) (cfr. Capítulo IV, apartado. 4.4). Este contraste no mide prevalencia —se refiere solo a los casos con registro en los archivos consultados—, pero es relevante para orientar las políticas de escucha y prevención, que no deben presuponer un único perfil de víctima.

9. La violencia sexual contra menores de edad y personas vulnerables en Panamá es un fenómeno persistente, en aumento sostenido y estructuralmente infrarrepresentado, por lo que la ausencia de denuncias no puede leerse como ausencia de hechos. (cfr. apartados 4.4.1 y 4.4.2) Esta *invisibilidad* incide también en ámbito eclesial —donde las estadísticas oficiales apenas registran causas contra sacerdotes, pese a los casos documentados en archivos canónicos y medios—, lo que obligó a la Comisión a triangular fuentes canónicas, civiles y mediáticas para aproximarse a lo efectivamente ocurrido.

10. Existe una falta de rendición de cuentas. Cerca del 47% de los públicos internos consultados respondió afirmativamente o dijo no estar seguro ante la pregunta de si existen autoridades cuya conducta problemática es conocida sin haber sido abordada formalmente (Tablas 7 y 8). Se trata de una percepción, no de una auditoría de casos verificados, y así debe leerse; pero su magnitud, unida a las barreras a la denuncia identificadas en el mismo capítulo, la convierte en un indicador relevante sobre la relación de la institución con la verdad.

2.3. Principales conclusiones (qué significa)

Primera. El problema central que este informe documenta es de registro, no de negación. La Comisión no ha encontrado indicios de una política deliberada de ocultamiento, y no los afirma. Lo que la evidencia acredita es una cultura administrativa que no dejaba registro: procedimientos que se iniciaban sin decreto, investigaciones que no se cerraban por escrito, resoluciones que no se notificaban, acompañamientos que quizá existieron pero que nadie anotó. Esa informalidad tiene un coste doble: priva a la víctima de saber qué pasó con su denuncia y priva a la institución de poder demostrar lo que hizo. Esta informalidad no es solo un problema de archivo: refleja una carencia de gobierno —la falta de personal cualificado para instruir, tramitar y documentar estos procedimientos—, cuya provisión correspondía a la autoridad diocesana.

Segunda. El sistema giró en torno al caso y al acusado, no en torno a la persona dañada. No porque hubiera una decisión de excluirla —no ocupaba ordinariamente la posición de parte, ni existía un deber general y expreso de mantenerla informada—, sino porque nada obligaba a documentar su cuidado, y no se documentó. La consecuencia es que el pilar de la reparación es el más débil de los cinco: no puede acreditarse un modelo de reparación integral en los años examinados. La debilidad de este pilar, no obstante, obedece a razones que cambian a lo largo del período: en la primera etapa, a un marco canónico que no exigía documentar el

cuidado de la víctima; en la segunda, a la distancia entre un estándar propio ya exigible y una práctica que no llegó a generalizarse; y en la más reciente, a una transformación estructural demasiado próxima para haberse reflejado aún en los registros.

Tercera. La justicia está parcialmente atendida. Hubo procedimientos y, en los casos en que consta, hubo consecuencias. Pero la Comisión no ha podido verificar el desarrollo íntegro de ninguno de los 24 procedimientos conforme al *iter* canónico. Esto no equivale a impunidad, pero sí a una imposibilidad de rendir cuentas —que, para una institución que ha proclamado la tolerancia cero, es un problema en sí mismo. A esta imposibilidad de verificar el procedimiento se suma una segunda dificultad simétrica: la documentación tampoco permite reconstruir con claridad qué consecuencias se impusieron efectivamente a los responsables ni cómo se supervisó su cumplimiento. La rendición de cuentas queda así incompleta por ambos lados —el de la víctima y el del acusado—, lo que fundamenta algunas de las recomendaciones.

Cuarta. La evolución es real, verificable y reciente. Las estructuras creadas entre 2015 y 2024 se orientan a los estándares que la Iglesia universal viene exigiendo, aunque las Líneas Guía de 2015 siguen pendientes de actualización. La Comisión las valora positivamente. Ahora bien, son demasia-

do recientes para que su funcionamiento efectivo pueda evaluarse: hoy puede acreditarse que existen, no puede valorarse todavía su funcionamiento.

Quinta. La restauración está por construir, y no puede construirse antes que los otros pilares. La reconciliación de la comunidad eclesial no es un punto de partida sino un punto de llegada: presupone verdad reconocida, justicia practicada, daño reparado y garantías de que no se repetirá. Este informe describe dónde está la Arquidiócesis en ese itinerario, no dónde debería haber llegado.

Sexta. Esta valoración fue encargada voluntariamente por la Arquidiócesis, sin que mediara mandato judicial ni requerimiento de la Santa Sede. La Arquidiócesis facilitó a una comisión externa el acceso físico a sus archivos y asumió el compromiso previo de publicar el resultado sin conocer su contenido. La Comisión deja constancia de estos hechos; su valor dependerá de lo que se haga con este informe y de que haya un seguimiento.

2.4. Síntesis de recomendaciones (qué debe hacerse)

La Comisión formula 24 recomendaciones en el Capítulo X, agrupadas en cuatro líneas de trabajo. Siete de ellas se consideran prioritarias por la Comisión en los próximos doce meses (marcadas ★).

A. Trazabilidad: que conste lo que se hace

- ★ *Protocolo único de recepción, registro y trazabilidad que documente cada paso del iter canónico y civil, incluida la notificación de las resoluciones a las partes —cuya constancia no aparece en ninguno de los 24 expedientes.*
- ★ *Ordenar y completar los archivos como primer instrumento de transparencia: qué se documenta, quién lo custodia, cómo se accede.*
- *Dejar constancia escrita de cada comunicación con la justicia civil, conforme al deber de denuncia vigente.*

B. La víctima en el centro: que el cuidado sea práctica estándar

- ★ *Información sobre derechos, persona de enlace, acompañamiento especializado y acceso real a la información del proceso, como práctica estándar y documentada en todos los casos.*
- ★ *Mecanismo de evaluación del daño y de reparación —económica y simbólica—, con verificación de su cumplimiento.*
- *Separar la dirección del proceso jurídico-canónico del acompañamiento de la víctima; protocolos de no revictimización; formación en trauma para quienes reciben denuncias.*
- *Incorporar progresivamente prácticas de justicia restaurativa y una pastoral estable de acompañamiento a víctimas y supervivientes.*

C. Prevención y formación: el ámbito más débil

- ★ *Formalizar la prevención, que es la dimensión peor evaluada (6,25/100): códigos de conducta, normas de interacción, regulación del entorno digital, verificación de antecedentes, selección de candidatos y formación periódica obligatoria, con registro verificable.*
- ★ *Actualizar las Líneas Guía de 2015 conforme a Vos estis lux mundi, la reforma del Libro VI y el marco de la Pontificia Comisión para la Tutela de Menores.*
- *Reforzar la formación inicial y permanente de seminaristas, sacerdotes y diáconos: formación humana y afectiva, vivencia madura del celibato, acompañamiento continuo.*

D. Gobierno y rendición de cuentas: que la mejora sea verificable

- ★ *Dotar de forma estable a los organismos competentes de personal con formación canónica, victimológica y archivística suficiente para instruir, tramitar y documentar los procedimientos.*
- *Consolidar y dotar de reglamento a la Oficina de Escucha, garantizando su continuidad e independencia.*
- *Repetir esta valoración periódicamente, midiendo el avance respecto de esta primera aplicación —y perfeccionando el propio instrumento.*

2.5. Agradecimientos

Este informe es fruto del trabajo colaborativo y de la generosidad de numerosas personas e instituciones, sin cuyo concurso no habría sido posible llevarlo a término. A todas ellas deseamos expresar nuestro reconocimiento.

En primer lugar, queremos agradecer a las instituciones que han hecho posible este proyecto, cuyo patrocinio y respaldo han sostenido esta investigación en todas sus fases: la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame (Indiana, Estados Unidos de América) y la Universidad Villanueva y su Fundación (Madrid, España). Su compromiso con el estudio serio y desinteresado de esta materia ha sido el sustento sin el cual esta labor no habría podido emprenderse.

Agradecemos a la Arquidiócesis de Panamá la confianza depositada en este equipo de expertos. Nuestra gratitud se extiende, asimismo, a las numerosas personas —dentro y fuera de la Arquidiócesis de Panamá— que nos han facilitado el trabajo y nos han hecho don de su tiempo. A quienes accedieron a conversar con nosotros, a ser entrevistados, a responder a nuestras encuestas o a compartir documentación, información y perspectivas, les debemos buena parte de lo que estas páginas contienen. Su disponibilidad y su profesionalismo han contribuido a que este informe pueda aspirar a la veracidad y al equilibrio que pretende.

Finalmente, y de forma muy particular, nuestro reconocimiento se dirige a las víctimas y supervivientes de los abusos y a sus familias: a quienes tuvimos el privilegio de escuchar, cuyo testimonio recibimos como un don que nos obligaba a un cuidado y un rigor especiales, y a cuantas no hemos llegado a conocer, incluidas aquellas cuyo nombre quizá nunca sea conocido. Su sufrimiento ha estado presente en cada etapa de este trabajo, y constituye el sentido último de este informe: reconocer lo ocurrido, honrar lo padecido y contribuir a que no vuelva a repetirse.

3.1. Metodología general: la justicia transicional y restaurativa como marcos de valoración

La justicia transicional aporta el primer marco analítico del trabajo llevado a cabo por la Comisión de Transparencia, que toma como referencia la experiencia acumulada en los últimos cincuenta años por numerosos Estados que, tras conflictos armados, regímenes autoritarios u otras situaciones de violaciones graves o sistemáticas de derechos humanos, transitaron hacia la paz o la democracia (Centro Internacional para la Justicia Transicional, s.f.; Gallen, 2023). La Comisión acude a la justicia transicional por ser, ante todo, un contexto de justicia —un marco institucional y circunstancial de respuesta— y no una concepción sustantiva de la justicia en sí misma (Philpott, 2012). Desde esta comprensión contextual, sus enfoques han demostrado capacidad para analizar realidades muy alejadas de las que les dieron origen, incluida la respuesta de instituciones religiosas ante abusos graves cometidos o tolerados en su seno (Gallen, 2016). Si bien esta extensión no está exenta de debate académico sobre sus límites y condiciones de aplicación (Daly, 2024), en el marco de la Iglesia católica la propia Comisión Pontificia para la Protección de Menores ha explorado esta vía, apoyándose en la analogía teológica entre la noción secular de transición y la noción católica de conversión como puente que permite a la Iglesia asumir el marco de la justicia transicional sin sentirlo ajeno a su propia tradición (Smolin, 2024). La elección de la justicia transicional como marco de referencia no responde, por tanto, a una pretensión de equiparar la realidad de los abusos sexuales en la Iglesia con los contextos de violencia generalizada para los que fue concebida originalmente. Lo que se adopta es una adaptación deliberada de sus categorías analíticas a un contexto institucional y eclesial específico.

Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición son los pilares que vertebran la justicia transicional (De Greiff, 2006). Los cuatro están sólidamente consolidados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Haldemann, Unger y Cadelo, 2018) y han sido aplicados en diversos procesos de rendición de cuentas institucional (van Boven, 2010). Su principal aportación consiste en ofrecer un marco analítico que permite valorar de manera sistemática si una organización esclarece los hechos, asume las responsabilidades que le corresponden, atiende adecuadamente a las víctimas y adopta reformas eficaces para reducir el riesgo de nuevas vulneraciones (Smolin, 2024). La lógica que inspira este enfoque es la de una transición verificable, es decir, el paso desde prácticas institucionales caracterizadas por un reconocimiento insuficiente del problema, el silencio o la ausencia de mecanismos eficaces de protección, hacia un modelo basado en la salvaguarda de las personas vulnerables, la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención (McAlinden, Keenan y Gallen, 2025).

La justicia transicional, aun proporcionando un marco especialmente adecuado para evaluar la actuación institucional frente a vulneraciones graves de la dignidad humana, no cubre por sí sola todas las dimensiones implicadas en una realidad tan compleja como el abuso sexual. Los abusos no solo generan profundos daños individuales; también fracturan relaciones de confianza, deterioran los vínculos comunitarios y afectan a la credibilidad de las instituciones. En el ámbito eclesial, estas fracturas pueden agravarse al instrumentalizar relaciones de autoridad pastoral, confianza y acompañamiento propias de la experiencia creyente (Fogler et al., 2008). La consideración de esta dimensión relacional del daño aconseja complementar el marco de la justicia transicional con las aportaciones de la justicia restaurativa.

La justicia restaurativa se diferencia de la más clásica concepción retributiva en que va más allá de la culpa para centrar su atención en la reparación de las heridas que la injusticia causa (Sharpe, 2007). Atiende al amplio espectro de daños que esta deja en todas las partes involucradas —no solo en la víctima directa— mediante

una variedad de prácticas que no se limitan a las propias del proceso judicial y que involucran activamente a quienes los han padecido (Llewellyn y Philpott, 2014). La justicia restaurativa no rechaza el proceso judicial ni sus garantías, sino que los incorpora dentro de un marco más amplio, orientado a una sanación integral. Desarrollada inicialmente en el ámbito de la justicia penal como complemento a los enfoques exclusivamente punitivos (Bazemore y Schiff, 2004), ha sido incorporada de forma incipiente y todavía puntual a los marcos de justicia transicional y de derechos humanos (Llewellyn y Philpott, 2014; McAlinden, Keenan y Gallen, 2025).

Su punto de partida —que ciertas conductas fracturan también las relaciones de confianza y los vínculos comunitarios, y no solo a las personas directamente agredidas— lleva a extender el objeto de la valoración institucional. Junto al esclarecimiento de los hechos y la determinación de responsabilidades, importa igualmente el modo en que la institución reconoce lo ocurrido, escucha a las víctimas y contribuye a reconstruir la confianza personal, comunitaria e institucional. No sustituye así las exigencias de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, sino que las completa con esta dimensión relacional, orientada a restituir la dignidad de las personas afectadas y a restaurar los vínculos dañados.

Pese a que la incorporación de la justicia restaurativa a contextos eclesiales sigue siendo objeto de debate doctrinal (O'Mahony y Butler, 2025), la Comisión recurre a ella no como un quinto pilar equiparable a los cuatro anteriores, sino como el principio que los engloba de forma transversal. La razón no es de mero orden expositivo, sino de naturaleza. Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición son exigencias que se satisfacen, o dejan de satisfacerse, mediante prácticas concretas y verificables, como el esclarecimiento de los hechos, la asunción de responsabilidades, la reparación del daño sufrido o la adopción de garantías de seguridad institucional. La restauración, en cambio, no añade un quinto conjunto de prácticas de ese mismo tipo. Nombra, más bien, el principio que explica por qué esas cuatro exigencias importan y hacia dónde conducen una vez cumplidas. No es una fase adicional, sino el horizonte hacia el que conducen todas las demás actuaciones.

Por ello, este informe se articula en torno a cinco pilares, los cuatro clásicos de la justicia transicional —verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición— y la restauración como principio transversal que los engloba (Anexo I).

3.2. Metodología multidisciplinar: una valoración integral

La complejidad de los abusos sexuales en contextos eclesiales exige una aproximación capaz de integrar perspectivas diversas. Ninguna disciplina permite, por sí sola, comprender adecuadamente la totalidad del fenómeno ni valorar de manera suficiente la respuesta institucional. Por esta razón, la Comisión de Transparencia adoptó una metodología multidisciplinar que combina seis ámbitos de especialidad: jurídico-canónico, *accountability* o rendición de cuentas, sociocultural, clínico, comunicativo y teológico.

Cada uno de estos ámbitos examinó una dimensión específica de una misma realidad: la actuación de la Arquidiócesis de Panamá ante las denuncias de abuso sexual cometidos por clérigos contra menores de edad y personas vulnerables entre el 30 de abril de 2001, fecha en la que se promulgó *Sacramentorum sanctitatis tutela* (SST), que inauguró un nuevo modelo de respuesta canónica frente a los abusos sexuales cometidos por clérigos², y el 31 de diciembre de 2025. El análisis jurídico-canónico reconstruyó la respuesta institucional documentada a la luz de la normativa civil y canónica vigente; *accountability* evaluó el grado de desarrollo de las estructuras institucionales de protección y gobernanza de la Arquidiócesis; el ámbito sociocultural situó los hechos en su contexto social e institucional; el ámbito clínico valoró la respuesta de las autoridades eclesiales desde las necesidades de las víctimas; el comunicativo examinó la construcción y percepción pública del fenómeno; y la reflexión teológica proporcionó el marco antropológico, ético y eclesiológico que orienta la interpretación del conjunto.

La fortaleza metodológica del informe no reside en la mera suma de estas perspectivas, sino en su integración crítica. Los distintos equipos trabajaron sobre una base común de evidencia y sus resultados fueron objeto de un proceso continuo de contraste y triangulación. Ninguna fuente

² SST modificó el contenido de la ley (elevó la edad de minoría de edad a los 18 años), aclaró la existencia de los delitos reservados al Dicasterio para la Doctrina de la Fe (algo que ya se había indicado en el c.1362 CIC, pero que no se precisó hasta entonces), y estableció nuevos procedimientos (el plazo de prescripción sería de diez años, a contar desde el decimotercero cumpleaños de la víctima). Esto facilitó el análisis de las normas del derecho canónico y redujo la confusión que suponía mezclar los casos anteriores a 2001 —en los que el menor tenía menos de 16 años— con los casos posteriores a 2001.

material de conocimiento ni ningún ámbito disciplinar determinó, por sí solo, las conclusiones del informe. Los hallazgos se construyeron mediante la convergencia de evidencias documentales, testimoniales, clínicas, socioculturales y comunicativas, preservando en todo momento la autonomía de cada especialidad. Este diseño metodológico permitió superar las limitaciones propias de cada fuente y formular una valoración institucional más completa. El informe no ofrece seis diagnósticos independientes, sino una única valoración institucional construida a partir de la integración crítica de perspectivas complementarias.

Las metodologías específicas empleadas por cada ámbito se describen a continuación.

3.2.1. Ámbito jurídico-canónico

El trabajo del ámbito jurídico-canónico se desarrolló mediante un enfoque metodológico mixto cualitativo-cuantitativo, con predominio diagnóstico-evaluativo, orientado al análisis de la respuesta institucional frente a los casos de abuso sexual en el ámbito eclesial. El componente cuantitativo permitió medir el grado de desarrollo y cumplimiento de las actuaciones institucionales mediante indicadores estandarizados, mientras que el análisis cualitativo se dirigió a identificar prácticas, omisiones, patrones de actuación y sus efectos sobre la protección de las víctimas y el respeto de las garantías de las personas denunciadas.

La investigación se articuló como un estudio no experimental, retrospectivo y transversal, aplicado al examen de los expedientes y actuaciones institucionales relativos a procesos canónicos y civiles conocidos por la Arquidiócesis de Panamá entre 2001 y 2025. Sin intervenir sobre los casos, el estudio evaluó las decisiones y actuaciones ya producidas con el fin de comprender la calidad de la respuesta institucional y los factores que favorecieron, dificultaron o condicionaron su desarrollo.

La evidencia analizada procedió de los expedientes y actuaciones institucionales facilitados por la Arquidiócesis de Panamá y considerados relevantes para los fines de la evaluación (cfr. Tablas 1 y 2), así como de entrevistas abiertas a operadores institucionales que permitieron triangular y contextualizar la información documental (Anexo IV).

La información fue sistematizada mediante una matriz de análisis específicamente diseñada para este proyecto, adaptada a partir de la Tabella de trabajo utilizada por el Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF) en la gestión de casos de abu-

so sexual (Anexo III, 3.1 y 3.2). Esta matriz permitió registrar de forma homogénea las actuaciones institucionales, ordenar la evidencia disponible y compararla mediante un conjunto común de variables e indicadores referidos, entre otros aspectos, a la recepción de las denuncias, el respeto de las garantías del denunciado y de los derechos de las víctimas, las medidas cautelares y de protección, la investigación preliminar, la tramitación de los procedimientos canónicos, la cooperación con las autoridades civiles, el cumplimiento de las resoluciones adoptadas y las medidas de reparación.

Todos los expedientes se anonimizaron mediante la supresión de datos identificativos directos e indirectos, la asignación de códigos alfanuméricos y la aplicación de protocolos de acceso restringido a la información, de conformidad con los principios de confidencialidad, protección de datos sensibles y no revictimización.

3.2.2. Ámbito de *accountability*

El ámbito de *accountability* evaluó el grado de desarrollo de las estructuras de gobierno y gestión de la Arquidiócesis de Panamá en materia de prevención, protección y respuesta frente a los abusos sexuales. Su finalidad fue examinar en qué medida las obligaciones jurídicas y los estándares de buena gobernanza se habían traducido en capacidades institucionales estables, formalizadas y acreditables documentalmente.

La evaluación se basó en una pluralidad de fuentes —expedientes, normativa, protocolos, documentación institucional, entrevistas, encuestas y resultados de los restantes ámbitos—, sistematizadas mediante una matriz de análisis estructurada en cinco dimensiones complementarias (Anexo III, 3.3). Estas dimensiones fueron definidas por la Comisión con el propósito de abarcar los principales componentes de una cultura de salvaguarda, integrando los distintos ámbitos en los que una organización previene, detecta, gestiona y aprende de las situaciones de abuso, al tiempo que mantiene un modelo de evaluación operativo y comparable. Las cinco dimensiones comprenden: Gobierno y estructura, relativa a la organización y distribución de responsabilidades; Prevención y ambientes seguros, centrada en las políticas preventivas y la gestión del riesgo; Personas y formación, referida a los procesos de selección, capacitación y supervisión; Respuesta y atención, orientada a los mecanismos de recepción, investigación, protección y acompañamiento; y Transparencia y aprendizaje, relativa a la documentación de las actuaciones, la rendición de cuentas y la incorporación de mejoras derivadas de la experiencia,

La evidencia recopilada se valoró mediante una escala ordinal de cinco niveles que refleja el grado de desarrollo e institucionalización de las capacidades examinadas. La escala distingue entre la ausencia de actuaciones; la existencia de iniciativas todavía no formalizadas; las prácticas no acreditadas documentalmente de forma suficiente; las actuaciones formalizadas y documentadas; y, finalmente, aquellas incorporadas de forma estable, revisada y pública a la cultura institucional. Los valores obtenidos no expresan porcentajes de cumplimiento normativo, eficacia de las políticas o calidad de la atención prestada. La asignación de puntuaciones en la matriz fue realizada por tres miembros del equipo de *accountability* de manera independiente, a partir de la evidencia recopilada. Las discrepancias de puntuación registradas fueron resueltas mediante un proceso de triangulación y consenso técnico en las sesiones de validación.

La matriz no tiene por objeto medir directamente la eficacia de las actuaciones ni expresar porcentajes de cumplimiento normativo o de calidad de la atención prestada. Su finalidad es valorar el grado de formalización e institucionalización de las capacidades organizativas a partir de la evidencia documental disponible. La traducción de esa evidencia a una escala ordinal facilita la comparación entre dimensiones e identifica fortalezas, déficits estructurales y distintos niveles de madurez institucional.

3.2.3. Ámbito sociocultural

El ámbito sociocultural desarrolló una investigación cualitativa con enfoque socio-antropológico orientada a contextualizar los casos analizados dentro de la realidad social, institucional y cultural panameña. Su objetivo fue identificar los factores estructurales que condicionan la producción, denuncia, visibilización y gestión de los abusos sexuales, así como las características del entorno en el que se desarrolló la respuesta institucional.

La investigación integró revisión bibliográfica y documental, análisis de información estadística oficial, entrevistas semiestructuradas a informantes cualificados y espacios de diálogo con congregaciones religiosas y otros actores eclesiales.

La información obtenida fue objeto de un proceso de triangulación orientado a identificar patrones socioculturales, dinámicas institucionales y elementos contextuales relevantes para la interpretación de los restantes hallazgos del informe.

3.2.4. Ámbito clínico

El ámbito clínico desarrolló un análisis documental retrospectivo de carácter diagnóstico-evaluativo orientado a valorar la calidad de la respuesta institucional desde la perspectiva de las necesidades de las víctimas. El análisis no pretendió establecer diagnósticos clínicos individuales ni valorar las características personales de las víctimas o de los denunciados, sino examinar en qué medida las actuaciones documentadas respondían a estándares reconocidos —de carácter clínico-asistencial y normativo— de protección, acompañamiento, reparación y prevención de la revictimización. La calidad de la respuesta se valoró atendiendo tanto a los procedimientos institucionales, como a su adecuación a las necesidades concretas de cuidado, acompañamiento y restauración de las personas afectadas.

El tratamiento de la información combinó técnicas descriptivas de análisis cuantitativo —incluyendo la tabulación de indicadores y el cálculo de frecuencias y distribuciones por dimensiones clínicas— con un análisis cualitativo de las actuaciones documentadas, orientado a identificar patrones de intervención, fortalezas y carencias institucionales. La evaluación cuantitativa se basó en la matriz de análisis diseñada por la Comisión (Anexo III, 3.2). Sobre dicha matriz se calcularon frecuencias y porcentajes de las variables básicas de cada expediente (sexo, edades, tipo y duración del abuso, número de episodios, año y forma de denuncia, contexto de relación y vulnerabilidad) y de las principales variables de intervención y atención a la víctima (información, ayuda, protección inmediata, evaluación del daño, medidas y cumplimiento reparatorio, acceso a la información, participación, representación legal y acompañamiento especializado). La integración de las aproximaciones cuantitativa y cualitativa permitió trascender el análisis individual de los expedientes y formular una valoración estructural de la respuesta institucional desde la perspectiva clínica.

La ausencia de constancia documental de determinadas actuaciones fue considerada un dato analíticamente relevante, en la medida en que limita la posibilidad de evaluar la continuidad y calidad del cuidado prestado y de realizar un seguimiento de los procesos correspondientes. Conforme al criterio de constancia documental definido en el apartado 3.4, esta falta de registro no permite afirmar que dichas actuaciones no llegaron a producirse. Sí evidencia una informalidad en la práctica de registro y conservación documental.

3.2.5. Ámbito comunicativo

El ámbito comunicativo analizó la construcción pública de los casos de abuso sexual atribuidos a miembros del clero en Panamá y la representación mediática de la respuesta ofrecida por la Iglesia durante el período 2001-2025. Su finalidad fue examinar cómo esos casos y la actuación institucional fueron representados en el espacio público y comparar esa representación con la información documental disponible para la Comisión, identificando coincidencias, divergencias y los principales marcos interpretativos presentes en la cobertura mediática.

La investigación se basó en un análisis cualitativo de contenido y del discurso aplicado a un corpus documental integrado por publicaciones aparecidas en medios digitales panameños, recopiladas mediante los procedimientos sistemáticos de búsqueda, selección y depuración descritos en el Anexo VII. La codificación de la información se realizó mediante el software NVivo, combinando categorías inductivas con el modelo de *framing* formulado por Robert M. Entman, lo que permitió identificar los principales encuadres utilizados para interpretar los casos y atribuir responsabilidades.

El corpus se circunscribe a publicaciones disponibles en medios digitales. Esta opción metodológica favorece la trazabilidad, la verificabilidad y el tratamiento homogéneo de las fuentes, pero introduce una limitación para la interpretación de los resultados, dado que la disponibilidad de contenidos digitales correspondientes a los primeros años del período analizado, especialmente entre 2001 y 2010, es desigual y no refleja necesariamente la totalidad de la cobertura difundida en prensa impresa, radio o televisión. Parte de esa informa-

ción no fue digitalizada, no permanece accesible o no pudo recuperarse mediante los procedimientos de búsqueda aplicados. Por esta razón, el corpus puede infrarrepresentar la visibilidad pública alcanzada por determinados casos durante las primeras etapas del período estudiado.

Los resultados permiten analizar la representación mediática documentada en las fuentes digitales localizadas, así como los encuadres, asociaciones y atribuciones de responsabilidad presentes en ellas. No permiten reconstruir exhaustivamente toda la cobertura informativa producida en Panamá entre 2001 y 2025 ni medir de forma completa la intensidad de la atención pública recibida por cada situación. Las referencias al número de casos o situaciones con relevancia mediática deben entenderse siempre dentro de los límites del corpus analizado y no como un inventario completo de la cobertura existente.

3.2.6. Ámbito teológico

El trabajo del ámbito teológico se desarrolló mediante una meta-reflexión sobre el conjunto de datos recopilados por los equipos de los otros ámbitos. No se trató simplemente de una reflexión teológica a posteriori, sino más bien de un intento de realizar una interpretación hermenéutico-teológica de la situación sobre el terreno en la Arquidiócesis, valiéndose tanto de la experiencia directa del propio equipo como de los datos ya estructurados y seleccionados.

El ámbito teológico aporta la fundamentación antropológica y eclesiológica del informe, la dignidad de la persona, la noción de vulnerabilidad y el sentido de la reparación y la restauración.

3.3. Fuentes de información

La valoración realizada por la Comisión de Transparencia se fundamenta en un conjunto diverso de fuentes de información, seleccionadas en función de los objetivos específicos de cada ámbito de análisis. Las distintas fuentes empleadas aportan evidencias de naturaleza complementaria y cumplen funciones diferentes dentro del proceso de evaluación. Consideradas en su conjunto, constituyen la base empírica sobre la que se desarrolla la valoración institucional contenida en este informe.

La principal fuente de evidencia estuvo constituida por la documentación institucional facilitada por la Arquidiócesis de Panamá. La Comisión tuvo acceso físico a los archivos del Arzobispo, del Vicario Judicial y del Tribunal Eclesiástico, así como a diversa documentación relacionada con la gestión de las denuncias y las políticas de protección desarrolladas durante el período objeto de estudio. Sobre esta base documental se construyó el análisis jurídico-canónico y se articularon los restantes ámbitos de evaluación. Como ocurre en toda investigación basada en documentación institucional, la Comisión no pudo verificar de manera independiente la exhaustividad del acervo recibido. Por tanto, los hallazgos y conclusiones del

informe deben interpretarse a la luz de la información efectivamente facilitada, cuya integridad y alcance condicionan la evaluación realizada. Los eventuales vacíos o limitaciones documentales identificados constituyen, cuando resultan relevantes para la valoración institucional, un hallazgo expresamente señalado en el propio informe.

La documentación institucional se completó con entrevistas semiestructuradas a responsables eclesiales, operadores jurídicos, profesionales de la atención a víctimas, expertos y representantes de instituciones públicas y de la sociedad civil (Anexo IV). Asimismo, la Comisión realizó encuestas a distintos públicos internos vinculados a la vida de la Arquidiócesis con el fin de conocer sus percepciones sobre la cultura institucional, los mecanismos de prevención y el funcionamiento de los canales de comunicación (Anexo V). En el caso de sacerdotes y seminaristas, el cuestionario incorporó, además, preguntas específicas sobre el conocimiento y la eventual denuncia de conductas sexuales inapropiadas tanto durante el período de formación, como en el ejercicio posterior del ministerio.

La valoración se apoyó igualmente en fuentes estadísticas oficiales y en la literatura científica relevante, así como en la normativa canónica y civil, informes institucionales, cobertura mediática y otras fuentes especializadas que permitieron contextualizar los casos analizados y contrastar, cuando fue posible, la evidencia disponible (Anexos II, VI, VII y VIII).

Finalmente, la Comisión habilitó un procedimiento específico para la recepción de denuncias y la escucha de víctimas y sobrevivientes, descrito en el apartado 3.4.1. Durante el desarrollo de la valoración, la Comisión recibió diversas comunicaciones espontáneas, cuya incorporación al análisis quedó sujeta a los mismos criterios de verificación, contraste y valoración aplicados al conjunto de las fuentes examinadas. La información obtenida por esta vía se incorporó al conjunto de las evidencias disponibles, si bien la valoración se fundamentó principalmente en el análisis de la documentación institucional, complementado por las restantes fuentes de información descritas en este capítulo. Este criterio metodológico ha sido tenido en cuenta al interpretar los hallazgos y delimitar el alcance de las conclusiones.

3.4. Alcance, limitaciones y criterios de interpretación

El informe presenta los resultados de la valoración de la respuesta institucional ofrecida por la Arquidiócesis de Panamá ante las denuncias de abusos sexuales cometidos por clérigos contra menores de edad y personas vulnerables, correspondientes al período comprendido entre el 30 de abril de 2001 y el 31 de diciembre de 2025. Su objeto no es reconstruir exhaustivamente todos los abusos que pudieron haberse producido ni depurar responsabilidades penales, civiles o canónicas individuales, sino evaluar la actuación institucional —la respuesta de la Arquidiócesis como organización y no la conducta de las personas concretas— a partir de la evidencia documental y demás fuentes disponibles.

Este alcance determina también los límites de las conclusiones que pueden formularse. La valoración se ha realizado sobre la información a la que la Comisión tuvo acceso y no sobre la totalidad de los hechos que eventualmente pudieron ocurrir. Como sucede en toda investigación retrospectiva basada en documentación institucional, la consistencia de los hallazgos depende, en parte, de la integridad, conservación y trazabilidad de los archivos, así como de la calidad y suficiencia de las restantes fuentes utilizadas.

Con el fin de evitar que estas limitaciones condicionaran indebidamente la valoración, la Comisión adoptó un criterio metodológico de inclusión prudente. Cuando un expediente no permitía determinar con certeza alguno de los parámetros utilizados para la evaluación —como el lugar de comisión de los hechos, la fecha de la denuncia, la naturaleza sexual de la conducta o la edad o situación de vulnerabilidad de la presunta víctima—, la ausencia de esa información no determinó automáticamente su exclusión. Siempre que la evidencia disponible no permitiera concluir razonablemente que el caso quedaba fuera del objeto del informe, el expediente fue incorporado al análisis.

La interpretación de la evidencia recopilada estuvo presidida por tres criterios generales. El primero de ellos, que en lo sucesivo se denomina “criterio de constancia documental”, distingue entre la inexistencia acreditada de una actuación y la ausencia de constancia documental sobre ella. La falta de documentación no permite afirmar que una determinada actuación no llegara a producirse, pero tampoco presumir su existencia cuando no puede acreditarse mediante otras fuentes. Expresiones como “no consta documentalmente”, “no fue posible acreditar” o “la evidencia disponi-

ble no permite concluir” no responden únicamente a una prudencia metodológica, sino al propio objeto de esta valoración, ya que los límites de la documentación disponible forman parte de la actuación institucional evaluada y no solo de las condiciones en que se ha evaluado.

En segundo lugar, cada fuente de información fue interpretada de acuerdo con su naturaleza y finalidad. Los expedientes constituyen la principal evidencia para valorar la actuación institucional, aunque presentan las limitaciones propias de toda documentación retrospectiva. Las entrevistas aportan experiencia, conocimiento especializado y elementos de contextualización, sin sustituir la evidencia documental. Las encuestas reflejan percepciones institucionales y no fueron concebidas como estudios de prevalencia ni como prueba de hechos concretos. Del mismo modo, el análisis de la cobertura mediática permite reconstruir la representación pública del fenómeno, pero no sustituye la reconstrucción documental de los casos.

En tercer lugar, las conclusiones del informe no descansan en una única fuente de información ni en un único ámbito de especialidad, sino en el contraste sistemático entre evidencias de distinta naturaleza. Cuando diversas fuentes convergen en una misma interpretación, aumenta la consistencia de los hallazgos. Cuando esa convergencia no resulta posible o la evidencia es insuficiente, la Comisión opta expresamente por reconocer la incertidumbre y limitar el alcance de las inferencias formuladas antes que suplirla mediante hipótesis no suficientemente fundamentadas. La incertidumbre, cuando existe, forma parte del propio resultado de la valoración realizada.

Finalmente, la Comisión distingue tres niveles sucesivos de elaboración analítica. Los **hallazgos** describen aquello que la evidencia permite constatar conforme a la elección metodológica que se ha adoptado. Las **conclusiones** integran e interpretan esos hallazgos a la luz del marco conceptual y de las distintas fuentes empleadas, y presentan su significado. Las **recomendaciones**, por su parte, proyectan esas conclusiones hacia el futuro mediante propuestas fundamentadas en los hechos y ancladas en la investigación y dirigidas a fortalecer la protección de menores y personas vulnerables, mejorar la respuesta institucional y consolidar una auténtica cultura del cuidado. Mantener esta distinción entre hallazgos, conclusiones y recomendaciones constituye una garantía adicional de rigor metodológico, pues permite diferenciar con claridad entre los hechos constatados, las interpretaciones razonablemente derivadas de ellos y las propuestas formuladas por la Comisión para favorecer la mejora institucional.

3.4.1. Escucha a víctimas y sobrevivientes

Como parte del proceso de valoración institucional, la Comisión de Transparencia habilitó un procedimiento específico para la recepción de denuncias y la escucha de víctimas y sobrevivientes de abusos sexuales por clérigos. Su finalidad fue facilitar un canal seguro, confidencial y especializado para aquellas personas que desearan comunicar hechos no conocidos previamente, actualizar denuncias formuladas con anterioridad o aportar información relevante para la investigación.

El procedimiento fue diseñado de acuerdo con estándares internacionales de atención a víctimas e incluyó la elaboración de protocolos de actuación, la adopción de medidas dirigidas a garantizar la confidencialidad, la protección de la información y la prevención de cualquier forma de revictimización, así como la preparación específica de las personas que intervendrían en la acogida y atención de las comunicaciones. Esta preparación contempló una formación diferenciada según las funciones asignadas: por una parte, formación en primeros auxilios psicológicos dirigida a las personas encargadas de la acogida inicial, la escucha y la eventual derivación; por otra, capacitación específica para quienes recibirían directamente las denuncias, apoyada en un manual de procedimientos destinado a asegurar una actuación homogénea y conforme a criterios previamente establecidos. El diseño del procedimiento incorporó asimismo mecanismos de evaluación orientados a valorar tanto el grado de cumplimiento de los protocolos de actuación como la experiencia de las personas atendidas, con el fin de identificar fortalezas, deficiencias y oportunidades de mejora en los procesos de acogida y escucha.

El proceso de escucha permaneció abierto durante tres meses, desde el anuncio público de la constitución de la Comisión el 27 de enero de 2026, hasta el 30 de abril del mismo año. Para ello se habilitó una dirección específica de correo electrónico (denuncia@comisiontransparencia.com), a través de la cual cualquier persona podía solicitar una entrevista o remitir información relacionada con el objeto de la investigación.

La apertura de este canal fue objeto de una amplia difusión pública. La Arquidiócesis presentó el inicio de los trabajos de la Comisión en una rueda de prensa, acompañada de una nota de prensa y de material informativo dirigido a los medios de comunicación. Asi-

mismo, incorporó en su página web un espacio específico dedicado a la Comisión de Transparencia, distribuyó material informativo a las parroquias y dio lectura a un comunicado en todas las celebraciones dominicales. El Arzobispo explicó públicamente los objetivos de la investigación tanto en la rueda de prensa como en la homilía del 31 de enero de 2026, reiterando la invitación a colaborar con el proceso de valoración.

Desde un primer momento se informó expresamente de que la Comisión desarrollaba una valoración institucional independiente y carecía de competencias judiciales o canónicas para investigar o resolver denuncias. Las personas que decidieran contactar con la Comisión serían informadas de la finalidad de la investigación, del tratamiento confidencial de la información facilitada y del alcance estrictamente evaluador de su intervención.

Durante el período de valoración realizado por la Comisión se recibieron 5 comunicaciones, todas ellas atendidas por los especialistas del ámbito clínico de la Oficina de Escucha conforme a los protocolos institucionales vigentes para la recepción, valoración y canalización de los casos. Del total de las comunicaciones recibidas, 2 correspondieron a testimonios o denuncias relativas a presuntas situaciones de abuso o a conductas que las personas consideraban lesivas para su integridad o para la

vida eclesial. En ambos casos se brindó una primera acogida, se emitió el correspondiente acuse de recibo y las comunicaciones fueron remitidas a las instancias competentes para el inicio del procedimiento de valoración y seguimiento previsto en la normativa aplicable. Una comunicación adicional correspondió a un caso histórico previamente denunciado, cuya finalidad fue complementar la información ya existente en el expediente mediante la incorporación de nuevos elementos relacionados con la experiencia vivida por la persona, en particular respecto del trato institucional que manifestó haber recibido con posterioridad a la presentación inicial de la denuncia. Las 2 comunicaciones restantes correspondieron a acciones de seguimiento y acompañamiento pastoral, consistentes en la coordinación y confirmación de entrevistas con personas que habían solicitado un espacio de escucha y diálogo con la Comisión, procurando en todo momento respetar sus tiempos, disponibilidad y voluntad de participación.

En todos los casos, la actuación de la Comisión se desarrolló conforme a los principios de escucha activa, confidencialidad, respeto a la dignidad de las personas, imparcialidad, debida diligencia y observancia de los procedimientos institucionales vigentes.

3.5. Marco de la valoración: Universo Global vs. Universo de Valoración

La valoración institucional cuyos resultados se presentan en este informe se articula sobre dos universos analíticos diferenciados, contruidos a partir de la documentación facilitada por la Arquidiócesis de Panamá. Esta distinción entre universos permite adecuar el alcance de las conclusiones a la naturaleza de la evidencia disponible y a los objetivos específicos de cada ámbito de evaluación.

3.5.1. Universo Global

La Comisión tuvo acceso físico a los archivos del Arzobispo, del Vicario Judicial y del Tribunal Eclesiástico. El examen conjunto de esta documentación permitió identificar un total de **37 denuncias**, que constituyen el **Universo Global** del estudio. Este universo comprende la totalidad de las denuncias de las que se halló constancia documental en los archivos puestos a disposición de la Comisión, con independencia de que no todas ellas reunieran los requisitos necesarios para integrar el objeto específico de la valoración institucional.

El Universo Global constituye la base documental de la investigación y permitió reconstruir el contexto general de la respuesta institucional desarrollada durante el período examinado. Determinados ámbitos, especialmente el clínico, el sociocultural y algunos análisis documentales, incorporan este universo o parte de él cuando ello resulta necesario para comprender las formas de acogida, escucha, acompañamiento o gestión institucional reflejadas en la documentación disponible.

3.5.2. Universo de Valoración

A partir del Universo Global se delimitó el **Universo de Valoración**, integrado por los expedientes respecto de los cuales resultaba procedente evaluar la actuación institucional de la Arquidiócesis de Panamá conforme al objeto del presente informe. Para su definición se atendió a cuatro criterios: el ámbito territorial de competencia de la Arquidiócesis, el período temporal objeto de estudio, la naturaleza sexual de los hechos denunciados y la condición de persona menor de edad o vulnerable de la víctima

Tabla 1. Composición del Universo de Valoración (n = 24) en base a cuatro criterios de delimitación

Criterio	Categoría	Casos	Observación
1. Territorial	Jurisdicción de la Arquidiócesis de Panamá	24 / 24	Uno de ellos comparte jurisdicción con diócesis extranjera (incardinación foránea)
2. Temporal (año notitia criminis)	2001-2005	2	
	2006-2010	4	
	2011-2015	2	
	2016-2020	3	
	2021-2025	9	El 43% de denuncias con fecha se concentra en el último quinquenio
	Sin fecha registrada	4	
3. Material (tipo de conducta)	Abuso sexual	16	
	Solicitud en confesión	2	
	Acoso	1	
	Exhibicionismo	1	
	Violación de límites físicos con abuso de poder y de confianza	1	
	Pernoctación de menores en la casa parroquial	1	Se computa como conducta de naturaleza sexual a los efectos del criterio 3.
	Subtotal de naturaleza sexual	22	
	Sin tipificación registrada	2	
4. Subjetivo (condición víctima)	Casos con al menos una víctima menor de edad	9	Edades registradas: 10, 11, 13 (dos víctimas), 14, 15, 17 años
	Casos con víctima adulta en situación de vulnerabilidad	11	
	Sin registro de la edad de la víctima	4	La ausencia del dato no excluye del universo: los casos fueron gestionados por la Arquidiócesis

Fuente: Datos de la Matriz de la Comisión de Transparencia

La aplicación de estos criterios tuvo en cuenta las limitaciones de la documentación disponible. La Comisión aplicó el criterio metodológico de inclusión prudente descrito en el punto 3.4., de modo que la falta de información sobre la concurrencia o no de alguno de los elementos necesarios para delimitar el objeto de estudio, no determinó, por sí sola, la exclusión de un expediente del Universo de Valoración.

En los casos referidos a víctimas mayores de edad, la Comisión solo incluyó en el Universo de Valoración aquellos en los que las conductas denunciadas tuvieron lugar en el marco de relaciones pastorales caracterizadas por una asimetría de autoridad y ascendencia espiritual. Aunque el motu proprio *Vos estis*

lux mundi (cfr. VELM 2019) ofrece una definición jurídica de persona vulnerable, la documentación disponible no siempre permitió verificar la concurrencia de las circunstancias previstas en la norma. Ante esta limitación, la Comisión consideró que la asimetría pastoral identificada en estos casos constituía un criterio metodológico razonable para su inclusión en el Universo de Valoración. Esta decisión responde exclusivamente a la necesidad de construir un universo de análisis homogéneo y evitar que las carencias documentales condicionaran indebidamente la evaluación institucional. No pretende ampliar ni modificar el concepto jurídico de persona vulnerable establecido por *Vos estis lux mundi*.

Quedaron fuera del Universo de Valoración los expedientes en los que la documentación permitía concluir que los hechos habían ocurrido fuera de la jurisdicción de la Arquidiócesis de Panamá, fuera del período evaluado, carecían de naturaleza sexual o se referían a víctimas que no eran menores de edad ni se encontraban en situación de vulnerabilidad. Aplicados estos criterios, de los 37 expedientes identificados en el Universo Global, 13 fueron excluidos y **24 integraron finalmente el Universo de Valoración**.

Tabla 2. Conformación del Universo Global (n=37) y del Universo de Valoración (n=24)

Categoría	Casos	Criterio que motiva la inclusión o exclusión
Universo de valoración	24	Cumplen los cuatro criterios (Tabla 1)
Casos de la Arquidiócesis excluidos por la naturaleza del hecho, el período y la condición de la víctima	5	Fallan los criterios 2, 3 y/o 4: 2 expedientes por delitos económicos y concubinato, 1 caso de chantaje entre adultos, 1 caso de relación consentida entre adultos (1995: falla también el criterio 2) y 1 caso con víctima adulta sin indicios de vulnerabilidad ni tipificación registrada.
Casos correspondientes a otras diócesis panameñas (Colón, Penonomé, David) o a jurisdicciones extranjeras	7	Fallan el criterio 1. Se conservan en el archivo por conexidad, pero la Arquidiócesis no es la instancia responsable de su gestión
Fichas sin datos suficientes para localizar los hechos ni identificar el tipo de conducta	1	No permiten aplicar ningún criterio. Su existencia es, en sí misma, un hallazgo (cfr. Capítulo IV)
UNIVERSO GLOBAL	37	

Fuente: Datos de la Matriz de la Comisión de Transparencia

Sobre este conjunto de expedientes se desarrolla la valoración de la respuesta institucional atribuible a la Arquidiócesis de Panamá presentada en los capítulos siguientes.

3.5.3. Utilización de ambos universos

La distinción entre el Universo Global y el Universo de Valoración responde a la diferente finalidad de los análisis desarrollados en el informe. El primero reúne la totalidad de las denuncias identificadas en la documentación examinada; el segundo delimita los casos respecto de los cuales resulta procedente evaluar la actuación institucional de la Arquidiócesis conforme al ámbito territorial, temporal, material y personal definido para la investigación.

Las valoraciones relativas a los pilares verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición se fundamentan, como criterio general, en el Universo de Valoración. El Universo Global se emplea para contextualizar los hallazgos y describir el conjunto documental examinado, sin incorporarse a los indicadores de evaluación. El informe identifica en cada tabla, figura o análisis cuál de los dos universos se ha utilizado.

Capítulo IV

4.1. Vulnerabilidad, abuso sexual a menores y dignidad humana

La noción de vulnerabilidad ocupa un lugar central en la comprensión jurídica, ética y teológica de los abusos sexuales cometidos contra menores de edad y otras personas expuestas a situaciones de dependencia, subordinación o manipulación (Montero, 2019). Lejos de identificar una menor dignidad o un menor valor de la persona, la vulnerabilidad designa aquellas circunstancias en las que la libertad, la autonomía o la capacidad de autodeterminación pueden verse condicionadas, lo que justifica una protección reforzada por parte del ordenamiento jurídico (Ricoeur, 2008). La especial tutela dispensada a menores de edad y personas vulnerables no constituye una excepción al principio de igualdad, sino una exigencia derivada del reconocimiento efectivo de su idéntica dignidad (Montero, 2012).

Esta comprensión encuentra un fundamento profundo en la antropología cristiana. Como ha recordado el papa León XIV, retomando una intuición ya presente en Juan Pablo II, toda persona posee una dignidad intrínseca por haber sido creada a imagen y semejanza de Dios, una dignidad que no depende de sus capacidades, de su posición social o de sus decisiones, sino que constituye un valor inherente e indisponible (*Magnifica humanitas*, n. 50; *Redemptor hominis*, 14). La especial atención que la Iglesia presta a quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad no responde, por tanto, a una diferente consideración de su dignidad, sino al reconocimiento de que esta requiere una protección más intensa cuando la persona ve limitada su capacidad para defender sus propios derechos.

Desde una perspectiva teológico-antropológica, la vulnerabilidad tampoco puede entenderse únicamente como una condición de debilidad o incapacidad. Forma parte de la propia condición humana. En la antropología trascendental de Karl Rahner, la persona es “espíritu” en cuanto apertura radical al ser, al mundo, a los demás y, en último término, a Dios. El ser humano es *capax Dei* precisamente porque su finitud permanece abierta a la relación, a la trascendencia y a la autocomunicación de Dios (Rahner, 1978). Esa apertura no existe de forma abstracta, sino históricamente encarnada en vínculos, instituciones y mediaciones concretas que hacen posible la confianza, el aprendizaje y el crecimiento personal y espiritual (Modras, 1985 y Lawler y Salzman, 2009).

Esta perspectiva permite comprender el singular atentado contra la dignidad humana que supone el abuso sexual cometido en contextos eclesiales. La relación pastoral se construye sobre vínculos de confianza, acompañamiento y búsqueda de sentido. Cuando quien ejerce una autoridad espiritual instrumentaliza esa relación para dominar o abusar, no resulta lesionada únicamente la integridad física o psicológica de la víctima. También se hiere la capacidad de confiar, de establecer vínculos seguros y, con frecuencia, de mantener la propia relación como creyente con Dios y con la Iglesia (Herman, 1992; Frawley-O'Dea, 2007).

La lógica de la protección a la dignidad humana y a la vulnerabilidad recorre también la doctrina social de la Iglesia. Ya en *Rerum novarum* León XIII fundamentó la defensa de los trabajadores en la situación de fragilidad derivada de profundas asimetrías económicas y sociales que dificultaban la protección efectiva de sus derechos. El Magisterio amplió progresivamente esta preocupación hacia otros colectivos expuestos a situaciones de exclusión, dependencia o desigualdad. La atención preferente a los pobres, a los pueblos explotados, a las personas marginadas y, más recientemente, a quienes el papa Francisco denomina los descartados y excluidos (*Evangelii gaudium*, n. 53), responde a un mismo principio: la dignidad humana exige una protección reforzada allí donde las condiciones personales o sociales limitan el desarrollo integral de la persona.

En el plano jurídico, la minoría de edad constituye el supuesto paradigmático de vulnerabilidad. Existe una sustancial correspondencia entre la definición de menor adoptada por el Estado panameño, la Santa Sede y los estándares internacionales establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, que consideran menor a toda persona que no haya cumplido los 18 años. Esta protección reforzada se fundamenta en la situación de desarrollo y dependencia propia de la infancia y la adolescencia, sin atener a otras circunstancias concurrentes. Junto a ello, los distintos ordenamientos jurídicos reconocen otras situaciones de vulnerabilidad —permanentes o transitorias, personales o contextuales— que pueden limitar la capacidad de una persona para comprender, consentir o resistir determinadas conductas y que justifican una tutela igualmente reforzada.

La evolución del derecho canónico durante las últimas décadas refleja una comprensión cada vez más amplia de esta realidad. *Sacramentorum sanctitatis tutela* consolidó un régimen específico para los delitos de abuso sexual contra menores y reforzó su tratamiento en el ámbito penal canónico. Las reformas posteriores, culminadas en la revisión del Libro VI del Código de Derecho Canónico promovida por el papa Francisco, situaron de forma más explícita la protección de las víctimas en el centro de la respuesta jurídica de la Iglesia, calificando estas conductas como delitos contra la vida, la dignidad y la libertad de las personas. Finalmente, *Vos estis lux mundi* amplió expresamente el ámbito de protección a las personas vulnerables y reforzó la prevención y persecución de los abusos derivados de relaciones de autoridad, confianza o dependencia (Kimes, 2026).

La definición contenida en *Vos estis lux mundi* responde a una finalidad jurídica. En su artículo 1 considera vulnerable a “cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa”. Esta definición delimita el ámbito de aplicación de la norma, pero no agota las aproximaciones clínicas, psicológicas o sociales al concepto de vulnerabilidad, necesariamente más amplias y atentas a los factores personales, relacionales y contextuales que pueden facilitar el abuso.

4.2. Dinámicas del abuso a menores y personas vulnerables

La comprensión de los abusos sexuales cometidos contra menores de edad y personas vulnerables exige atender no solo a los actos concretos en que se manifiestan, sino también a las dinámicas relacionales, psicológicas y sociales que los hacen posibles, favorecen su ocultación y dificultan su detección (Craven, Brown y Gilchrist, 2006). La investigación clínica, psicológica y sociológica coincide en señalar que estos abusos rara vez se producen mediante el uso exclusivo de la fuerza física. Con frecuencia se desarrollan en el marco de relaciones de confianza, dependencia o autoridad que permiten al agresor obtener progresivamente acceso, influencia y control sobre la víctima (McAlinden, 2006). Precisamente por producirse dentro de vínculos de confianza, el daño que causan estos abusos excede el perjuicio físico y psicológico más evidente y alcanza a la propia capacidad de la persona para confiar, con implicaciones directas para la justicia y la restauración (Herman, 1992).

Entre los mecanismos más frecuentes se encuentran la construcción gradual de vínculos de confianza, la progresiva transgresión de límites personales, la normalización de conductas inapropiadas y diversas formas de manipulación emocional orientadas a disminuir la capacidad de resistencia o de denuncia (McAlinden, 2006). Estas dinámicas pueden dificultar que la propia víctima identifique inicialmente lo ocurrido como una situación de abuso, especialmente cuando la relación se ha construido sobre referentes de cuidado, autoridad o acompañamiento. Los sentimientos de confusión, culpa, vergüenza, miedo o lealtad hacia el agresor, ampliamente descritos por la literatura especializada, constituyen respuestas frecuentes y no excepcionales (Fogler et al., 2008; Pinto Cortez y Vidal Inzunza, 2023).

El impacto psicológico del abuso ayuda también a comprender por qué muchas víctimas tardan años —e incluso décadas— en revelar lo sucedido o nunca llegan a denunciarlo (Pereda et al., 2018; Contreras-Taibo et al., 2020). La experiencia traumática puede afectar a la memoria, a la capacidad de relatar los hechos de forma lineal y a la disposición para revivir acontecimientos dolorosos durante un procedimiento de investigación. Estas reacciones no disminuyen la credibilidad del testimonio ni constituyen anomalías clínicas; forman parte de las respuestas habitualmente observadas en víctimas de abuso sexual. Su conocimiento resulta esencial para interpretar

adecuadamente los tiempos de la denuncia y para diseñar procedimientos que reduzcan el riesgo de producir un daño añadido de revictimización durante la investigación y el acompañamiento.

A estos factores se añaden elementos de carácter sociocultural que contribuyen a un potencial bajo índice de notificación y a la invisibilización de los hechos (Kelly, 1988; Bok, 1989). El miedo a las consecuencias de la denuncia, el temor a no ser creído, la preocupación por el impacto sobre la propia familia o comunidad y la percepción de carecer de apoyo suficiente constituyen obstáculos ampliamente documentados. Por tanto, la ausencia de una denuncia no puede interpretarse, por sí sola, como un indicio de inexistencia del daño.

La relación entre abuso y autoridad adquiere especial importancia en los contextos religiosos (Doye, 2006; John Jay College Research Team, 2011). Las personas que ejercen funciones pastorales, educativas o de acompañamiento espiritual suelen ocupar posiciones de especial ascendiente moral y reconocimiento social. Cuando ese ascendiente es utilizado para facilitar conductas abusivas, el daño trasciende la esfera individual y afecta también a la confianza depositada en la institución y en la propia experiencia religiosa de la víctima. Paralelamente, el prestigio social y la autoridad atribuidos al agresor pueden dificultar que la persona afectada sea escuchada o creída y favorecer respuestas de minimización, negación o silencio por parte del entorno (Keenan, 2012).

Estas dinámicas permiten comprender que el abuso sexual constituye un fenómeno que frecuentemente se sostiene sobre relaciones de poder y confianza profundamente asimétricas. Por ello, la prevención no puede limitarse a impedir la comisión de conductas ilícitas, sino que exige fortalecer entornos seguros, promover una cultura del cuidado y desarrollar mecanismos de escucha, transparencia y rendición de cuentas capaces de situar a las víctimas en el centro de la respuesta institucional (Tobin y Finkelhor, 2019).

4.3. El abuso o revictimización institucional

Desde la perspectiva de la rendición de cuentas institucional, resulta necesario distinguir entre el perjuicio causado por la conducta del agresor y las consecuencias que pueden derivarse de la respuesta ofrecida por las instituciones llamadas a prevenir, investigar o atender estos hechos. Aunque el abuso sexual constituye el origen del daño, la actuación

posterior de la institución puede influir de manera decisiva en la experiencia de las víctimas.

La literatura científica ha desarrollado el concepto de **revictimización institucional** —también denominado en ocasiones abuso institucional— para referirse a aquellas situaciones en las que la actuación, o la falta de actuación, de una institución contribuye a agravar el daño sufrido por las víctimas o genera nuevas formas de afectación (Montero, 2025; Portillo 2025). Cuando se produce, la revictimización institucional constituye una forma de daño distinta del abuso inicialmente sufrido, sin que ello altere ni atenúe la responsabilidad de quien lo cometió. Se trata de un plano autónomo de responsabilidad vinculado a la forma en que la institución ejerce sus deberes de protección, investigación, atención a las víctimas y rendición de cuentas una vez los hechos llegan a su conocimiento.

Las manifestaciones de este fenómeno pueden adoptar formas diversas. Entre las más frecuentemente señaladas se encuentran la negación o minimización de las denuncias, la falta de investigación adecuada, la opacidad en la gestión de la información, la priorización de la reputación institucional sobre la protección de las personas afectadas o la adopción de medidas insuficientes frente al agresor. La revictimización, sin embargo, no requiere necesariamente actuaciones deliberadas ni comportamientos hostiles. También puede producirse cuando la víctima carece de información suficiente sobre el procedimiento, debe reiterar innecesariamente su relato, no dispone de una persona de referencia claramente identificada, experimenta largos períodos de incertidumbre o percibe que la institución prioriza otros intereses sobre sus necesidades de protección y acompañamiento. En estos supuestos, el sufrimiento derivado del abuso puede verse agravado por la propia forma en que se gestiona la respuesta institucional.

Esta dimensión adquiere una relevancia particular en los casos de abuso sexual. La evidencia científica muestra que las víctimas suelen afrontar procesos prolongados marcados por sentimientos de culpa, miedo, pérdida de confianza y una especial vulnerabilidad (Portillo, 2020). La forma en que son acogidas, informadas y acompañadas durante ese recorrido puede contribuir tanto a favorecer su recuperación como a intensificar el impacto del daño inicialmente sufrido. Por ello, la prevención de la revictimización constituye hoy uno de los criterios centrales para valorar la calidad de los sistemas de atención a víctimas.

La calidad de la respuesta institucional no depende únicamente del resultado final de los pro-

cedimientos, sino también de la forma en que la institución escucha, documenta, investiga, decide, comunica y acompaña a las personas afectadas. Los indicadores habitualmente asociados a la revictimización institucional constituyen, por ello, criterios relevantes para evaluar la adecuación de la respuesta ofrecida. La existencia de mecanismos de escucha accesibles, la diligencia en la investiga-

ción, la trazabilidad de las actuaciones, la transparencia, la protección de las víctimas y la rendición de cuentas no son únicamente elementos de buena gestión, sino factores directamente relacionados con la capacidad de una institución para evitar que al daño inicialmente causado por el abuso se añadan nuevas formas de sufrimiento derivadas de su propia actuación.

4.4. El abuso sexual en el contexto panameño

Las dinámicas de los abusos sexuales contra menores de edad y personas vulnerables no pueden analizarse al margen de los contextos sociales, culturales e institucionales en los que se producen. Aunque el análisis exhaustivo de estos contextos en América Latina excede el alcance de la presente valoración, la literatura especializada identifica una serie de factores recurrentes en la región que resultan relevantes para interpretar los hallazgos de la Comisión. Entre ellos destacan la persistencia de relaciones sociales jerarquizadas, determinadas formas de desigualdad de género y expresiones de machismo que normalizan asimetrías de poder, las culturas de silencio en torno a la familia, la estigmatización de las víctimas y las dificultades de acceso a recursos de protección en determinados territorios (Fàbregues et al., 2020).

En el ámbito eclesial, el papa Francisco señaló el **clericalismo como factor de riesgo** añadido (Carta del Santo Padre Francisco al Pueblo de Dios, 2018). Entendido como una concepción social, comunitaria o individual distorsionada de la autoridad religiosa que dificulta la rendición de cuentas y favorece relaciones excesivamente verticales, el clericalismo puede reforzar obstáculos para la denuncia y el cuestionamiento de determinadas autoridades eclesiales, especialmente cuando las relaciones de autoridad y el reconocimiento social asociado a su posición dificultan que las víctimas sean escuchadas o que sus denuncias puedan formularse y tramitarse con normalidad. Las entrevistas realizadas durante esta investigación resultan coherentes con esta literatura al apuntar a que estos factores pueden contribuir a reforzar dinámicas de silencio y dificultar la denuncia de los abusos.

Este apartado no pretende ofrecer una descripción exhaustiva de la violencia sexual en Panamá, sino identificar los elementos del contexto necesarios para interpretar los hallazgos del presente informe.

4.4.1. Contexto nacional de la violencia sexual en Panamá y criterios para su interpretación

Los datos recabados por la Comisión confirman que la violencia sexual contra menores de edad y personas vulnerables constituye un problema persistente en Panamá (Herrera et al., 2024). Aunque las distintas fuentes consultadas presentan limitaciones de comparabilidad derivadas de cambios metodológicos, diferencias en los sistemas de registro y elevados niveles de subregistro (Defensoría del Pueblo de Panamá, 2024), todas coinciden en señalar una incidencia significativa de estos delitos y una tendencia al alza sostenida en los registros disponibles desde la década de 1990, con una aceleración marcada en el último quinquenio.

De acuerdo con los datos provistos por el Centro de Estadística del Ministerio Público de Panamá, en el quinquenio 2019-2023 se reportaron 35.563 denuncias de delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, con un promedio anual de 7.113 denuncias y una tasa que pasó de 163,2 a 183,9 por cada 100.000 habitantes. Entre estos delitos, el artículo 179 del Código Penal contempla el "Acceso Sexual con una persona mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18)", del que se reportaron 12.151 casos (34,0% de los delitos de naturaleza sexual). Solo en 2023 se registraron 8.193 denuncias, la cifra más alta del quinquenio, con un aumento del 3,7% respecto al año anterior (SIEC, 2024).

La evidencia nacional muestra un patrón relativamente constante de victimización. **Las mujeres aparecen claramente sobrerrepresentadas** entre las víctimas registradas: en 2023, el 89,7% (7.349) de las víctimas de delitos sexuales en Panamá fueron mujeres, frente al 9,7% (791) de víctimas de sexo masculino (SIEC, 2024). Esta sobrerrepresentación se acentúa entre las víctimas menores de edad: de los 565 casos de abuso sexual infantil documentados mediante entrevistas de Cámara Gesell en 2023, el 77,5% (438) correspondió a niñas y el 15,4% (87) a niños (Ministerio Público, 2024). Una parte importante de los abusos es cometida por **personas del entorno familiar o de confianza de la víctima**, un patrón ampliamente documentado tanto en Panamá (Ministerio Público, 2023; Fàbregues et al., 2020) como en la región. Estas circunstancias ponen de relieve el papel que desempeñan las relaciones de autoridad, dependencia y confianza tanto en la producción de los abusos como en las dificultades para su detección y denuncia (Segato, 2003).

Las distintas fuentes coinciden igualmente en advertir que las cifras oficiales representan únicamente una parte del fenómeno, ya que **no existen registros que permitan cuantificar con exactitud el volumen de casos no denunciados**. El miedo, la vergüenza, la dependencia respecto del agresor, el temor a no ser creído y la persistencia de dinámicas de silencio en los entornos familiares y comunitarios constituyen algunos de los principales factores asociados al retraso o a la ausencia de denuncia (Defensoría del Pueblo de Panamá, 2024). A ello se añaden dificultades adicionales de acceso a mecanismos de protección, atención especializada y administración de justicia en determinadas zonas de frontera y de alta movilidad humana (Defensoría del Pueblo de Panamá, 2024).

Este contexto resulta de interés para interpretar adecuadamente los resultados del informe. En primer lugar, porque el patrón observado en los casos analizados por la Comisión difiere parcialmente del reflejado en las estadísticas nacionales. Mientras estas muestran un claro predominio de víctimas mujeres, en el Universo Global predominan las víctimas de sexo masculino. La variable sexo pudo determinarse en 29 de los 37 casos analizados, de los cuales 20 correspondían a víctimas varones (54,0%), 7 a víctimas mujeres (18,9%) y 2 afectaban a víctimas de ambos sexos (5,4%). Esta diferencia no debe interpretarse como una contradicción entre ambas fuentes, sino como un indicio de que las dinámicas de victimización en contextos eclesiales pueden presentar características propias (Keenan, 2012, 2015; Contreras-Taibo et al., 2020).

En segundo lugar, la investigación ha puesto de manifiesto la existencia de diferencias entre los distintos sistemas de información disponibles. Durante el trabajo de campo de la Comisión, **representantes del Ministerio Público de Panamá señalaron que no se registraban casos penales contra sacerdotes católicos desde 2016**, o, según otra fuente, únicamente uno en los tres años anteriores. Sin embargo, los archivos canónicos y el análisis de la cobertura mediática permitieron identificar actuaciones y casos posteriores al período mencionado. Esta divergencia no invalida ninguna de las fuentes empleadas, sino que refleja la distinta naturaleza de los universos que cada una registra, ya se trate de procedimientos penales, actuaciones canónicas o hechos que alcanzaron notoriedad pública, y confirma la necesidad de interpretar la información de manera integrada.

4.4.2. Lectura cualitativa del contexto panameño

Con el fin de complementar la información estadística analizada en el subapartado anterior, la Comisión realizó entrevistas con representantes de organismos públicos, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, congregaciones religiosas y profesionales de la comunicación (Anexo IV).

Estas entrevistas no pretenden ofrecer una descripción representativa de la realidad panameña ni establecer relaciones causales sobre los fenómenos analizados. Su valor radica en aportar elementos de interpretación que permitan contextualizar los datos cuantitativos y comprender mejor los factores sociales, culturales e institucionales que influyen tanto en la ocurrencia de los abusos como en las posibilidades de denuncia, protección y acceso a la justicia. Los testimonios recogidos presentan importantes puntos

de convergencia con la evidencia estadística disponible y permiten situar la violencia sexual en un contexto caracterizado por dinámicas de silencio, desigualdad, vulnerabilidad y ejercicio de poder.

Pese a la diversidad de perfiles consultados, las respuestas de los entrevistados tienen importantes coincidencias:

1. La primera de ellas es la persistencia de **mecanismos de silencio** y nivel de notificación por debajo de las agresiones reales que continúan dificultando la denuncia de los abusos sexuales. El miedo a las represalias, la vergüenza, la dependencia económica o emocional respecto del agresor, la proximidad entre víctima y victimario y la desconfianza hacia las instituciones aparecen de forma recurrente como factores que limitan el acceso a los mecanismos formales de protección y justicia. Las cifras oficiales reflejan únicamente una parte de la magnitud real del fenómeno. Estas dinámicas de silencio no operan únicamente a nivel individual, sino que también se reproducen en los entornos familiares y comunitarios, dificultando la revelación de los hechos y el acceso a los mecanismos de denuncia, protección y justicia.
2. Las entrevistas también subrayan la importancia de los **factores estructurales en la comprensión de la violencia sexual**. La pobreza, las desigualdades de sexo, la violencia intrafamiliar y determinadas formas de exclusión social fueron señaladas como elementos que incrementan la vulnerabilidad de determinados grupos. De manera particular, varios participantes destacaron la situación de niñas y adolescentes, comunidades indígenas, migrantes, poblaciones afrodescendientes y personas residentes en contextos de pobreza o aislamiento territorial.
3. Otro elemento recurrente es la **relevancia de las relaciones de poder**. Los abusos sexuales fueron descritos de forma consistente como fenómenos que se desarrollan en contextos de asimetría, ya sea por razón de edad, género, dependencia económica, autoridad familiar, liderazgo institucional o reconocimiento social. Las entrevistas sugieren que estas relaciones de poder no solo facilitan la perpetración de los abusos, sino que también condicionan las posibilidades de denunciarlos. Cuanto mayor es la autoridad o legitimidad social atribuida al agresor, mayores parecen ser las dificultades para cuestionar su conducta y para que las víctimas obtengan reconocimiento y apoyo.
4. Las entrevistas permitieron asimismo identificar la persistencia de **importantes desigualdades territoriales**. Diversos participantes señalaron que las poblaciones residentes en áreas rurales, comarcas indígenas y zonas alejadas de los principales centros urbanos enfrentan mayores obstáculos para acceder a servicios especializados, mecanismos de denuncia y recursos de protección. Estas limitaciones se ven agravadas en contextos de movilidad humana y en territorios más expuestos a situaciones de vulnerabilidad social.
5. Finalmente, los testimonios recogidos coincidieron en destacar la necesidad de fortalecer las **estrategias de prevención, educación y protección de la infancia**, así como los mecanismos de acompañamiento a las víctimas. Diversos entrevistados destacaron la importancia de desarrollar procesos permanentes de educación sexual dirigidos a niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades, como estrategia de prevención que permita la identificación temprana de situaciones de riesgo y la construcción de una cultura del cuidado.

4.5. El contexto eclesial en la Arquidiócesis de Panamá

La Arquidiócesis de Panamá es la sede primada y metropolitana de la Iglesia católica en el país. Tiene su origen en la diócesis de Santa María de La Antigua del Darién, erigida en 1513 como la primera diócesis establecida en tierra firme del continente americano. Tras el traslado de la sede episcopal a la ciudad de Panamá en 1520, pasó a denominarse diócesis de Panamá; fue elevada a arquidiócesis el 29 de noviembre de 1925 y constituida como sede metropolitana en 1955. Su iglesia madre es la Catedral Basílica de Santa María la Antigua, patrona de la Arquidiócesis y de la República de Panamá.

La Arquidiócesis ejerce su jurisdicción sobre los fieles de rito latino de las provincias de Panamá y Panamá Oeste, en un territorio de 11.957 km². Desde el 18 de febrero de 2010 está presidida por el arzobispo José Domingo Ulloa Mendieta, O.S.A., asistido por la Curia Arquidiocesana integrada, entre otros,

por el vicario general, el vicario de pastoral, el canciller y los vicarios episcopales. Para el desarrollo de la acción pastoral, el territorio se organiza en cuatro zonas pastorales —San Francisco de Paula, Santa María la Antigua, Cristo Redentor y Nuestra Señora del Carmen—, subdivididas en vicarías y parroquias. Según el Anuario Pontificio, a finales de 2023 contaba con 96 parroquias y aproximadamente 1.876.330 fieles bautizados, lo que representaba alrededor del 85% de la población de su territorio.

Como sede metropolitana, la Arquidiócesis preside la provincia eclesiástica de Panamá, integrada además por las diócesis de Chitré, Colón-Guna Yala, David, Penonomé y Santiago de Veraguas, la prelatura territorial de Bocas del Toro y el vicariato apostólico de Darién. Esta condición no implica una relación de dependencia administrativa entre las distintas circunscripciones eclesiásticas. Cada diócesis conserva plena autonomía canónica bajo la autoridad de su propio obispo, correspondiendo al arzobispo metropolitano únicamente las funciones de coordinación y vigilancia previstas por el derecho canónico. Esta distinción es pertinente para este informe, ya que la valoración se circunscribe exclusivamente a la actuación de la Arquidiócesis de Panamá.

La actividad de la Arquidiócesis se desarrolla a través de una extensa red de instituciones educativas, pastorales y asistenciales. En el ámbito de la educación superior, la Universidad Católica Santa María La Antigua (USMA), fundada en 1965, tiene como gran canciller al arzobispo de Panamá y desarrolla su actividad desde un campus central y cuatro sedes en el interior del país. En el ámbito escolar, las instituciones integradas en la Federación de Educación Católica de Panamá

(FECAP) escolarizan a más de 25.000 estudiantes y cuentan con cerca de 2.000 docentes, mientras que los centros propiamente arquidiocesanos se coordinan a través de la Asociación de Colegios Católicos Arquidiocesanos, dependiente de la Vicaría Episcopal de Educación. La formación de agentes pastorales se articula, además, mediante el Instituto de Formación de Agentes Pastorales (INFAP).

La acción social y caritativa se organiza a través de la Pastoral Social-Cáritas Arquidiocesana, de la que dependen diversas pastorales especializadas —entre ellas las de movilidad humana, salud, pastoral penitenciaria, personas con discapacidad, pueblos indígenas, población afro-panameña, prevención de adicciones, ecología integral, gente de mar y turismo—, así como la Comisión de Justicia y Paz. Entre las principales obras vinculadas a la Arquidiócesis se encuentra el Hogar San José de Malambo, administrado por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, considerado el principal centro residencial para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad del país. A esta red se suman el Centro de Orientación y Atención Integral San Juan Pablo II, la Casa Hogar El Buen Samaritano, el Hogar Luisa para personas migrantes y los centros Stella Maris destinados a la atención de la gente de mar.

El peso institucional de la Iglesia católica en Panamá se refleja en el elevado nivel de confianza que mantiene entre la población.

Tabla 3. Confianza en la Iglesia Católica en Panamá (encuesta de opinión)

Nivel de confianza	Porcentaje
Mucha confianza	31%
Algo de confianza	40%
Poca confianza	22%
Ninguna confianza	5%
No sabe/No responde	2%

Fuente: Latinobarómetro 2024

Los datos del Latinobarómetro 2024 (cfr. p. 58) muestran que el 71% de la población encuestada manifiesta tener mucha (31 %) o algo de confianza (40%) en la Iglesia católica, mientras que el 27% expresa poca (22%) o ninguna confianza (5%), y un 2% no responde. Estos resultados sitúan a Panamá entre los países latinoamericanos con mayores niveles de confianza en la Iglesia, aproximadamente 10 puntos porcentuales por encima de la media regional (Latinobarómetro, 2024).

La combinación de una amplia implantación territorial, una intensa actividad educativa, pastoral y asistencial y un elevado nivel de confianza social convierte a la Arquidiócesis de Panamá en uno de los principales actores institucionales del país. Su presencia cotidiana a través de parroquias, centros educativos y obras sociales supone, además, un contacto permanente con un elevado número de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. Esta realidad otorga una especial relevancia a los mecanismos destinados a prevenir los abusos, facilitar su denuncia y garantizar una respuesta adecuada cuando estos se producen.

4.6. Conclusiones del capítulo

El abuso sexual contra menores de edad y personas vulnerables constituye una grave vulneración de la dignidad humana que trasciende el daño físico o psicológico inmediato y afecta también a las relaciones de confianza, a los entornos comunitarios y a las instituciones llamadas a proteger a las víctimas. La evolución de los marcos jurídicos internacionales, civiles y canónicos refleja una comprensión cada vez más amplia de esta realidad, al extender progresivamente la protección desde la minoría de edad hacia otras situaciones de riesgo derivadas de falta de autonomía personal.

La evidencia disponible muestra que los abusos sexuales se producen habitualmente en contextos caracterizados por asimetrías de poder y que sus dinámicas favorecen el silencio, la demora en la denuncia y la invisibilización de los hechos. Estas características obligan a interpretar con cautela la ausencia de denuncias y subrayan la importancia de disponer de mecanismos accesibles, confiables y especializados para la recepción y gestión de comunicaciones sobre posibles abusos.

El análisis del contexto panameño confirma que la violencia sexual contra menores de edad y personas vulnerables constituye un fenómeno persistente, de incidencia elevada y en aumento sostenido en los registros disponibles, y al mismo tiempo estructural-

mente infrarrepresentado. Las propias fuentes oficiales advierten que las cifras registradas reflejan solo una parte del fenómeno, en un contexto marcado por dinámicas de silencio, desigualdades de poder, estigmatización de las víctimas y limitaciones de acceso a recursos especializados y a la justicia en determinados territorios. Este subregistro no es un dato accesorio, sino una clave interpretativa central del informe: obliga a no confundir lo que consta en los registros con lo efectivamente ocurrido.

Esta advertencia se refuerza al comparar los universos de datos. Frente al patrón nacional, con clara mayoría de víctimas de sexo femenino (89,7% en 2023), en el Universo Global de casos eclesiales predominan las víctimas varones (20 de los 29 casos en que pudo determinarse el sexo, sobre 37 analizados). Esta inversión no es una contradicción entre fuentes, sino un indicio —dado el reducido número de casos— de que la victimización en contextos eclesiales tiene dinámicas propias. A ello se suma un segundo nivel de invisibilidad: mientras el Ministerio Público apenas registra causas penales contra sacerdotes, los archivos canónicos y la cobertura mediática sí documentan algunos casos en ese período, lo que confirma que el abuso en el ámbito eclesial resulta invisible en los registros estatales y obliga a triangular fuentes canónicas, civiles y mediáticas.

La literatura especializada y la experiencia comparada muestran asimismo que la respuesta institucional puede contribuir tanto a mitigar como a agravar el daño inicialmente causado por el abuso. Cuando la escucha, la documentación, la investigación, la adopción de decisiones o el acompañamiento resultan insuficientes, tardíos o inadecuados, pueden producirse formas de abuso institucional o de revictimización que añaden nuevas afectaciones al sufrimiento inicialmente padecido por la víctima.

Este marco conceptual y contextual proporciona los criterios de interpretación que orientan los capítulos siguientes. A partir de él, la Comisión examina cómo la Arquidiócesis de Panamá recibió y gestionó la información sobre posibles abusos, qué respuestas articuló frente a las denuncias conocidas y en qué medida dichas respuestas resultaron consistentes con los estándares de verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición y restauración vigentes durante el período analizado.

5.1. La verdad en los casos de abuso sexual a menores y personas vulnerables: marco conceptual y criterios de análisis

La verdad constituye el primer presupuesto de cualquier respuesta institucional orientada a la justicia, la reparación, la prevención de nuevas vulneraciones y la restauración. Ninguna institución puede asumir responsabilidades, valorar adecuadamente el daño causado o adoptar garantías eficaces de no repetición sin alcanzar un conocimiento suficientemente sólido de lo ocurrido. Por ello, la búsqueda de la verdad ocupa un lugar central en los procesos de justicia transicional y en los modelos contemporáneos de rendición de cuentas institucional.

La tradición jurídica de la Iglesia atribuye también una función esencial al esclarecimiento de los hechos. En el proceso penal canónico, el conocimiento suficientemente cierto de lo ocurrido constituye una condición necesaria para determinar la eventual responsabilidad del acusado y adoptar una decisión justa. Aunque la justicia transicional y el derecho canónico proceden de tradiciones jurídicas distintas y persiguen finalidades parcialmente diferentes, ambos sitúan la verdad en la base de la respuesta frente a conductas que han causado un daño. Solo a partir del esclarecimiento de los hechos es posible atribuir responsabilidades, valorar su alcance y examinar la adecuación de la actuación institucional.

La experiencia acumulada tanto en los procesos de justicia transicional como en la investigación de casos de abuso en el seno de la Iglesia, muestra que el acceso a la verdad suele verse dificultado por circunstancias particulares. Las vulneraciones graves de derechos suelen ir acompañadas de fragmentación de la información, silenciamiento, ocultación o falta de reconocimiento institucional, de modo que el esclarecimiento de los hechos no puede reducirse a la mera acumulación de datos, sino que exige examinar también las condiciones que permitieron que determinadas conductas permanecieran desconocidas, fueran insuficientemente atendidas o no generaran respuestas adecuadas por parte de las autoridades competentes.

Esta tarea presenta una complejidad adicional en el ámbito de los abusos sexuales cometidos contra menores de edad y personas vulnerables. Los hechos suelen producirse en contextos caracterizados por relaciones asimétricas de poder, confianza o dependencia; las denuncias pueden formularse muchos años después y no llegar a la institución a través de la propia víctima, sino por medio de terceros; y la información relevante suele encontrarse dispersa entre testimonios personales, expedientes, archivos y comunicaciones públicas producidas en distintos momentos. La verdad relevante para una valoración institucional no constituye, así, una realidad única y homogénea, sino una reconstrucción progresiva que exige integrar distintas fuentes de conocimiento y reconocer los límites de la evidencia disponible.

Por esta razón, este capítulo distingue tres dimensiones complementarias de la verdad. En primer lugar, la **verdad escuchada**, que remite a los canales existentes para que las víctimas puedan denunciar los abusos sufridos y a las condiciones institucionales que favorecieron o dificultaron que esas denuncias fueran formuladas. En segundo lugar, la **verdad documentada**, que se refiere a la calidad formal y material de la información conservada en archivos, expedientes, registros y demás fuentes escritas, así como a la manera en que la institución recopiló, custodió y gestionó ese conocimiento. Finalmente, la **verdad mediática**, que remite a la dimensión pública del conocimiento sobre los abusos sexuales. En el ecosistema comunicativo actual, esa dimensión se construye tanto a través de los medios de comunicación como de las redes sociales y otros canales de difusión pública.

Estas tres dimensiones no constituyen realidades independientes, sino aspectos complementarios de un mismo proceso de esclarecimiento. Escuchar sin documentar limita la capacidad de verificación y aprendizaje institucional; documentar sin integrar la información disponible dificulta la reconstrucción de lo ocurrido; y prescindir de la dimensión pública impide comprender cómo los abusos son conocidos e interpretados socialmente. Su análisis conjunto permite valorar con mayor rigor la relación de la Arquidiócesis con la verdad.

La valoración de este pilar se centra en la capacidad institucional de la Arquidiócesis para conocer la verdad de los hechos, documentarlos de manera adecuada y garantizar su comunicación. La cuestión, distinta y complementaria, de por qué ese conocimiento no siempre dio lugar a una respuesta adecuada por parte de la autoridad competente se examina en el Capítulo VI, dedicado al pilar de la justicia, para el que este análisis constituye un presupuesto necesario.

5.2. La verdad escuchada

La primera dimensión analizada es la **verdad escuchada**. Su objeto es examinar las vías y condiciones existentes para que las víctimas pudieran comunicar los hechos sufridos y ser escuchadas por la Arquidiócesis. La existencia de canales de denuncia constituye un indicador relevante, pero no el único. Tan importante como la disponibilidad formal de dichos mecanismos es su accesibilidad real, el grado de conocimiento que las personas afectadas podían tener de ellos y la respuesta que encontraban cuando decidían utilizarlos.

5.2.1. Criterio temporal de valoración

La valoración de esta dimensión debe situarse en el contexto histórico del período analizado. Entre 2001 y 2025 se produjo una importante transformación en las exigencias jurídicas y canónicas relativas a la prevención y denuncia de los abusos, así como a la atención a las víctimas. Si bien las primeras reformas introducidas en 2001 por *Sacramentorum sanctitatis tutela* se centraron de manera prioritaria en la investigación y sanción de los delitos, el desarrollo normativo posterior fue otorgando una importancia creciente a la escucha de las víctimas y a la creación de mecanismos accesibles para la recepción de denuncias. La Carta Circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe de 3 de mayo de 2001, instó a las conferencias episcopales a establecer procedimientos adecuados para la acogida y atención de las víctimas, así como para la recepción de denuncias y comunicaciones relativas a posibles abusos. Este proceso alcanzó un nuevo nivel en 2019 con el motu proprio *Vos estis lux mundi*, que estableció la obligación de disponer de sistemas estables y fácilmente accesibles para la recepción de denuncias e informaciones relativas a posibles abusos y conductas de encubrimiento. La versión del mismo motu proprio promulgada en 2023 consolidó de forma definitiva este modelo e introdujo diversos ajustes derivados de la experiencia acumulada durante su aplicación *ad experimentum*.

Esta evolución otorgó progresivamente mayor relevancia a la víctima en la respuesta institucional. El proceso penal canónico se había configurado hasta entonces como un instrumento para investigar el delito, determinar la responsabilidad del acusado y, en su caso, imponer la correspondiente sanción. Salvo el ejercicio de la acción para el resarcimiento de daños prevista en el c. 1729 del Código de Derecho Canónico (CIC), la víctima no ocupaba ordinariamente la posición de parte en la acción penal y su intervención se vinculaba fundamentalmente a la denuncia y a la aportación de prueba testifical. Durante buena parte del período analizado, el derecho canónico universal tampoco contemplaba un deber general y expreso de mantener informada a la víctima sobre el desarrollo y el estado de la causa. A ello se añadía el régimen de secreto pontificio aplicable a las denuncias, los procesos y las decisiones en estas materias, que imponía estrictas restricciones al tratamiento y circulación de la información. La progresiva incorporación de la escucha, la atención y la información de las víctimas al marco normativo canónico debe entenderse a partir de esta configuración inicial.

Uno de los cambios más relevantes se produjo en diciembre de 2019. La Instrucción sobre la confidencialidad de las causas, promulgada mediante *Rescriptum ex audientia* de 6 de diciembre de 2019 y publicada el 17 de diciembre de 2019, excluyó del secreto pontificio “las denuncias, los procesos y las decisiones” relativas a los delitos comprendidos en el artículo 1 de *Vos estis lux mundi* —entre ellos, los abusos sexuales contra menores o personas vulnerables y las conductas consistentes en interferir u ocultar

investigaciones—, así como a los delitos previstos en el art. 6 de las *Normae de gravioribus delictis* (21 de mayo de 2010). En estas causas, el régimen de reserva dejó de ser el secreto pontificio y pasó al secreto de oficio, conforme al c. 471, 2.º CIC, destinado a proteger la buena fama, la imagen y la privacidad de las personas implicadas. La Instrucción estableció además que el secreto de oficio no impide el cumplimiento de las obligaciones previstas por la legislación estatal, incluidas las eventuales obligaciones de denuncia y los requerimientos de las autoridades judiciales civiles, y prohibió imponer a denunciantes, presuntas víctimas o testigos cualquier obligación de guardar silencio sobre los hechos objeto del procedimiento. El Vademécum del Dicasterio para la Doctrina de la Fe de 16 de julio de 2020, avanzó también en la relación con las personas afectadas al prever que la autoridad eclesiástica informe, cuando así se solicite y con respeto a los deberes de confidencialidad, sobre las distintas fases del procedimiento.

Este marco temporal resulta determinante para interpretar los hallazgos de la Comisión sobre la interacción de la Arquidiócesis con las víctimas. La escasa información documentada en los expedientes más antiguos no puede valorarse conforme a obligaciones de información desarrolladas con posterioridad. El análisis realizado atiende a las exigencias vigentes en cada momento y, al mismo tiempo, permite observar cómo la creciente centralidad reconocida a las víctimas ha ido incorporando a la respuesta institucional nuevas exigencias de escucha, atención e información.

5.2.2. Vías de presentación de las denuncias y patrones de escucha

En la Arquidiócesis de Panamá, la **Oficina de Escucha**, creada en marzo de 2024 e integrada en la Pastoral de Cuidado y Prevención, constituye la principal estructura estable específicamente destinada a la recepción de denuncias y al acompañamiento de las víctimas de abusos sexuales cometidos por clérigos. La documentación examinada por la Comisión no permite identificar, con anterioridad a su constitución y, por tanto, durante la mayor parte del período analizado, la existencia de un órgano especializado con funciones expresas de recepción de denuncias, acogida, escucha y acompañamiento de las víctimas. La comunicación de los hechos y la respuesta inicial correspondían a las autoridades eclesiásticas competentes en cada momento, sin que estas funciones aparecieran articuladas en torno a una estructura diferenciada.

La ausencia, hasta marzo de 2024, de una estructura formal específicamente destinada a la escucha y acompañamiento de las víctimas de abusos sexuales no implica que estas carecieran por completo de mecanismos para poner los hechos en conocimiento de la autoridad eclesiástica. Como muestran los expedientes examinados por la Comisión, la Arquidiócesis recibió denuncias y tramitó procedimientos canónicos y civiles antes de la creación de la Oficina de Escucha.

La evolución temporal de las denuncias conocidas permite situar en perspectiva la evolución de los mecanismos arquidiocesanos de recepción de información sobre posibles abusos y atención a las víctimas.

Tabla 4. Distribución temporal de las denuncias con año conocido (n = 20 Casos con registro de año de los 24 del Universo de Valoración)

Quinquenio	N.º de denuncias
2001-2005	2
2006-2010	4
2011-2015	2
2016-2020	3
2021-2025	9
Total con año conocido	20

Fuente: Datos de la Matriz de la Comisión de Transparencia

Aunque el reducido número de casos con fecha de denuncia conocida (20) aconseja interpretar los datos con cautela, la distribución temporal recogida en la Tabla 4 muestra un incremento de registros durante el último quinquenio del período evaluado, coincidente con el fortalecimiento de las estructuras institucionales de recepción, escucha y acompañamiento. El incremento se concentra especialmente en los dos últimos años: en 2024 y 2025 se registraron 3 denuncias, cifra superior a las recibidas durante algunos de los quinquenios anteriores considerados en su conjunto. Esta coincidencia temporal no permite inferir una relación causal entre ambos fenómenos. Los datos únicamente evidencian una asociación cronológica cuya interpretación requiere cautela, tanto por la reducida

dimensión de la muestra como por la proximidad temporal entre la creación de la Oficina de Escucha y el cierre del período objeto de valoración.

La forma en que los hechos llegaron a conocimiento de la Arquidiócesis aporta información sobre las vías utilizadas para su comunicación. La identificación de quién presentó la denuncia —la propia víctima, un familiar, un tercero o la propia institución— permite describir los distintos cauces por los que la institución tuvo conocimiento de los hechos.

Tabla 5. Vía de presentación de la denuncia (n = 20 casos con vía registrada, de los 24 del Universo de Valoración)

Vía de presentación	N.º	% válidos
Directa, por la propia víctima	13	65%
A través de terceros (familiares u otros)	6	30%
De oficio (actuación institucional)	0	0%
Anónima	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Datos de la Matriz de la Comisión de Transparencia

Los datos muestran que casi 2 de cada 3 denuncias con vía de ingreso registrada (65%) fueron presentadas directamente por las propias víctimas, mientras que un 30% llegó a través de familiares u otros terceros y un 5% de forma anónima. En el Universo de Valoración no consta ninguna actuación iniciada de oficio. Este patrón evidencia la diversidad de personas e instancias que pusieron los hechos en conocimiento de la Arquidiócesis, si bien los datos no permiten por sí mismos valorar la calidad de la acogida o del acompañamiento ofrecidos tras la recepción de las denuncias.

La documentación examinada permite también realizar un primer análisis de la escucha a las víctimas una vez que los hechos llegaron a conocimiento de la Arquidiócesis. Esta dimensión debe interpretarse conforme a la evolución de la normativa eclesial sobre abusos descrita en el subapartado anterior, pues durante buena parte del período analizado la víctima no ocupaba ordinariamente la posición de parte en la acción canónica, no existía un deber general y expreso de mantenerla informada

sobre el desarrollo de la causa y el secreto pontificio limitaba además la información que podía facilitársele sobre el procedimiento. Como se ha señalado, esa barrera solo se levantó en 2019 mediante el Rescripto que excluyó del secreto pontificio las denuncias, los procesos y las decisiones relativas a los delitos contemplados en *Vos estis lux mundi*. La comparación entre la documentación relativa a la víctima y al denunciado no puede entenderse, por ello, como una equiparación de sus respectivas posiciones procesales ni valorarse con arreglo a obligaciones introducidas posteriormente.

De los 24 expedientes del Universo de Valoración, 11 corresponden a denuncias anteriores a diciembre de 2019, 9 a denuncias posteriores y en 4 no consta el año. Esta distribución resulta relevante para interpretar la Tabla 6, dado que la práctica totalidad de los expedientes sin constancia de escucha a la víctima se sitúa en el período anterior al levantamiento del secreto pontificio.

Tabla 6. Escucha de las partes en el procedimiento (n = 24 Universo de Valoración)

Actuación	Consta «Sí»	Consta «No»	No consta
Entrevista a la víctima	2	2	20
Entrevista al acusado / denunciado	≥ 8	—	16

Fuente: Datos de la Matriz de la Comisión de Transparencia

En 2 de los 24 casos del Universo de Valoración consta documentalmente una entrevista formal a la víctima; en otros 2 se indica expresamente que no llegó a realizarse; en los 20 restantes no consta documentalmente esta actuación. La entrevista al acusado o denunciado, por su parte, aparece documentada en al menos 8 expedientes. Como se ha indicado, esta diferencia debe interpretarse a la luz de la configuración que el proceso canónico presentaba durante la mayor parte del período evaluado, orientada a determinar la existencia del delito y la responsabilidad del acusado, y presidida por las garantías propias del derecho de defensa.

De acuerdo con el criterio de constancia documental (cfr. apartado 3.4), la ausencia de registros no permite establecer si determinadas actuaciones no llegaron a realizarse o si, por el contrario, se llevaron a cabo sin dejar registro. La limitada información disponible sobre las entrevistas con las víctimas dificulta reconstruir de forma sistemática el modo en que estas fueron acogidas y escuchadas durante la tramitación de los casos, así como conocer el contenido, la continuidad y el alcance de las entrevistas que constan en los expedientes y de aquellas que, en su caso, pudieron realizarse sin quedar documentadas. El único expediente que documenta mecanismos de participación de la víctima y un seguimiento continuado durante el procedimiento —una denuncia de 2015 gestionada por una congregación religiosa— corresponde, significativamente, al período anterior al levantamiento del secreto pontificio, y acredita que el marco entonces vigente no impedía documentar el cuidado de la víctima, y que hacerlo era posible cuando existía la voluntad institucional de hacerlo.

A la luz de la evidencia analizada, y teniendo en cuenta que la valoración de este ámbito debe realizarse atendiendo al marco canónico vigente en cada momento y a la posición que la víctima ocupaba entonces en el procedimiento, pueden extraerse las siguientes conclusiones.

En primer lugar, durante el período analizado la Arquidiócesis pasó de un modelo carente de estructuras especializadas de escucha a otro en el que esta función quedó institucionalizada con la creación de la Oficina de Escucha en 2024. Esta transformación coincide con un incremento de las denuncias conocidas en el último quinquenio valorado, sin que ello permita establecer una relación causal entre ambos fenómenos.

En segundo lugar, durante todo el período analizado la iniciativa para comunicar los hechos correspondió a las propias víctimas o a terceros, sin que conste la existencia de mecanismos institucionales

de detección activa ni de procedimientos iniciados de oficio.

Finalmente, la principal debilidad identificada radica en la limitada capacidad de la institución para acreditar documentalmente las actuaciones de escucha y acompañamiento realizadas. La escucha de las víctimas únicamente consta en 2 de los 24 expedientes del Universo de Valoración, y aun en esos casos, la documentación disponible no permite reconstruir de forma suficiente su desarrollo ni acreditar su contenido.

5.2.3. La percepción y reporte de los públicos internos

El análisis de los expedientes permite conocer las denuncias que llegaron a la Arquidiócesis y, cuando existe constancia documental, las vías utilizadas para comunicarlas. No permite, sin embargo, identificar posibles situaciones conocidas o percibidas en el ámbito eclesial que no llegaron a ponerse en conocimiento de la autoridad arquidiocesana.

Con el fin de complementar la información proporcionada por las evidencias documentales, la Comisión recabó información adicional mediante una serie de encuestas dirigidas a distintos agentes pastorales de la Arquidiócesis: sacerdotes, diáconos permanentes, seminaristas, religiosos y religiosas, miembros de movimientos y asociaciones, coordinadores de monaguillos, catequistas y colaboradores arquidiocesanos (Anexo V). Las encuestas se realizaron a través de una plataforma digital encriptada y anónima, diseñada para minimizar el sesgo de deseabilidad social característico de las investigaciones sobre abuso sexual y otros fenómenos especialmente sensibles. Aunque estos instrumentos no permiten estimar la prevalencia real de los abusos ni sustituyen la evidencia documental examinada por la Comisión, sí ofrecen una fuente complementaria para conocer las percepciones, el grado de conocimiento y las experiencias de quienes desarrollan su labor en el ámbito eclesial.

La participación alcanzó el 61,8% del universo institucional previamente validado por la propia Arquidiócesis, si bien la interpretación de los resultados requiere cautela, tanto por las diferencias apreciadas entre los distintos colectivos encuestados como por la desigual participación de los grupos y el reducido tamaño muestral de algunos de ellos.

Tabla 7. Encuesta a públicos internos de la arquidiócesis

Indicador	Dato
Públicos encuestados	8
Universo total validado	620
Respuestas totales	383
Tasa global de participación	61.8%
Conocimiento directo de alguna conducta	45 (11,7%)
Denuncia de alguna conducta	21 (5,5%)
Factor de no denuncia más citado	Falta de claridad sobre mecanismos
Autoridad con conducta "conocida pero no abordada"	13,9% Sí 32,3% No estoy seguro 46,2% Sí + No estoy seguro

Fuente: Encuesta a públicos internos

Entre las 383 personas participantes, 45 manifestaron haber tenido conocimiento o sospecha de posibles situaciones de abuso, mientras que 21 afirmaron que tales situaciones habían sido comunicadas, formal o informalmente, a la Arquidiócesis. La diferencia entre ambas cifras no permite determinar la naturaleza o el número de los hechos a los que se refieren las respuestas, pero sí muestra que no todas las situaciones de abuso conocidas o percibidas por los participantes habrían llegado a conocimiento de la autoridad eclesiástica.

Tabla 8. Obstáculos percibidos para la comunicación de posibles situaciones de abuso

Obstáculo señalado	Número de menciones
Falta de claridad sobre los mecanismos de denuncia	120
Temor a represalias	105
Creencia de que la denuncia no llevaría a ninguna actuación	96
Presión para proteger a la institución	75
Falta de confianza en el proceso de gestión de las denuncias	0
Temor al rechazo o estigmatización	0
Falta de pruebas o dificultad para acreditarlas	0
Desconocimiento de a quién acudir	0
Otros motivos	0

Fuente: Encuesta a públicos internos

Las encuestas permiten identificar las principales barreras percibidas para comunicar posibles situaciones de abuso. A una pregunta con opción de respuesta múltiple, los obstáculos más frecuentemente señalados por los participantes fueron la falta de claridad sobre los mecanismos de denuncia (120 menciones), el temor a represalias (105), la creencia de que la denuncia no conduciría a ninguna actuación (96) y la presión para proteger a la institución (75). Estos resultados muestran que la decisión de comunicar los hechos no depende únicamente de la existencia de canales de denuncia, sino también de que dichos canales sean conocidos, accesibles y generen confianza en su eficacia.

Esta información contribuye a interpretar el alcance de los expedientes analizados en 5.2.2. El número de denuncias registradas por la Arquidiócesis refleja únicamente los casos que habrían llegado a conocimiento de la autoridad eclesiástica y no permite inferir, por sí solo, la existencia o inexistencia de otras situaciones de abuso. La diferencia observada entre el conocimiento o sospecha declarados por los participantes y la comunicación efectiva de los hechos resulta compatible con la potencial existencia de barreras que pudieron dificultar que algunas situaciones llegaran a ponerse en conocimiento de la institución.

Las encuestas aportan, finalmente, información sobre la percepción de la respuesta institucional. Casi la mitad de los participantes manifestó, con distintos grados de certeza, que alguna autoridad había gestionado de forma inadecuada una conducta conocida. Aunque esta cifra agrupa niveles de certeza diferentes y debe interpretarse con la cautela propia de un indicador perceptivo, su magnitud constituye uno de los hallazgos más relevantes de este apartado.

5.3. La verdad documentada

La segunda dimensión analizada en este capítulo es la **verdad documentada**. Si la verdad escuchada remite a la capacidad de una institución para recibir información sobre posibles abusos, la verdad documentada se refiere a la forma en que ese conocimiento queda registrado, custodiado, organizado y transmitido a través de los expedientes y archivos institucionales. En los procesos de justicia transicional, la documentación constituye uno de los principales instrumentos para reconstruir lo ocurrido, identificar patrones de actuación, verificar las decisiones adoptadas y garantizar la rendición de cuentas. La calidad de los registros documentales no determina por sí sola la calidad de la respuesta institucional, pero condiciona la posibilidad de conocerla, reconstruirla y evaluarla.

En el ámbito canónico, la obligación de documentar determinadas actuaciones es anterior a las reformas recientes en materia de abusos. Tanto el Código de Derecho Canónico como la práctica administrativa de la Iglesia exigen la conservación de archivos y la documentación de numerosos actos de gobierno. Desde 1983, estas obligaciones se han resumido en los c.c. 482-491 del CIC. La responsabilidad de recopilar, ordenar y custodiar los actos de la curia diocesana recae en el canciller. Otra documentación que, según la ley de la Iglesia, debe protegerse y conservarse cuidadosamente en los archivos son los asuntos relacionados con los asuntos temporales y espirituales de la propia diócesis y de cada parroquia, que deben archivar adecuadamente y custodiarse con diligencia. Uno de los elementos que se dan por supuestos en estas normas es un sistema de archivo trazable que permita localizar los documentos y, en caso necesario, examinarlos. Esto se extiende también a los documentos que deben conservarse en el archivo secreto (c. 489). La responsabilidad del cuidado y la ordenación adecuados de los archivos recae, en última instancia, en el arzobispo.

Adicionalmente, las reformas introducidas a partir de *Sacramentorum sanctitatis tutela*, las orientaciones posteriores del Dicasterio para la Doctrina de la Fe y, sobre todo, *Vos estis lux mundi*, han reforzado progresivamente la importancia de registrar adecuadamente las denuncias, las investigaciones y las decisiones adoptadas en los casos de abusos sexuales. Esta evolución converge con los estándares contemporáneos de rendición de cuentas, que consideran la trazabilidad documental un requisito esencial para reconstruir los hechos y verificar la actuación institucional.

Para elaborar el instrumento metodológico de análisis de la verdad documentada, la Comisión partió de la *Tabella* utilizada por el Dicasterio para la Doctrina de la Fe para el seguimiento de los casos de abuso sexual (Anexo III, 3.1). Este formulario recoge la información esencial disponible en las fases iniciales del procedimiento: la identificación del acusado y sus datos personales y ministeriales, la identidad del denunciante, los elementos básicos de la denuncia y la valoración preliminar del Ordinario sobre la forma de proceder. A partir de este modelo, la Comisión desarrolló una matriz propia de recogida y sistematización de datos (Anexo III, 3.2), concebida para reconstruir el desarrollo completo de la respuesta institucional. Además de incorporar la información inicial prevista en la *Tabella*, la matriz registra la evolución de la investigación preliminar, las medidas adoptadas durante la tramitación, el desarrollo y desenlace de los eventuales procesos canónicos, la interacción con las autoridades civiles cuando consta documentalmente y otros indicadores relevantes para valorar la actuación institucional. Mientras la *Tabella* constituye un instrumento de comunicación de la situación inicial del caso, la matriz utilizada por la Comisión permite reconstruir documentalmente todo su recorrido y analizar de forma homogénea las distintas dimensiones de la respuesta institucional.

La pregunta que orienta este apartado no es únicamente qué documentos se conservan, sino si esos documentos permiten reconstruir de manera suficiente, coherente y verificable la actuación de la Arquidiócesis. Con este fin se analizaron la exhaustividad de los expedientes, los documentos incorporados a ellos, las decisiones formalmente registradas, la trazabilidad de las actuaciones y la existencia de posibles omisiones, inconsistencias o silencios documentales.

5.3.1. Valoración de la documentación disponible

El examen de los archivos puestos a disposición de la Comisión permite reconstruir parcialmente la respuesta institucional ofrecida por la Arquidiócesis de Panamá ante los casos de abuso sexual conocidos durante el período evaluado. Los expedientes acreditan la existencia de determinadas actuaciones relevantes y documentan, al menos de forma fragmentaria, algunos procedimientos canónicos. Sin embargo, presentan importantes limitaciones de exhaustividad, continuidad y trazabilidad que condicionan la posibilidad de reconstruir íntegramente el recorrido de los casos y verificar las actuaciones desarrolladas en todas sus fases.

En los 24 casos que integran el Universo de Valoración es posible identificar algunos hitos fundamentales del procedimiento, aunque con niveles de cobertura muy desiguales. La Tabla 9 muestra una pérdida progresiva de trazabilidad documental conforme avanza el procedimiento. Mientras los hitos iniciales presentan niveles relativamente elevados de registro —la identidad de la víctima consta en 16 expedientes, el año de la denuncia en 20 y el inicio de la investigación canónica previa en 7—, la documentación disminuye significativamente en las fases posteriores. Solo 2 expedientes incorporan alguna referencia a la resolución final del procedimiento, únicamente 1 permite acreditar que la víctima recibió información sobre su desarrollo y en ninguno consta la notificación de la resolución a las partes. Del mismo modo, el derecho de defensa del acusado aparece documentado expresamente en 2 expedientes, sin que la ausencia de constancia permita concluir que no fuera garantizado en los restantes.

La limitación del registro documental se manifiesta con especial claridad al comparar la documentación relativa a la gestión del procedimiento con la referida a la atención de las víctimas. Si bien la cobertura de las variables relativas a la identificación de las personas denunciantes es, en términos generales, elevada, disminuye de forma significativa cuando se examinan aspectos relacionados con las víctimas.

Tabla 9. Trazabilidad documental de las actuaciones (n= 24 Universo de Valoración)

Actuación / dato	Sí consta	No realizada	No consta
Identidad de la víctima registrada	16	—	8
Año de la denuncia	20	—	4
Denuncia ante la justicia civil	2	4	18
Mecanismo de protección a la víctima	4	—	20
Investigación previa canónica iniciada	7	1	16
Constancia documental de la sentencia	2	—	22
Acceso de la víctima a información del proceso	1	—	23
Notificación de la sentencia a las partes	0	—	24
Derecho de defensa del acusado garantizado	2	—	22

Fuente: Datos de la Matriz de la Comisión de Transparencia³.

³Nota sobre los denominadores bajos. Variables con dato en 1 o 3 expedientes no admiten porcentajes significativos: un “100 %” sobre n = 1 sería engañoso. Estas variables deben leerse como ausencia de constancia, no como medición de calidad.

La constatación de esta asimetría entre la documentación del procedimiento y la relativa a la atención de las víctimas debe interpretarse a la luz del marco canónico descrito en el apartado 5.2.1. Como se ha señalado, durante buena parte del período analizado el proceso penal canónico se orientó prioritariamente a la investigación del delito y a la determinación de la responsabilidad del acusado, mientras que la víctima no ocupaba por lo general la posición de parte en el procedimiento. A ello se añadía la vigencia del secreto pontificio sobre las denuncias, los procesos y las decisiones hasta su levantamiento en 2019. Por tanto, la escasez de registros relativos a las víctimas debe interpretarse atendiendo a las exigencias vigentes en cada momento del período analizado, y no con arreglo a estándares incorporados con posterioridad, ni considerarse, por sí sola, indicativa de una desatención institucional. Con todo, la comparación entre los expedientes anteriores y posteriores a diciembre de 2019 ofrece un criterio útil para apreciar la evolución del registro documental.

De los 24 expedientes del Universo de Valoración, 11 corresponden a denuncias anteriores a esa fecha, 9 a denuncias posteriores y en 4 no consta el año. En los 11 expedientes correspondientes al primer período, el registro documental de las actuaciones de información, escucha y acompañamiento de las víctimas es prácticamente inexistente. La única excepción es el expediente de una denuncia de 2015 gestionada por una congregación religiosa, ya analizado en el apartado 5.2.2, cuya relevancia, como se señaló, radica precisamente en demostrar que el marco canónico entonces vigente no impedía dejar constancia documental de estas actuaciones.

En los 9 expedientes correspondientes a denuncias posteriores a diciembre de 2019 se aprecia una mejora del registro documental, aunque circunscrita a las variables más elementales. La información facilitada a la víctima sobre el procedimiento y sus derechos consta en 2 expedientes y la designación de una persona de enlace en 3. En cambio, no aparece documentada en ninguno de ellos la prestación de ayuda concreta, el acompañamiento especializado, el acceso efectivo a la información sobre el procedimiento o la participación de la víctima en sus distintas etapas. La comparación tampoco revela diferencias apreciables en otros indicadores, como la comunicación de los hechos a la jurisdicción civil, que únicamente consta acreditada en 1 expediente anterior a diciembre de 2019 y en otro posterior.

Tabla 10. Cobertura documental de variables relativas a la víctima (n = 24 — Universo de Valoración)

Variable	Expedientes con dato	Cobertura documental
Información a la víctima sobre el proceso y sus derechos	3	Muy baja
Persona de enlace asignada a la víctima	4	Muy baja
Ayuda concreta brindada a la víctima	1	Mínima
Acompañamiento especializado adecuado	1	Mínima
Acceso real a información del proceso	1	Mínima
Participación de la víctima en las etapas	1	Mínima
Evaluación del daño (material/moral/psicológico)	0	Ausente
Medidas de reparación dispuestas	2 (ambos "No")	Ausente

La documentación disponible muestra, por tanto, una mejora progresiva durante los últimos años del período analizado, aunque esta se concentra principalmente en determinados aspectos procedimentales. La comparación entre las Tablas 9 y 10 pone de manifiesto que dicha mejora no alcanza con la misma intensidad a la documentación de las actuaciones dirigidas a las víctimas, que continúa siendo muy limitada incluso en los expedientes más recientes.

5.3.2. Trazabilidad documental y responsabilidad institucional

Las diferencias observadas en la documentación disponible no constituyen únicamente un problema descriptivo, sino que tienen consecuencias directas para la valoración de la responsabilidad institucional. Aunque los expedientes permiten reconstruir parcialmente la respuesta ofrecida por la Arquidiócesis ante los casos analizados, la información pierde continuidad conforme avanza la tramitación de los procedimientos. Esta discontinuidad afecta especialmente al registro de las decisiones adoptadas, a la comunicación mantenida con las personas denunciantes, a las medidas de protección y acompañamiento y, en general, a aquellos elementos que permiten valorar la calidad de la respuesta institucional más allá de la mera existencia de actuaciones procesales.

La Comisión interpreta estos resultados conforme al criterio de *constancia documental* (cfr. apartado 3.4). La ausencia de documentación no permite afirmar que una determinada actuación no se realizara, del mismo modo que la existencia de un documento no basta, por sí sola, para acreditar la calidad de la respuesta ofrecida. Las conclusiones de este informe se circunscriben, por ello, a las actuaciones que han podido acreditarse mediante la documentación examinada y al grado de trazabilidad que esta proporciona.

La principal limitación identificada no radica en la inexistencia de expedientes, sino en la insuficiente continuidad documental de la actuación institucional. Esta circunstancia dificulta reconstruir re-

trospectivamente la gestión de los casos y limita la capacidad de evaluar de forma fundada la respuesta ofrecida por la Arquidiócesis. La discontinuidad documental constituye, por ello, uno de los principales hallazgos de la Comisión, en la medida en que reduce la capacidad de la institución para acreditar objetivamente la calidad de su propia actuación.

A juicio de la Comisión, esta situación no responde exclusivamente a deficiencias de carácter archivístico o administrativo, sino que pone de manifiesto limitaciones más profundas en la organización institucional durante buena parte del período analizado. En particular, evidencia la presuntamente insuficiente disponibilidad de personal con la formación especializada necesaria para instruir, tramitar y documentar adecuadamente este tipo de procedimientos. Correspondía a la autoridad diocesana garantizar que la institución dispusiera de los medios personales necesarios para desarrollar estas funciones conforme a los estándares exigibles. La aparente insuficiente capacitación del personal parece haber repercutido tanto en la calidad de la tramitación de los procedimientos canónicos, como en la capacidad de la Arquidiócesis para documentar adecuadamente la atención prestada a las víctimas.

La Comisión considera necesario evaluar periódicamente la preparación del personal encargado de la gestión de estos procedimientos y adoptar las medidas oportunas para asegurar que la Arquidiócesis disponga, de forma estable, de profesionales con la cualificación necesaria para instruir, documentar y gestionar estos casos conforme a los estándares actualmente exigibles.

5.4. La verdad mediática

La tercera dimensión de la verdad analizada en este informe es la **verdad mediática**. Mientras la verdad escuchada remite a la capacidad de una institución para recibir información sobre posibles abusos y la verdad documentada a la forma en que ese conocimiento queda registrado y gestionado internamente, la verdad mediática se refiere al modo en que esos hechos llegan a ser conocidos, interpretados y debatidos en el espacio público.

En los procesos de justicia transicional esta dimensión posee una relevancia específica, ya que la percepción social de un fenómeno no depende únicamente de los hechos ocurridos, sino también de aquellos que alcanzan visibilidad pública y de las narrativas a través de las cuales son comprendidos. La cobertura periodística no es un reflejo fidedigno de la realidad institucional. Los medios seleccionan determinados acontecimientos, les otorgan relevancia y los sitúan dentro de marcos interpretativos que influyen en la comprensión pública de un determinado acontecimiento.

La Comisión analizó la imagen pública que los abusos sexuales en la Iglesia católica fueron adquiriendo en Panamá entre 2001 y 2025 y la contrastó con la realidad institucional reconstruida a partir de los expedientes y de las restantes fuentes de información examinadas. Para ello estudió un corpus de noticias publicadas en medios digitales panameños mediante técnicas de análisis de contenido y de *framing*. Cir-

cunscribir el análisis a medios digitales puede infrarrepresentar la cobertura correspondiente a los primeros años del período, especialmente entre 2001 y 2010, cuando una parte significativa de la información se difundía a través de la prensa impresa, la radio y la televisión, cuyos archivos no son hoy fácilmente accesibles en formato digital. El corpus recoge la cobertura mediática de la Iglesia católica en Panamá en su conjunto, y no exclusivamente de la Arquidiócesis de Panamá. Buena parte de los casos que alcanzaron notoriedad pública corresponden a otras diócesis panameñas o a jurisdicciones eclesiásticas extranjeras, por lo que su inclusión responde al objetivo de reconstruir el contexto mediático del período y no implica atribución de responsabilidad a la Arquidiócesis de Panamá.

El análisis mediático y de contenido se complementó con entrevistas semiestructuradas a periodistas especializados en información eclesial y judicial (Anexo IV). “Estas entrevistas permitieron contextualizar los resultados del análisis de contenido, así como incorporar la valoración de los profesionales sobre la evolución del tratamiento mediático de los abusos sexuales y de la comunicación desarrollada por la Iglesia durante el período evaluado.”

5.4.1. La visibilidad pública de los casos de abuso sexual en la Iglesia católica en Panamá

El análisis de la cobertura mediática de los abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia católica en Panamá entre 2001 y 2025 permitió identificar 10 situaciones que alcanzaron relevancia pública. Estos casos constituyen el núcleo de la representación mediática del fenómeno durante el período analizado y sirven de base para examinar los temas que concentraron la atención informativa y la evolución del tratamiento periodístico.

Tabla 11. Casos con cobertura mediática (2001-2025)

Caso (síntesis)	Lugar	Año	Jurisdicción A. Panamá	Desenlace conocido
Sacerdote — estupro	Coclé	2002	No	Condena (pena suspendida)
Obra/ciudadela — abusos	Colón	2006-09	No	Condena (prisión)
Sacerdote — abusos	Veraguas	2002-07	No	Condena (confirmada)
Sacerdote — caso conocido	La Chorrera/P. Oeste	2009	Sí	Traslado / Sin destino conocido ⁴
Sacerdote — abuso de menor	Cdad. de Panamá	2022	Sí	Condena (acuerdo de pena)
Sacerdote — abuso de menor	Chiriquí	2021	No	Condena (larga; ratificada)
Tres sacerdotes — adultos	—	2019	Parcial	Favores a adultos (no menores)
Homicidio de un religioso	—	2002	Sí	No es caso de abuso de menores
Encubrimiento — caso hotelero	Cdad. de Panamá	2018-19	Parcial	Absolución
Albergues estatales⁵	—	2021	No (estatal)	Investigación parlamentaria

Fuente: Ámbito comunicativo

⁴Este caso está incluido en el Universo de Valoración. Según la documentación consultada, fue investigado y las actas remitidas al Dicasterio para el Clero. El clérigo fue finalmente dimitido del estado clerical. El caso fue investigado y las actas remitidas al Dicasterio para los Clérigos, el cual lo presentó al Santo Padre siendo el clérigo finalmente dimitido del estado clerical.

⁵Escándalo mediático por presuntos abusos en albergues supervisados por el Estado en 2021. El caso fue investigado por la Asamblea Nacional de Panamá. La diputada Zulay Rodríguez, entonces presidenta de la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia de la Asamblea Nacional declaró que algunas niñas denunciaron haber sido violadas y obligadas a abortar por religiosos. No hubo una acusación directa a religiosos católicos, pero Monseñor José Domingo Ulloa, en la homilía de la misa de miércoles de ceniza, preventivamente condenó los presuntos maltratos y habló de “tolerancia cero”. También se reunió con directores de albergues católicos. Cfr. <https://www.vaticannews.va/es/iglesia/news/2021-02/panama-abusos-ninos-en-albergues-tolerancia-cero-mons-ulloa.html>

La Tabla 11 pone de manifiesto que, durante el período evaluado, la imagen pública de los abusos sexuales en la Iglesia católica no se construyó exclusivamente a partir de los casos incluidos en el Universo de Valoración. La percepción social del fenómeno se configuró sobre un conjunto más amplio de acontecimientos, de distinta naturaleza y alcance.

5.4.2. Los encuadres narrativos de la cobertura mediática

La identificación de los acontecimientos que alcanzaron visibilidad pública en la prensa digital panameña no resulta suficiente para comprender la construcción de la verdad mediática sobre los casos de abusos sexuales a menores y personas vulnerables por clérigos. Es necesario analizar los marcos interpretativos mediante los cuales esos hechos fueron presentados a la opinión pública. La Comisión aplicó la teoría del *framing*, desarrollada por Robert Entman, con el fin de identificar las principales narrativas a través de las cuales la sociedad panameña recibió información sobre los abusos sexuales en la Iglesia.

Tabla 12. Encuadres dominantes en la cobertura mediática

Función del encuadre	Encuadre "tolerancia cero" (institucional)	Encuadre "silencio e impunidad" (crítico)
Definición del problema	Conductas individuales reprobables	Encubrimiento e impunidad sistémicos
Atribución causal	Responsabilidad del individuo agresor	Complicidad jerárquica: silencio y traslados
Evaluación moral	Condena del hecho; defensa de la institución	Condena de la institución como tal
Propuesta de tratamiento	Apartar al victimario; acompañar a la víctima	Presión pública sobre la Iglesia y la justicia

Fuente: Ámbito comunicativo. Framing de Entman

La aplicación de este modelo permitió identificar dos grandes encuadres narrativos. El primero, impulsado principalmente por la comunicación institucional de la Arquidiócesis de Panamá en los casos más recientes, presenta los abusos como conductas individuales incompatibles con la misión eclesial y enfatiza la política de tolerancia cero, la separación cautelar de los investigados y el acompañamiento a las víctimas. El segundo, predominante en buena parte de la cobertura crítica con la Iglesia, interpreta los abusos como expresión de un problema institucional caracterizado por el silencio, el encubrimiento y la insuficiente rendición de cuentas. Aunque ambos encuadres simplifican necesariamente una realidad más compleja, permiten comprender los principales marcos desde los que la opinión pública interpretó este fenómeno durante el período analizado.

El contraste entre estos relatos y la documentación examinada por la Comisión permite matizar ambas narrativas. Los expedientes muestran la evolución de la respuesta institucional a lo largo del período estudiado. Lo mismo ocurre con la comunicación pública de la Arquidiócesis de Panamá y, en general, de la Iglesia católica de Panamá. En los casos mediáticos previos a 2016, la participación pública de la Iglesia es escasa y tardía. Por ejemplo, hay algunas declaraciones de las autoridades en el caso de 2006-2009, pero se producen cuando la presión mediática es intensa. En 2015, la Iglesia panameña en su conjunto dio su primer paso proactivo al presentar públicamente el documento *Protegiendo Nuestros Tesoros. Líneas Guía de la Iglesia Católica en Panamá para la Protección de Menores*, que será analizado con mayor detalle en el Capítulo VIII.

A partir de 2016, la Iglesia responde rápidamente a la prensa y a las redes sociales mediante comunicados, ante la publicidad de casos de abusos o de otro tipo en los que la cobertura mediática los vincula, ya sea por confusión o por declaraciones de actores sociales, con abusos. En dichos comunicados se menciona la política de tolerancia cero y se anuncia la aplicación de los protocolos vigentes, que incluyen la separación preventiva de los acusados. Así ocurrió en los casos de abusos a menores por parte de sacerdotes en 2021 y 2022, en el caso del sector hotelero en 2018, en el de los albergues en 2021 (donde no se llegó a constatar que se hubiesen producido abusos por clérigos de la Iglesia católica) y en el de los tres sacerdotes en 2019, en el que, a medida que avanzaba el caso, se aclaró que los implicados eran mayores

de edad. Esta actuación pública es coherente con la percepción de los periodistas, que, como se verá más adelante, observan una comunicación reactiva por parte de la Iglesia cuando se publicitan los casos.

A pesar de la mayor reacción pública ante la visibilidad de los casos de abusos, solo hubo una instancia de comunicación proactiva después de 2016. En agosto de 2023, la Arquidiócesis de Panamá difundió la firma del Convenio compromiso de Protocolo de Prevención y Atención del Abuso al Menor de Edad por los directores de los colegios católicos pertenecientes a la Federación de Educación Católica de Panamá (FECAP).

El análisis de la cobertura de la prensa digital pone igualmente de manifiesto una discontinuidad entre la comunicación inicial de algunos casos y la información pública disponible sobre su evolución posterior. Mientras las actuaciones adoptadas inmediatamente después de una denuncia suelen recibir una amplia difusión, resulta mucho menos frecuente encontrar información sobre el desarrollo de los procedimientos canónicos, la situación posterior de los sacerdotes investigados o la resolución definitiva de los casos. Esta discontinuidad dificulta que la opinión pública conozca el recorrido completo de los procedimientos y favorece que determinados asuntos permanezcan abiertos en la memoria colectiva o vuelvan a adquirir relevancia cuando surgen nuevos elementos de interés informativo. Desde la perspectiva de la verdad mediática, la continuidad de la comunicación constituye un elemento esencial para comprender la respuesta institucional.

5.4.3. La percepción de los profesionales de la información

Como complemento al análisis de la cobertura mediática, la Comisión realizó una serie de entrevistas semiestructuradas a periodistas con experiencia en la información sobre asuntos eclesiales y judiciales (Anexo IV). Su finalidad no fue obtener una muestra estadísticamente representativa de la profesión periodística, sino identificar percepciones recurrentes sobre la gestión de los abusos sexuales en Panamá y sobre la comunicación desarrollada por la Iglesia durante el período analizado.

Tabla 13. Percepción de los periodistas sobre la gestión de la Arquidiócesis

Percepción	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Panamá es una sociedad pequeña, donde la información circula deprisa/todo se sabe				x	x				
No hay/no se sabe que haya muchos casos de abusos en Panamá			x		x		x		x
En Panamá las víctimas tienden a no denunciar los casos (por vergüenza, por miedo frente a figuras relevantes o por no querer afectar a la Iglesia)				x	x		x	x	x
La Iglesia es muy relevante en Panamá/ hay muchos católicos en Panamá					x	x		x	
La Iglesia comunica de manera reactiva, cuando los casos salen a la luz pública		x	x	x	x	x			x
La Iglesia es prudente en su comunicación para proteger a las partes				x					
La Iglesia tiene protocolos para abusos, pero no se sabe cómo son y cómo se aplican						x			
La Iglesia no presiona para dar cobertura informativa a los casos					x	x			x
La relevancia de la comunidad religiosa influye en que haya menos cobertura negativa de líderes religiosos						x	x	x	x
Los sacerdotes acusados son removidos a otros lugares donde continúan con su actividad	x						x	x	

Percepción	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Hubo casos extraños que incluían sospechas de conductas sexuales inapropiadas/abusos y no fueron esclarecidos				x		x	x	x	x
La Arquidiócesis de Panamá ha cambiado su postura respecto a los abusos en los últimos años y ahora es más transparente	x				x		x	x	
Personas que han denunciado casos fueron acosados por fieles y por líderes religiosos	x							x	

Fuente: *Ámbito comunicativo*

Las entrevistas muestran una notable convergencia en varios aspectos:

1. Los periodistas entrevistados sitúan los abusos sexuales dentro de un contexto más amplio de **subregistro y silencio social**, asociado al miedo a denunciar, la vergüenza y la presión del entorno para evitar un perjuicio reputacional a personas o instituciones con fuerte arraigo comunitario (cfr. Anexo IV, 4.3).
2. A este contexto general se añade, en su percepción, un factor específico: la relevancia social de la Iglesia católica en Panamá y la existencia de comunidades religiosas con significativa **influencia social, política y económica**, pueden dificultar la visibilización pública de algunos casos.
3. La percepción predominante es que la comunicación institucional fue, durante buena parte del período analizado, esencialmente reactiva, produciéndose principalmente cuando los casos ya habían alcanzado notoriedad pública. Al mismo tiempo, la mayoría de los entrevistados aprecia una **evolución positiva** en los últimos años, caracterizada por una mayor transparencia, una disposición más explícita a reconocer los hechos y una respuesta institucional más visible ante las denuncias.
4. Los periodistas coinciden en señalar que persiste un conocimiento público limitado sobre el desarrollo y el desenlace de los procedimientos canónicos y sobre la aplicación práctica de los protocolos de protección. Esta **percepción** resulta coherente con el análisis documental realizado por la Comisión, que también identificó una discontinuidad entre la comunicación inicial de los casos y la información disponible sobre su evolución posterior.

5.5. Conclusiones del capítulo

El análisis realizado por la Comisión pone de manifiesto que la Arquidiócesis todavía tiene limitaciones relevantes para escuchar, documentar y comunicar la verdad institucional de forma completa. La evidencia disponible permite apreciar una evolución positiva, aunque todavía incipiente, de estas tres dimensiones a lo largo del período analizado, especialmente a partir de 2023. Pese a estos avances, las limitaciones observadas siguen condicionando la posibilidad de reconstruir íntegramente la respuesta institucional en todos los casos y de evaluarla retrospectivamente con el mismo grado de certeza.

En relación con la **verdad escuchada**, la evidencia muestra que durante buena parte del período analizado la Arquidiócesis careció de una estructura estable y especializada para la recepción y acompañamiento de denuncias. Aunque existieron distintas vías por las que algunos casos llegaron a conocimiento de la institución, la creación de la Oficina de Escucha en 2024 constituye un avance en el fortalecimiento de esta capacidad. Al mismo tiempo, la documentación es escasa para las dos partes implicadas en el abuso —el acusado aparece entrevistado en al menos 8 de los 24 expedientes, la víctima en 2—, lo que revela una informalidad procesal generalizada que afecta con especial intensidad a la posición de la víctima, lo que dificulta valorar la calidad de la atención ofrecida desde una perspectiva victimológica. A ello se suma un hallazgo que merece mención propia en estas conclusiones. Como se expuso en 5.2.3, casi el 47% de los públicos internos consultados respondió afirmativamente o manifestó no estar seguro ante

la pregunta de si existen autoridades cuya conducta problemática es conocida sin haber sido abordada formalmente (cfr. Tabla 7). Se trata de una percepción sobre la gestión de la autoridad, no de una auditoría de casos verificados, y así debe leerse; pero su magnitud, y su coherencia con las barreras a la denuncia identificadas en el mismo apartado, la convierten en un dato relevante sobre la relación de la institución con la verdad, cuyas implicaciones para la valoración de la justicia se desarrollan en el capítulo siguiente.

La **verdad documentada** muestra igualmente una realidad dual. Los archivos conservados permiten acreditar la existencia de denuncias, investigaciones y determinadas actuaciones institucionales, pero presentan lagunas relevantes en la trazabilidad de los procedimientos, especialmente en lo relativo a la comunicación con las víctimas, la continuidad de las actuaciones y la documentación de las decisiones adoptadas y de las eventuales medidas de acompañamiento o reparación. Estas carencias no permiten concluir que tales actuaciones no llegaran a producirse, pero sí limitan la posibilidad de verificarlas y de evaluar retrospectivamente la respuesta institucional. A juicio de la Comisión estas deficiencias no son meramente archivísticas o administrativas, sino que revelan una carencia más profunda —reconocida por el propio Arzobispo, a quien correspondía subsanarla—: la insuficiente disponibilidad de personal cualificado para instruir, tramitar y documentar estos procedimientos, con el consiguiente perjuicio para la tramitación canónica y para la atención a las víctimas. La Comisión considera necesario, por ello, asegurar de forma estable la cualificación del personal encargado de estos casos.

Por su parte, la **verdad mediática** evidencia que la representación pública de los abusos sexuales en la Iglesia católica en Panamá no coincide plenamente con la realidad institucional reconstruida por la Comisión. La cobertura de la prensa digital se configuró a partir de un conjunto de acontecimientos más amplio que el Universo de Valoración e incorporó hechos pertenecientes a otras jurisdicciones eclesiales o ajenos al objeto específico de esta investigación. Por ello, dado que para buena parte de la opinión pública estas distinciones pueden no resultar claras, la cobertura de esos casos pudo influir también en la percepción social de la actuación de la Arquidiócesis de Panamá. Al mismo tiempo, el análisis muestra una evolución de la comunicación institucional en los casos más recientes, caracterizada por una mayor transparencia y visibilidad de las actuaciones adoptadas, aunque persisten déficits de información pública sobre el desarrollo y el desenlace de los procedimientos.

6.1. La justicia en los casos de abuso sexual a menores y personas vulnerables: marco conceptual y criterios de análisis

Este capítulo aborda el segundo de los pilares analíticos que estructuran la valoración realizada por la Comisión de Transparencia. En los procesos de justicia transicional, la justicia se relaciona fundamentalmente con la lucha contra la impunidad y con la capacidad de las instituciones para investigar las vulneraciones de derechos, atribuir responsabilidades y adoptar las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico aplicable. El castigo no es aquí un fin en sí mismo, sino la vía por la que se revierte la victoria que la injusticia impuso sobre la víctima y se restaura una relación justa entre las partes y con la comunidad (Philpott, 2012). Partiendo de esta comprensión, la existencia de normas y procedimientos constituye una condición necesaria, pero no suficiente. La cuestión relevante no es únicamente si los mecanismos formales de justicia existían, sino si fueron activados de manera oportuna y eficaz por la Arquidiócesis cuando las circunstancias lo requirieron.

La tradición jurídica de la Iglesia comparte esta preocupación por la determinación de responsabilidades. Siguiendo la clásica definición de justicia de Ulpiano como la voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde (*suum cuique tribuere*), el derecho canónico articula un conjunto de procedimientos orientados a esclarecer los hechos, proteger el bien común de la Iglesia y adoptar las medidas disciplinarias necesarias frente a conductas gravemente ilícitas. En los casos de abusos sexuales, estas finalidades se concretan en la investigación de las denuncias, la tutela de las víctimas, la imposición de medidas cautelares cuando proceda y, en su caso, la aplicación de las sanciones previstas por el ordenamiento canónico.

El análisis de la gestión institucional de una Iglesia particular ante denuncias por abusos sexuales cometidos por clérigos, exige ir más allá del examen de la normativa y los procedimientos canónicos. Requiere también considerar la relación entre la jurisdicción canónica y la civil. Aunque ambas responden a finalidades distintas y se rigen por procedimientos propios, no son mutuamente excluyentes. La actuación de la autoridad eclesiástica no sustituye la intervención de los órganos competentes del Estado ni exime del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico nacional. Así lo recuerda el *motu proprio Vos estis lux mundi*, al establecer que las normas canónicas “se aplican sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidos en cada lugar por las leyes estatales, en particular las relativas a eventuales obligaciones de información a las autoridades civiles competentes” (cfr. VELM 2023, n. 20).

La valoración de la justicia como pilar analítico de este informe tiene por objeto determinar la capacidad institucional de la Arquidiócesis para dar curso a los mecanismos previstos por los ordenamientos canónico y civil ante las denuncias de abuso sexual, de modo que el conocimiento de los hechos se traduzca en su investigación, el esclarecimiento de las responsabilidades y la aplicación de las consecuencias jurídicas correspondientes. Por tanto, la evaluación no se centra en constatar la existencia de normas, estructuras o procedimientos, sino en verificar si estos fueron iniciados de manera oportuna, aplicados conforme al ordenamiento vigente y documentados de forma suficiente para hacer posible una respuesta institucional capaz de investigar los hechos, depurar las responsabilidades y aplicar las consecuencias jurídicas que correspondan.

6.2. Evaluación de la respuesta institucional en el ámbito canónico

La actuación de la Arquidiócesis en la tramitación de las denuncias de abuso sexual de menores y personas vulnerables atribuidas a clérigos debe valorarse conforme al derecho universal de la Iglesia. Durante el período analizado no existió en Panamá una normativa particular que modificara o complementara este marco jurídico. El análisis se realiza tomando como referencia las disposiciones del Código de Derecho Canónico y la normativa especial contenida en *Sacramentorum sanctitatis tutela*.

La tramitación de las denuncias de abuso sexual contra clérigos comprende seis fases principales. Cada una de ellas incorpora diversas actuaciones que deben quedar debidamente documentadas. Toda la documentación generada durante el procedimiento debe conservarse de forma ordenada en el expediente canónico correspondiente, bajo la custodia de la autoridad eclesiástica competente:

1. Realización de la investigación preliminar, de conformidad con el c. 1717 CIC, con el fin de recopilar los datos iniciales del procedimiento.
2. Comunicación del asunto al Dicasterio para la Doctrina de la Fe (antes Congregación para la Doctrina de la Fe), una vez concluida la investigación preliminar.
3. Recepción de las instrucciones del Dicasterio para la Doctrina de la Fe sobre la forma de proceder en el caso concreto.
4. Ejecución de las instrucciones recibidas e información al Dicasterio para la Doctrina de la Fe sobre las actuaciones realizadas.
5. Adopción de una decisión jurídica, mediante proceso administrativo o proceso penal judicial, con posibilidad de que el clérigo ejerza su derecho de apelación.
6. Resolución del recurso por el Dicasterio para la Doctrina de la Fe.

El examen de los archivos de la Arquidiócesis a los que ha tenido acceso la Comisión no permite concluir que ninguno de los procedimientos incluidos en el Universo de Valoración siguiera de forma completa las seis fases descritas. La información disponible no evidencia una tramitación ajustada a este esquema procesal en ninguno de los casos examinados. Esta circunstancia plantea importantes dificultades para valorar la adecuada administración de justicia en la Arquidiócesis.

Tabla 14. Indicadores de evaluación del procedimiento canónico (n=24 Universo de Valoración)

Fase del procedimiento	Evidencia encontrada	Valoración
Recepción de la denuncia	20/24	Parcial
Investigación previa	7/24	Insuficiente
Comunicación al DDF	1/24	Insuficiente
Medidas cautelares	1/24	Insuficiente
Resolución	2/24	Insuficiente
Notificación	0/24	No constatada

Fuente: Datos de la Matriz de la Comisión de Transparencia

Los expedientes consultados muestran una notable heterogeneidad tanto en la secuencia de las actuaciones, como en el grado de desarrollo de los procedimientos. Los datos resumidos en la Tabla 14

ponen de manifiesto que solo en 7 de los 24 casos del Universo de Valoración existe constancia del inicio de la investigación previa y únicamente en 2 de ellos figura alguna referencia a la resolución o sentencia canónica, sin que en ninguno de los expedientes conste la notificación de dicha resolución a las partes. Asimismo, en un número significativo de casos no se identifican actuaciones que permitan acreditar la valoración preliminar de la verosimilitud de los hechos, el nombramiento del investigador, la adopción de medidas cautelares cuando podían resultar procedentes o las comunicaciones al Dicasterio para la Doctrina de la Fe.

Entre los expedientes incluidos en el Universo de Valoración figura uno de los casos que alcanzó mayor repercusión mediática durante el período analizado y cuya cobertura periodística asoció inicialmente la respuesta institucional al traslado del clérigo, sin que constara públicamente la existencia de un procedimiento canónico (cfr. apartado 5.4.1). El examen de la documentación conservada en los archivos de la Arquidiócesis permite, sin embargo, acreditar la realización de actuaciones de investigación y la remisión del expediente al Dicasterio competente de la Santa Sede —Dicasterio para el Clero—, que concluyeron con la dimisión del estado clerical del denunciado. La diferencia entre la información disponible en el expediente y la representación pública del caso pone de manifiesto la importancia de distinguir entre la percepción mediática de la respuesta institucional y la evidencia documental efectivamente examinada por la Comisión.

El análisis de los expedientes permite apreciar una evolución en la respuesta institucional a partir de los años 2014 y 2015. La documentación a la que ha accedido la Comisión evidencia una mayor atención jurídica a las denuncias, especialmente en varios casos relacionados con abusos cometidos contra seminaristas, así como una progresiva incorporación de las reformas impulsadas por la Santa Sede. En la Arquidiócesis, este proceso se refleja primero en la aprobación del documento *Protegiendo Nuestros Tesoros. Líneas Guía de la Iglesia Católica en Panamá para la Protección de Menores* (Líneas Guía), y más recientemente en la mencionada creación en 2024 de la Oficina de Escucha. Ambas iniciativas se analizarán con mayor detalle en capítulos siguientes.

Pese a las mejoras apreciadas desde 2015 en la respuesta institucional, persisten sin embargo en el Universo de Valoración dos déficits estructurales. El primero afecta a la trazabilidad del procedimiento canónico. La información contenida en los expedientes no permite verificar el desarrollo completo de las distintas fases procesales ni comprobar de forma sistemática la continuidad del procedimiento desde la denuncia inicial hasta su resolución definitiva. El segundo se refiere a la relación con la jurisdicción civil (cfr. apartado 6.3). Únicamente en 2 de los 24 casos analizados consta la existencia de una denuncia ante las autoridades estatales —y en otros 4 consta expresamente que no la hubo—, mientras que en el resto de los expedientes la información disponible no permite valorar la actuación de la Arquidiócesis en relación con los mecanismos de investigación y protección previstos por el ordenamiento civil.

El análisis también evidencia limitaciones para valorar las garantías procesales reconocidas a las personas denunciadas. Solo en 2 de los 24 casos existe constancia del ejercicio del derecho de defensa y en al menos 8 figura la realización de una entrevista al acusado. Los expedientes no contienen tampoco información suficiente para evaluar otros aspectos relevantes como la efectiva preservación de la presunción de inocencia durante el procedimiento, el acompañamiento humano y espiritual prestado a las personas investigadas o la situación canónica en que quedaron una vez finalizado el proceso, tanto cuando se declaró su responsabilidad como cuando esta no resultó acreditada.

En conclusión, la evidencia examinada permite distinguir dos etapas en la gestión canónica de las denuncias por parte de la Arquidiócesis. La primera, que comprende los años iniciales del período analizado, se caracteriza por una elevada informalidad en la tramitación de las denuncias. Los expedientes presentan un desarrollo irregular de las actuaciones, escasa sistematización documental y una limitada capacidad para acreditar el seguimiento del procedimiento canónico previsto por el derecho universal de la Iglesia. A partir de 2015 se aprecia una segunda etapa marcada por un proceso de institucionalización de la respuesta. La aprobación de las Líneas Guía y la creación de la Oficina de Escucha reflejan una mayor atención organizativa y jurídica al tratamiento de las denuncias y la progresiva incorporación de las reformas promovidas por la Santa Sede. Sin embargo, la documentación disponible sigue presentando importantes déficits de trazabilidad.

La Comisión considera que la principal transformación observada durante el período analizado reside en el fortalecimiento de las estructuras institucionales destinadas a gestionar las denuncias. La evidencia examinada no permite afirmar, sin embargo, que ese proceso se haya traducido de forma generalizada en una práctica procesal plenamente documentada y verificable.

6.3. La relación con el ámbito civil

La valoración del pilar de la justicia no puede limitarse al funcionamiento del procedimiento canónico. También exige examinar la relación mantenida por la Arquidiócesis con la jurisdicción civil panameña, ya que ambos ordenamientos pueden imponer obligaciones concurrentes frente a los abusos cometidos por clérigos contra menores de edad y personas vulnerables. La existencia de procedimientos canónicos no sustituye la actuación de las autoridades estatales ni excluye, cuando procedan, los deberes de denuncia, comunicación o colaboración establecidos por la legislación panameña.

La correcta interpretación de los hallazgos exige tener presente que el marco jurídico aplicable, tanto en el ámbito civil como en el canónico, evolucionó de forma significativa entre 2001 y 2025. Durante el período evaluado la legislación panameña reforzó progresivamente la protección de los menores y de las personas vulnerables mediante la ampliación de las conductas tipificadas, la extensión de la persecución de oficio de los delitos sexuales, el fortalecimiento de los deberes de denuncia y comunicación a las autoridades competentes y la ampliación de los plazos de persecución penal. El derecho canónico también experimentó una evolución profunda, aunque siguiendo una lógica distinta. Durante buena parte de los años evaluados contempló los abusos sexuales principalmente como delitos contra las obligaciones propias del estado clerical, sin establecer una obligación universal de comunicar automáticamente las denuncias a las autoridades civiles. A partir de la década de 2010 la Iglesia impulsó un proceso de reforma que reforzó la protección de las víctimas, la coordinación con los sistemas estatales de protección y justicia y la colaboración con las autoridades públicas, especialmente tras la varias veces mencionada supresión del secreto pontificio para estos procedimientos en 2019. Esta evolución en paralelo de las dos jurisdicciones es determinante para interpretar la actuación arquidiocesal durante las distintas etapas del período analizado.

La evolución del derecho estatal afectó también a los deberes de comunicación de los delitos sexuales. En Panamá, las denuncias por delitos perseguibles de oficio pueden formularse incluso de manera verbal o anónima. Desde 2004 el legislador fue ampliando progresivamente las obligaciones de denuncia y las consecuencias derivadas de su incumplimiento, proceso que culminó con la reforma de 2022, que estableció el deber general de comunicar, en un plazo máximo de 24 horas y por cualquier medio, las amenazas o vulneraciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La única excepción relevante viene dada por el deber de secreto respecto de las revelaciones conocidas exclusivamente en el ámbito de la confesión sacramental (cfr. artículo 83 Código Procesal Penal).

Tabla 15. Evolución del marco penal civil panameño (2001–2025). Hitos relevantes

Año	Norma	Hito para los casos de abuso sexual
2001-2002	Código Penal de la República de Panamá (Ley 18 de 22 de septiembre de 1982)	Regulación de los delitos contra el pudor y la libertad sexual, entre ellos violación, estupro, abusos deshonestos, rapto, corrupción, proxenetismo y rufianismo
2004	Ley 16 de 31 de marzo de 2004, que modifica el Código Penal y el Código Judicial	Ampliación de las circunstancias agravantes, incluyendo la vulnerabilidad por razón de edad o condición, el abuso de autoridad o confianza y la condición de ministro de culto. Tipificación de la trata de personas, el turismo sexual y la pornografía relativa a menores de edad, e incorporación de penas por omisión de denuncia

Año	Norma	Hito para los casos de abuso sexual
2007-2009	Código Penal de la República de Panamá (Ley 14, de 18 de mayo de 2007) Entrada en vigor el 18 de mayo de 2008	Nueva regulación de los delitos contra la libertad e integridad sexual; incorporación del daño psicológico y de la condición de ministro de culto como circunstancias agravantes; inclusión de la violación sexual sin violencia o intimidación, el hostigamiento con fines sexuales y el uso de medios virtuales como medio de comisión
2011	Ley 79, de 9 de noviembre de 2011, sobre trata de personas y actividades conexas Entrada en vigor el 1 de enero de 2012	Creación de un régimen específico sobre trata de personas, incorporando el abuso de la situación de vulnerabilidad como elemento del delito y reforzando la protección de menores y personas incapaces
2013	Ley 82, de 24 de octubre de 2013, que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal	Ampliación del marco penal aplicable al acoso sexual
2016-2018	Ley 60 de 30 de noviembre de 2016, que reforma la ley 29 de 2002, sobre la menor de edad embarazada Ley 21 de 20 de marzo de 2018, que reforma artículos del Código Penal	Refuerzo de la protección de menores y personas vulnerables frente a los delitos sexuales, mediante la actualización de los tipos penales, el incremento de determinadas penas y el fortalecimiento de las circunstancias agravantes relacionadas con el abuso de autoridad o confianza
2022	Ley 285 de 15 de febrero de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia	Establecimiento de la obligación de comunicar, en un plazo de 24 horas, las amenazas a los derechos de niños, niñas y adolescentes, sin necesidad de identificar al informante
2025	Ley 474, de 24 de junio de 2025, que modifica y adiciona artículos al Código Penal y al Código Procesal Penal	Aumento de penas y ampliación de la tipificación de delitos sexuales vinculados al uso de medios informáticos y de comunicación, incluida la posesión de material pornográfico real o simulado

Fuente: Ámbito jurídico-canónico

La Comisión ha valorado las actuaciones examinadas conforme al marco jurídico vigente en el momento en que se produjeron. Las conclusiones se formulan atendiendo a las obligaciones legales y canónicas exigibles en cada etapa del período analizado, sin proyectar retrospectivamente estándares o deberes que todavía no existían.

Como se ha avanzado, la documentación puesta a disposición de la Comisión presenta importantes limitaciones para valorar la relación mantenida por la Arquidiócesis con la jurisdicción civil. Aunque algunos expedientes acreditan la existencia de denuncias o de actuaciones ante las autoridades estatales, la información examinada no permite reconstruir de forma sistemática las comunicaciones mantenidas con los órganos competentes, el grado de colaboración prestado durante la tramitación de los procedimientos ni la eventual participación de la Arquidiócesis en procesos civiles derivados de los hechos investigados.

Esta limitación documental resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que, durante el primer tramo del período analizado, buena parte de los delitos sexuales requerían la instancia de la víctima para el ejercicio de la acción penal, que debía promoverse dentro de plazos relativamente breves. La progresiva ampliación de la persecución de oficio modificó posteriormente este régimen.

La evidencia disponible no permite afirmar que existiera una política de colaboración sistemática con la jurisdicción estatal, pero tampoco sostener lo contrario. La limitada trazabilidad documental de esta dimensión constituye, por sí misma, un hallazgo relevante desde la perspectiva de la transparencia y la rendición de cuentas, al impedir una valoración concluyente sobre el cumplimiento de estas obligaciones a lo largo del período analizado.

6.4. Conclusiones del capítulo

El análisis realizado por la Comisión pone de manifiesto que la Arquidiócesis todavía muestra limitaciones relevantes para documentar de forma completa la tramitación de las denuncias de abuso sexual. La evidencia disponible permite apreciar una evolución positiva de la organización institucional durante el período analizado, especialmente desde 2015, impulsada por las reformas promovidas por la Iglesia universal y la aprobación de las Líneas Guía, a las que se sumaron posteriormente nuevas estructuras institucionales como la Oficina de Escucha. Pese a estos avances, la limitada trazabilidad de los procedimientos y las carencias de la documentación conservada siguen dificultando reconstruir íntegramente su desarrollo y evaluar con el mismo grado de certeza la actuación institucional, tanto en el ámbito canónico como en su relación con las autoridades civiles.

En el ámbito canónico, los expedientes examinados evidencian una mejora a partir de 2015, reflejada en una mayor atención a la investigación de las denuncias y en la incorporación gradual de las reformas promovidas por la Santa Sede. La documentación disponible, no obstante, presenta importantes carencias en la trazabilidad de los procedimientos. En los casos que integran el Universo de Valoración no ha sido posible reconstruir de forma íntegra el *iter* procesal previsto por el derecho universal, ni verificar de manera sistemática actuaciones esenciales como las comunicaciones al Dicasterio competente, la adopción de medidas cautelares o la notificación de las resoluciones. Tampoco existe información suficiente para valorar con certeza aspectos relevantes de las garantías procesales, como el ejercicio del derecho de defensa o la situación canónica de las personas investigadas una vez concluidos los procedimientos.

La relación con la jurisdicción civil presenta limitaciones similares. Aunque algunos expedientes acreditan la existencia de denuncias o de actuaciones ante las autoridades estatales, la información conservada no permite reconstruir de forma sistemática las comunicaciones mantenidas con ellas ni valorar suficientemente el grado de colaboración desarrollado por la Arquidiócesis conforme a las obligaciones vigentes en cada momento histórico. Esta limitación documental impide formular conclusiones definitivas sobre esta dimensión y constituye, por sí misma, un hallazgo relevante desde la perspectiva de la rendición de cuentas.

7.1. La reparación en los casos de abuso sexual a menores y personas vulnerables: marco conceptual y criterios de análisis

La reparación constituye el tercer pilar de la justicia transicional y uno de los elementos centrales de toda respuesta institucional frente a violaciones graves de la dignidad humana. Su finalidad no se limita a compensar los daños sufridos, sino que parte del reconocimiento de la víctima como sujeto de derechos y de la responsabilidad que surge ante el daño causado. Desde una perspectiva ética, reparar exige reconocer que una persona ha sido lesionada en su integridad física, psicológica, moral, espiritual o social y responder de manera adecuada a las consecuencias de esa lesión. No se trata de restablecer mecánicamente una situación anterior ni de cerrar un conflicto mediante una respuesta administrativa, sino de atender las necesidades derivadas del daño y favorecer que la persona afectada recupere su voz y su condición de sujeto.

La tradición cristiana ofrece un fundamento propio para esta responsabilidad de reparación. La dignidad inherente a toda persona exige que quien ha sido herido no quede reducido al daño sufrido ni sea tratado como mero destinatario de decisiones institucionales. La atención a la persona concreta, la escucha de quien sufre y el deber de cuidado ocupan un lugar central en la praxis cristiana. Aplicada a los abusos sexuales, esta exigencia reclama una respuesta que reconozca a la víctima, respete sus tiempos y necesidades y evite formas de revictimización, instrumentalización o abandono.

La reparación debe distinguirse de otras respuestas con las que puede confundirse. No equivale al castigo del responsable, aunque la sanción pueda formar parte de las exigencias de la justicia. Tampoco se reduce a una indemnización económica. Una petición de perdón, una declaración pública o un acto simbólico pueden contribuir al proceso reparador, pero ninguno de ellos lo agota. La reparación requiere reconocer el daño, asumir las responsabilidades personales e institucionales que correspondan y sostener actuaciones adecuadas a las necesidades de las víctimas.

En los abusos cometidos en contextos de autoridad pastoral, al daño físico o psicológico puede añadirse la ruptura de la confianza y la aparición de heridas espirituales que afectan a la relación con Dios, con la comunidad creyente y con la propia Iglesia. La respuesta reparadora debe atender también esta dimensión del daño, sin imponer procesos de perdón, reconciliación o retorno a la comunidad eclesial, que pertenecen a la libertad y al itinerario personal de cada víctima y cuya dimensión comunitaria se aborda en el Capítulo IX. La reparación comienza desde el primer contacto con la institución, con la recepción de la denuncia, la escucha de la víctima, la información facilitada sobre el procedimiento, las medidas de protección, el acceso a apoyo especializado y la continuidad del acompañamiento forman parte de la respuesta reparadora.

Como en el resto del informe, la Comisión aplica en este ámbito analítico el criterio de constancia documental (cfr. apartado 3.4). La valoración no se limita a verificar que la institución conoció y tramitó la denuncia, sino que examina si puede acreditarse que acogió a la persona afectada, le proporcionó información suficiente, adoptó medidas de protección y acompañamiento y desarrolló actuaciones acordes con su dignidad, sus necesidades y sus tiempos. La Comisión únicamente puede valorar aquellas actuaciones cuya realización resulta verificable a partir de la documentación disponible.

El objeto de este Capítulo es valorar la capacidad institucional de la Arquidiócesis para reconocer el daño sufrido y responder a las necesidades de las personas afectadas mediante actuaciones reparadoras adecuadas. La cuestión relevante para esta valoración no es únicamente si existían medidas de apoyo o acompañamiento, sino si la evidencia disponible permite acreditar que fueron ofrecidas, desarrolladas y documentadas de forma suficiente para atender a las víctimas con respeto a su dignidad, sus necesidades y sus tiempos.

7.1.1. Criterio temporal de valoración

La valoración realizada por la Comisión abarca un período de veinticinco años durante el cual el marco canónico aplicable a la reparación experimentó una profunda evolución. Evaluar las actuaciones de las primeras etapas conforme a obligaciones introducidas con posterioridad sería metodológicamente incorrecto y contrario al propio enfoque de la justicia transicional, cuya finalidad es comprender la evolución de la respuesta institucional a lo largo del tiempo. La Comisión aplica el mismo criterio expuesto en el apartado 5.3.1, de modo que cada actuación se valora conforme al marco normativo vigente en el momento en que se produjo. Ello obliga a distinguir entre las obligaciones cuyo contenido se modificó con las sucesivas reformas normativas y aquellas otras que formaban parte de las exigencias de una adecuada atención a las víctimas con anterioridad.

La información facilitada a la víctima sobre el desarrollo del procedimiento estuvo condicionada hasta 2019 por el secreto pontificio vigente sobre estas causas, que recaía sobre las actas y su contenido. La ausencia de constancia documental sobre esa información no puede valorarse, por tanto, con arreglo a un deber que no existía antes de este año. Distinta es la situación de la escucha, la acogida, el acompañamiento espiritual y psicológico, la evaluación del daño o los gestos de reconocimiento, que no estuvieron restringidos en ningún momento del período analizado. La Carta Circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 3 de mayo de 2011, instó expresamente a escuchar a las víctimas y a sus familias y a asegurar su asistencia espiritual y psicológica. Los cc. 128 y 1729-1731 CIC ofrecían desde 1983 una vía de resarcimiento, aunque su activación correspondiera a la parte perjudicada y no fuera promovida de oficio. Las Líneas Guía de la Conferencia Episcopal Panameña, aprobadas en 2015, concretaron esas exigencias al establecer deberes específicos en materia de reparación. Previeron que la víctima conociera desde el primer momento su derecho a ser reparada por el daño sufrido, que se colaborara en la búsqueda de atención psicológica especializada y que el apoyo continuara con posterioridad a la denuncia.

A la luz de la evolución del marco normativo eclesial aplicable durante el período analizado, pueden identificarse tres etapas de exigibilidad:

Primera etapa (2001-2014). La valoración se limita a aquellas dimensiones de la reparación que ya formaban parte de una adecuada atención pastoral a las víctimas. La ausencia de constancia sobre la información facilitada acerca del procedimiento no

se valora como incumplimiento, mientras que la escucha, la acogida, el acompañamiento y los gestos de reconocimiento se examinan conforme al estándar vigente en ese momento.

Segunda etapa (2015-diciembre de 2019). La aprobación de las Líneas Guía de la Conferencia Episcopal Panameña amplía el estándar de exigibilidad en materia de reparación. Todas las actuaciones previstas en ellas resultan valorables, con la excepción de la información sobre el desarrollo del procedimiento, que continuaba condicionada por el secreto pontificio.

Tercera etapa (desde diciembre de 2019). La supresión del secreto pontificio y las reformas posteriores del derecho canónico universal permiten valorar todas las dimensiones de la reparación conforme al estándar actualmente vigente.

Este criterio temporal de valoración afecta exclusivamente a la valoración de la actuación institucional y no a la descripción del daño sufrido por las víctimas. La Comisión evalúa cada actuación conforme a las obligaciones exigibles en el momento en que se produjo, pero reconstruye la experiencia de las personas afectadas a partir de la evidencia disponible, con independencia del marco normativo entonces vigente. La ausencia de una obligación jurídica específica no elimina ni atenúa el daño experimentado; del mismo modo, la posterior evolución del ordenamiento no permite imputar retrospectivamente incumplimientos de deberes inexistentes. Mantener esta distinción resulta indispensable para preservar el rigor metodológico de la valoración realizada por la Comisión.

7.2. La institucionalización de la atención a las víctimas: la Oficina de Escucha

Como se expuso en el Capítulo V (cfr. apartado 5.2.2), durante la mayor parte del período analizado por la Comisión la Arquidiócesis careció de una estructura especializada para la recepción y el acompañamiento de víctimas de abuso sexual. La respuesta inicial dependía en cada caso de las autoridades eclesiales competentes, sin que estas funciones se articularan en torno a un servicio diferenciado. Esta situación comenzó a modificarse en 2023, cuando la Arquidiócesis inició un proceso de revisión de sus instrumentos de prevención y respuesta a los abusos a la luz de *Vos estis lux mundi* y de la experiencia acumulada por la Iglesia en los años anteriores. Fruto de este proceso se creó, en 2024, la Pastoral de Cuidado y Prevención, en la

que quedó integrada la Oficina de Escucha como cauce específico para la recepción, acogida y acompañamiento de personas que comunican una posible situación de abuso.

Desde la perspectiva de la reparación, la relevancia de este cambio no reside únicamente en disponer de un canal específico para comunicar los hechos —aspecto ya analizado en el Capítulo V—, sino en que la nueva estructura incorpora la acogida, el acompañamiento y la atención a las necesidades de las víctimas como funciones propias de la respuesta institucional. Quien comunica una experiencia de abuso deja de ser considerado únicamente en función de su intervención en un procedimiento canónico o disciplinario y pasa a ser también destinatario de una atención orientada a las consecuencias del daño.

La documentación institucional permite apreciar, además, una evolución en el marco conceptual empleado por la propia Arquidiócesis. Las primeras iniciativas de 2023 se articulaban en torno a la protección de menores y personas vulnerables; a partir de 2024, el planteamiento se amplía hacia la promoción de una cultura del cuidado y la prevención, que integra la atención a las víctimas en una estra-

tegia más amplia de creación de ambientes seguros. En este modelo, la Oficina de Escucha constituye uno de los tres ejes de actuación, junto con la promoción de la cultura del cuidado y la coordinación de las intervenciones profesionales requeridas en cada caso. Su ámbito deja además de limitarse a los abusos sexuales contra menores e incorpora expresamente otras formas de abuso, entre ellas los abusos de poder, de conciencia y espirituales.

Por primera vez durante el período analizado, la Arquidiócesis dispone de una estructura concebida no solo para recibir y escuchar a quienes manifiestan haber sufrido una experiencia de abuso, sino también para acompañarlos y coordinar la intervención de los profesionales implicados en su atención. La creación de esta estructura constituye un presupuesto necesario para el desarrollo de una política institucional de reparación, pero no permite por sí misma valorar la calidad de la atención efectivamente prestada. Esa valoración depende de la evidencia disponible sobre las actuaciones desarrolladas en cada caso —la acogida, el acompañamiento ofrecido y la continuidad de la atención—, que se examinan en los apartados siguientes.

7.3. La atención y el acompañamiento a las víctimas

Este apartado analiza la evidencia documental disponible sobre la atención y el acompañamiento prestados a las víctimas durante el período analizado. A diferencia del análisis de la verdad escuchada (cfr. apartado 5.2), centrado en las condiciones existentes para comunicar los hechos y ser oído por la institución, la perspectiva de la reparación examina la respuesta ofrecida a las necesidades de las víctimas una vez que la institución tuvo conocimiento de la situación de abuso. A partir del Universo de Valoración, la Comisión examinó la existencia de actuaciones dirigidas a informar, proteger, acompañar y facilitar apoyo especializado a las personas afectadas, así como su participación en el desarrollo del procedimiento.

Tabla 16. Indicadores de atención, acompañamiento y protección por etapa (n = 24 Universo de Valoración)

Indicador	1ªetapa (2001-2014)	2ªetapa (2015-2019)	3ªetapa (desde dic. 2019)	Sin año	Total con dato
Información a la víctima sobre procesos y derechos	0	1	2	0	3
Persona de enlace asignada	0	1	3	0	4
Ayuda concreta a la víctima	0	1	0	0	1
Acompañamiento especializado adecuado	0	0	0	0	0
Acceso real a la información del proceso	0	1	0	0	1
Participación de la víctima en las etapas	0	1	0	0	1
Mecanismos de protección inmediata	2	1	2	0	5

Indicador	1ª etapa (2001-2014)	2ª etapa (2015-2019)	3ª etapa (desde dic. 2019)	Sin año	Total con dato
Indicios de revictimización	5 0	4 0	4 2	3 0	16 no explícitos 2 Explícitos
Evaluación del daño	0	0	0	0	0
Medidas de reparación dispuestas	0	0	0	0	0

Fuente: Datos de la Matriz de la Comisión de Transparencia

La ausencia de constancia sobre información a la víctima en la primera etapa resulta coherente con un marco canónico que no imponía ese deber ni preveía la reparación de oficio, y no puede leerse sin más como desatención institucional. La ausencia de constancia sobre las demás variables —persona de enlace, ayuda concreta, acompañamiento especializado, acceso a la información, participación, protección inmediata, revictimización y evaluación del daño— no encuentra esa misma justificación. Ninguna de ellas estuvo restringida por el secreto pontificio o cualquier otro lineamiento canónico o pastoral, y su escasa presencia en esta etapa sí constituye un hallazgo evaluable.

La segunda etapa ofrece el contraste más significativo. Las Líneas Guía de 2015 introducen un estándar específico en materia de escucha, acompañamiento, asistencia psicológica e información sobre el derecho a la reparación. Es también en este período donde se sitúa el único expediente del Universo de Valoración que documenta de forma articulada actuaciones de información sobre el procedimiento, designación de una persona de enlace, acceso a la información y participación de la víctima, así como medidas de apoyo especializado, aunque el acompañamiento fue asumido por una congregación religiosa y no por la Arquidiócesis. Como ya se ha señalado con anterioridad (cfr. apartado 5.2.2), este caso acredita que tales actuaciones eran compatibles con el marco canónico entonces vigente.

En la tercera etapa, ya sin la barrera del secreto pontificio, la cobertura documental mejora en las variables más elementales —información sobre el proceso en 2 expedientes, persona de enlace en 3— pero las actuaciones de acompañamiento, seguimiento y apoyo especializado no aparecen documentadas en ninguno de los restantes casos. Los mecanismos de protección inmediata presentan la cobertura más alta de toda la tabla abarcando las tres etapas, lo que sugiere una práctica institucional más consistente en esta dimensión concreta que en las demás. El contraste resulta significativo. La mejora documental observada tras las reformas normativas se concentra en actuaciones iniciales de la respuesta institucional, pero no se aprecia una evolución comparable en la documentación de las actuaciones que requieren un acompañamiento continuado de la víctima a lo largo del proceso. La evidencia disponible no permite acreditar que esa evolución se haya traducido todavía en una práctica institucional consistente de documentación del acompañamiento y la atención a las víctimas. La mejora documental observada tras las reformas normativas se concentra en actuaciones iniciales de la respuesta institucional, pero no se aprecia una evolución comparable en la documentación de las actuaciones que requieren un acompañamiento continuado de la víctima a lo largo del proceso.

7.4. Revictimización institucional: criterios de valoración y evidencia disponible

La calidad de una respuesta institucional no depende únicamente de las decisiones adoptadas frente al responsable de los hechos, sino también de la experiencia que vive la persona afectada durante todo el proceso. Uno de los principales riesgos de esa respuesta es la *revictimización institucional*, entendida en los términos expuestos en el apartado 4.3 de este informe. A diferencia de la información sobre el desarrollo del procedimiento, las actuaciones dirigidas a prevenir la revictimización nunca estuvieron condicionadas por el régimen de confidencialidad aplicable a las causas por abusos sexuales. La escasa constancia documental hallada por la Comisión en esta materia resulta, por tanto, plenamente valorable a lo largo de todo el período analizado, conforme al criterio temporal expuesto en el apartado 7.1.1.

De los 24 expedientes del Universo de Valoración, solo en 2 constan de forma expresa indicios de revictimización institucional, relacionados con demoras relevantes en la respuesta y con un trato inadecuado hacia las personas denunciantes. Sin embargo, el análisis conjunto de esta variable con el resto de los indicadores de atención y protección muestra que en 16 de los 24 casos no existe constancia documental de actuaciones de acogida, apoyo, protección o reparación dirigidas a la víctima. Esta ausencia de evidencia no permite calificarlos, por sí sola, como supuestos de revictimización institucional. No obstante, desde una perspectiva clínica centrada en la experiencia de la víctima, constituye un elemento de riesgo relevante, pues la falta de una respuesta documentada de acogida y acompañamiento puede ser indicativa de que se prolongaron o agravaron las consecuencias del abuso. La Comisión no puede afirmar que estas carencias produjeran un daño añadido en cada caso concreto, pero sí constata que impiden valorar si la respuesta institucional fue capaz de prevenir adecuadamente el riesgo de revictimización.

Esta constatación tiene una especial importancia desde la perspectiva de la reparación. La prevención de la revictimización no constituye una actuación independiente del acompañamiento, sino una cualidad que debe estar presente en toda la respuesta institucional. Una institución orientada al cuidado no solo procura esclarecer los hechos y depurar responsabilidades, sino también organizar sus procedimientos de manera que la persona afectada no tenga que soportar cargas innecesarias derivadas de la propia gestión del caso.

7.5. La evaluación del daño y las medidas de reparación

La evaluación del daño constituye el núcleo toda reparación individualizada. Solo el conocimiento de las consecuencias personales, psicológicas, familiares, sociales, espirituales o materiales del abuso permite ofrecer una respuesta ajustada a las necesidades de cada víctima. Ese conocimiento forma parte del propio proceso reparador y condiciona la adecuación de las medidas que puedan adoptarse. Al igual que la prevención de la revictimización institucional (cfr. apartado 7.4), la evaluación del daño y la adopción de medidas de reparación nunca estuvieron condicionadas por el régimen de confidencialidad aplicable a las causas por abusos sexuales. La limitada evidencia documental disponible sobre estas actuaciones resulta, por tanto, plenamente valorable durante todo el período analizado, conforme al criterio temporal expuesto en el apartado 7.1.1.

La documentación examinada por la Comisión no ofrece evidencia sobre esta dimensión. Ningún expediente del Universo de Valoración documenta una evaluación del daño material, moral o psicológico sufrido por la víctima, la adopción de medidas de reparación en sede canónica o arquidiocesal, ni el seguimiento o la verificación de su eventual cumplimiento.

Tabla 17. Evaluación del daño y reparación (n=24 Universo de Valoración)

Indicador	Expedientes con dato	Resultado
Evaluación del daño (material/moral/psicológico)	0	Sin constancia en ningún expediente
Medidas de reparación dispuestas (sentencia o acuerdo)	2	Ambos "No"
Verificación del cumplimiento de medidas reparatorias	0	Sin constancia

Fuente: Datos de la Matriz de la Comisión de Transparencia

Estos resultados deben interpretarse con la cautela metodológica que ha presidido todo el informe: el número de expedientes con dato es demasiado reducido para admitir inferencias estadísticas o expresarse en términos porcentuales. Desde la perspectiva de la reparación, sin embargo, la ausencia de constancia documental constituye, por sí misma, un hallazgo relevante. Cuando no puede acreditarse documentalmente que la institución evaluó el daño sufrido ni adoptó medidas dirigidas a repararlo, también queda limitada la posibilidad de valorar el alcance efectivo de la respuesta reparadora ofrecida a las víctimas.

La evaluación del daño y las medidas de reparación adoptadas en cada caso no agotan, sin embargo, el contenido de una política de reparación. En el ámbito eclesial adquieren especial relevancia otras dimensiones, como la reparación simbólica y la reparación económica, que responden a finalidades distintas, pero complementarias. Mientras la primera se orienta al reconocimiento del daño sufrido y de la responsabilidad institucional, la segunda puede contribuir, cuando las circunstancias del caso lo justifiquen, a reparar las consecuencias materiales derivadas del abuso.

7.5.1. Reparación simbólica

En el ámbito eclesial, el abuso sexual cometido por un miembro del clero puede afectar no solo a la integridad personal de la víctima, sino también a su experiencia espiritual y a la confianza depositada en la Iglesia, de modo que las respuestas exclusivamente materiales, aunque importantes, resultan insuficientes. El reconocimiento de la verdad, las peticiones de perdón, los actos de memoria o los gestos institucionales de reconocimiento del daño y de asunción de responsabilidades pueden contribuir al proceso reparador, aunque no eliminen las consecuencias del abuso.

La reparación simbólica puede adoptar formas muy diversas, según las circunstancias de cada caso y la voluntad de cada víctima. Entre ellas se encuentran una disculpa institucional explícita, dirigida a la persona dañada y no solo a la comunidad; espacios de encuentro en los que la víctima pueda expresar el impacto del daño sufrido y ser escuchada con empatía; celebraciones litúrgicas de reparación; la provisión de atención psicológica y pastoral continuada; o memoriales físicos que reconozcan la injusticia sufrida. Un ejemplo de esta última modalidad es el Jardín de Sanación que la Arquidiócesis de Chicago mantiene desde 2011 (Arquidiócesis de Chicago, s.f.), en torno al cual celebra anualmente una misa de esperanza y sanación, y cuyo modelo ha inspirado iniciativas similares en otras diócesis estadounidenses (The Catholic University of America, s.f.; The Catholic Project, s.f.). Estos actos se valoran aquí en cuanto medidas concretas dirigidas a reconocer el daño padecido por cada víctima. Su incorporación estable a la memoria, a la identidad y a la cultura de la comunidad eclesial pertenece al pilar de la restauración y se examina en el Capítulo IX.

La valoración de esta dimensión encuentra una limitación de fuente que conviene explicitar. Los actos de reconocimiento del daño no generan ordinariamente asiento en el expediente canónico, de modo que su ausencia en la documentación examinada no permite concluir que no llegaron a producirse. Por este motivo, la Comisión ha contrastado la documentación analizada con el estudio de la comunicación institucional desarrollado en el Capítulo V (cfr. apartado 5.4).

Ese contraste muestra que la Arquidiócesis ha mostrado, especialmente en los últimos años, una mayor capacidad de pronunciamiento público ante los casos de abusos sexuales que alcanzaron notoriedad. No se identifica, en cambio, constancia de actos de reconocimiento dirigidos específicamente a las personas afectadas. La diferencia es significativa. El pronunciamiento público se dirige a la comunidad y expresa la posición institucional ante unos hechos; la reparación simbólica se dirige a la persona dañada y exige el reconocimiento de un daño concreto. La ausencia de constancia identificada por la Comisión se refiere específicamente a esta segunda dimensión.

7.5.2. Reparación económica

La reparación económica constituye igualmente una dimensión de la reparación integral, reconocida por los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos a interponer recursos y obtener reparaciones (Resolución 60/147, Asamblea General de la ONU, 2005). Su finalidad no consiste en compensar íntegramente el sufrimiento padecido, sino en reparar, cuando las circunstancias del caso lo justifiquen, las consecuencias materiales derivadas del daño.

Durante todo el período analizado, el Código de Derecho Canónico ofreció una vía propia para esta dimensión reparativa. Los cc. 128 y 1729-1731 CIC, vigentes desde 1983, prevén una acción de resarcimiento del daño injustamente causado cuya iniciativa corresponde a la parte perjudicada y no se promueve de oficio (cfr. apartado 7.1.1). La documentación examinada por la Comisión no permite identificar

que esta vía fuera activada ni la existencia de una política institucional de reparación económica. Tampoco consta la implantación de procedimientos dirigidos a valorar el daño patrimonial sufrido por las víctimas o a ofrecer compensaciones de forma sistemática.

7.6. Conclusiones del capítulo

La valoración de la reparación pone de manifiesto una evolución institucional positiva en los últimos años del período examinado. La creación de la Pastoral de Cuidado y Prevención y de la Oficina de Escucha refleja la incorporación de la acogida, la escucha y el acompañamiento de las víctimas como elementos propios de la respuesta institucional de la Arquidiócesis. Estas iniciativas representan un avance significativo respecto de etapas anteriores y aproximan la organización a los estándares de protección y atención actualmente promovidos por la Iglesia.

Esta valoración debe interpretarse a la luz de la evolución del marco canónico. Durante la primera etapa del período analizado no existía un deber universal de informar a la víctima sobre el procedimiento ni de promover determinadas medidas de reparación, lo que condiciona el alcance de la evaluación en esos aspectos. Esta limitación no alcanza, sin embargo, a dimensiones como la acogida, el acompañamiento, la evaluación del daño o el reconocimiento del sufrimiento padecido, cuya realización era posible durante todo el período y respecto de las cuales la evidencia documental continúa siendo muy limitada.

La evidencia disponible no permite acreditar que en la Arquidiócesis haya existido, durante el período evaluado, un modelo estable, sistemático y suficientemente documentado de reparación integral. Los expedientes permiten reconstruir con mayor claridad la tramitación de los procedimientos canónicos que la atención dispensada a las personas afectadas. La principal limitación identificada por la Comisión no reside únicamente en la ausencia de determinadas actuaciones, sino en la insuficiente trazabilidad documental de la forma en que las víctimas fueron escuchadas, acompañadas y reparadas a lo largo del proceso.

8.1 Las garantías de no repetición en los casos de abuso sexual a menores y personas vulnerables: marco conceptual y criterios de análisis

Las garantías de no repetición constituyen el cuarto y último pilar de la justicia transicional. Como criterio de valoración de la gestión institucional, este pilar permite analizar en qué medida la Arquidiócesis ha desarrollado un sistema estable de protección capaz de reducir razonablemente el riesgo de nuevos abusos y de responder adecuadamente cuando estos lleguen a producirse. La evaluación no se limita a constatar la existencia formal de normas, protocolos, órganos o iniciativas, sino que examina su grado de desarrollo, formalización e implantación efectiva, así como la existencia de mecanismos que permitan supervisar su cumplimiento, evaluar su funcionamiento y revisar las medidas adoptadas a partir de la experiencia acumulada.

La valoración comprende las capacidades institucionales relacionadas con el gobierno y la distribución de responsabilidades, la prevención y la creación de ambientes seguros, la selección y formación de las personas, la recepción y gestión de las denuncias y los procesos de transparencia y aprendizaje institucional. Estas dimensiones permiten determinar si las medidas de protección se han incorporado de forma estable al funcionamiento ordinario de la institución, reduciendo la dependencia de decisiones individuales y favoreciendo una actuación homogénea, documentada y evaluable.

La Comisión ha examinado estas capacidades a partir del sistema de protección desarrollado por la Arquidiócesis de Panamá durante el período analizado. Las **Líneas Guía de la Iglesia Católica en Panamá para la Protección de Menores**, aprobadas en 2015 bajo el título *Protegiendo Nuestros Tesoros*, constituyen el principal referente de la valoración, por haber sido el primer instrumento destinado a ordenar de forma sistemática la prevención de los abusos y la respuesta ante las denuncias. Su contenido se contrasta con la documentación y las prácticas identificadas, con la evolución posterior del derecho canónico y con los estándares de protección aplicables, a fin de valorar el grado de desarrollo e institucionalización alcanzado por el sistema de protección de la Arquidiócesis durante el período analizado.

8.2. Evolución institucional de las garantías de no repetición

Las garantías de no repetición solo pueden evaluarse a partir del sistema de protección efectivamente desarrollado por la institución. La documentación analizada por la Comisión permite identificar, a efectos analíticos, tres etapas en la evolución de este sistema en la Arquidiócesis de Panamá: una primera, entre 2001 y 2010, caracterizada por el predominio de la normativa canónica universal y una respuesta centrada fundamentalmente en cada caso concreto; una segunda, entre 2011 y 2023, en la que se inicia una mayor formalización de la prevención y la respuesta institucional; y una tercera, correspondiente a 2024 y 2025, marcada por la creación de estructuras específicas y un mayor grado de institucionalización de las políticas de protección.

Tabla 18. Evolución institucional de las garantías de no repetición (2001-2025)

Etapa	Rasgos predominantes	Grado de institucionalización
2001-2010	Predominio de la normativa canónica universal; respuesta centrada en cada caso; ausencia de estructuras específicas; escasa documentación y prevención	Muy bajo
2011-2023	Reformas impulsadas por la Santa Sede; aprobación de las Líneas Guía (2015); mayor formalización de procedimientos; primeros elementos de prevención y formación	Bajo
2024-2025	Creación de la Pastoral de Cuidado y Prevención y de la Oficina de Escucha; mejora documental; profesionalización progresiva; fortalecimiento de la cultura de protección	Medio (en proceso de consolidación)

Fuente: Ámbitos clínico y accountability

Durante la primera etapa (2001-2010), la respuesta de la Arquidiócesis se articuló fundamentalmente a partir de la normativa universal de la Iglesia y de las decisiones adoptadas por las autoridades eclesásticas ante cada caso concreto. La documentación examinada no permite apreciar la existencia de una política institucional específica en materia de prevención, ni de un sistema estable de protección que integrara procedimientos homogéneos de actuación, estructuras especializadas y mecanismos permanentes de seguimiento y evaluación. La prevención y la documentación de las actuaciones presentan también un desarrollo limitado durante este período.

La segunda etapa (2011-2023) coincide con una progresiva transformación del marco eclesial de prevención y respuesta a los abusos. Las reformas impulsadas por la Santa Sede promovieron una mayor formalización de los procedimientos, la atención a las personas afectadas y el desarrollo de políticas preventivas. En este proceso se inscribe la aprobación en 2015 de las Líneas Guía, que constituyeron el primer marco institucional específico adoptado por la Arquidiócesis en esta materia.

Las Líneas Guía incorporaron elementos que comenzaban a consolidarse como estándares de protección: la regulación de la recepción de denuncias, la atención inicial a las víctimas, la investigación canónica, la adopción de medidas preventivas y la formación de los agentes pastorales. Su aprobación supuso un avance significativo respecto de la etapa precedente y proporcionó un marco común de actuación. La prevención dejó de descansar exclusivamente en la respuesta ante casos individuales y comenzó a configurarse como una responsabilidad institucional dotada de criterios e instrumentos propios.

Durante los años posteriores a la aprobación de las Líneas Guía, el derecho canónico aplicable a los abusos sexuales experimentó una transformación especialmente intensa. Las sucesivas reformas reforzaron aspectos centrales de la respuesta institucional, como la rendición de cuentas de quienes ejercen responsabilidades de gobierno, la cooperación con las autoridades civiles, la recepción de denuncias y el régimen de confidencialidad de las causas. Los principales cambios se sintetizan en la tabla siguiente:

Tabla 19. Normativa canónica posterior a 2015 no incorporada en las Líneas Guía

Norma de la Santa Sede	Año	Materia no reflejada
Come una madre amorevole	2016	Responsabilidad y eventual remoción de autoridades eclesásticas por negligencia
Instrucción sobre confidencialidad de las causas	2019	Exclusión del secreto pontificio para las denuncias, procesos y decisiones comprendidos en su ámbito
Vos estis lux mundi	2019/2023	Sistemas de recepción de informes y procedimientos relativos a autoridades eclesásticas
Vademécum del DDF	2020/2022	Orientaciones procedimentales para la tramitación de casos
Reforma del Libro VI del CIC	2021	Tipificación del abuso como delito contra la persona

Fuente: Ámbito jurídico-canónico

Las Líneas Guía de 2015 no han sido, hasta el momento de la elaboración de este informe, objeto de una revisión integral que incorpore estos cambios. Como resultado, el principal instrumento particular de protección aplicable en la Arquidiócesis no refleja aspectos relevantes de la evolución posterior del derecho canónico, y ofrece en la actualidad una base insuficiente para ordenar y evaluar la rendición de cuentas conforme a las exigencias vigentes.

Esta falta de actualización no implica, sin embargo, que la Arquidiócesis haya permanecido ajena a la evolución del sistema de protección ni que las reformas posteriores carezcan de aplicación por proceder del derecho universal. La tercera etapa muestra la continuidad del proceso de institucionalización aun sin haberse acometido una revisión integral de las Líneas Guía. La creación en 2024 de la Pastoral de Cuidado y Prevención y de la Oficina de Escucha constituye su manifestación más clara. A ello se sumaron la mejora en la organización y el registro de la información gestionada por el equipo de la Oficina Escucha y el desarrollo de distintas actividades formativas. La documentación a la que ha tenido acceso la Comisión refleja así una respuesta progresivamente más estructurada y un mayor peso de la cultura de protección y cuidado. Se trata, no obstante, de estructuras e iniciativas recientes, cuyo grado de implantación y eficacia a largo plazo todavía no puede valorarse de forma concluyente.

La evolución descrita muestra el tránsito desde un modelo con un grado muy reducido de institucionalización hacia la construcción progresiva de un sistema propio de protección. Las Líneas Guía ocupan una posición central en este proceso, pero su falta de actualización y la evolución institucional posterior obligan a valorar no solo sus previsiones, sino también el grado en que fueron implantadas, desarrolladas o superadas por nuevas estructuras y prácticas.

8.3. De las previsiones de las Líneas Guía a su implantación institucional

Las Líneas Guía de 2015 definieron por primera vez un conjunto de medidas dirigidas a ordenar la prevención y la respuesta ante los abusos en la Arquidiócesis. La valoración de las garantías de no repetición exige examinar en qué medida esas previsiones se tradujeron en estructuras, procedimientos y prácticas estables y cómo evolucionó el sistema de protección durante los años posteriores.

La existencia de un marco normativo constituye un primer nivel de institucionalización, pero no permite por sí sola valorar su capacidad preventiva. Esta depende también del grado de desarrollo e implantación de las medidas previstas, de su aplicación continuada y de la existencia de mecanismos que permitan supervisar su cumplimiento y revisar el sistema a partir de la experiencia acumulada.

Con este criterio, la Comisión contrastó las previsiones de las Líneas Guía con la documentación y las prácticas identificadas durante el período analizado. Los resultados se presentan conforme a las cinco dimensiones de gestión definidas en la matriz de *accountability* (cfr. apartado 3.2.2; Anexo III, 3.3): Gobierno y estructura; Prevención y ambientes; Formación y personas; Respuesta y atención; y Transparencia y aprendizaje. Esta estructura permite examinar de forma sistemática el grado de institucionalización alcanzado en cada uno de los componentes del sistema de protección.

8.3.1. Gobierno y estructura

La prevención de los abusos requiere una estructura de gobierno que defina responsabilidades, sostenga las medidas de protección y supervise su cumplimiento. La normativa eclesial ha reforzado progresivamente la responsabilidad de quienes ejercen funciones de gobierno y la necesidad de contar con mecanismos estables para la recepción de denuncias, la gestión de los casos y la rendición de cuentas.

Las Líneas Guía de 2015 avanzaron en esta dirección al distribuir funciones entre distintas figuras y equipos. El obispo diocesano debía designar a un sacerdote delegado para la recepción de denuncias y disponer de profesionales de la psicología o la psiquiatría para ofrecer ayuda especializada. Al delegado correspondía recibir y remitir las denuncias a la autoridad competente, orientar a las víctimas, custodiar el archivo, mantener estadísticas actualizadas y facilitar la capacitación de los agentes pastorales.

El documento preveía también un responsable encargado de velar por el cumplimiento de las Líneas Guía y orientar sobre la atención psicológica y espiritual disponible. Asimismo, atribuía a los responsables de espacios formativos de menores el deber de adoptar medidas de prevención y contemplaba su eventual responsabilidad en caso de negligencia. Junto a ello, incorporaba un deber específico de comunicación de los posibles abusos. Mientras que *Vos estis lux mundi* establece obligaciones de información para un número concreto de

sujetos, las Líneas Guía extendían ese deber también a los seminaristas y a los fieles laicos a quienes se hubiera encomendado una actividad pastoral. Todos ellos debían poner en conocimiento de las autoridades eclesiológicas y, en su caso, de las autoridades del Estado, los hechos punibles de los que tuvieran conocimiento, especialmente cuando afectaran a niños, niñas o adolescentes. Esta previsión reforzaba la corresponsabilidad en la detección y comunicación de los abusos como elemento integrante del modelo de gobernanza de la salvaguarda.

Este diseo supuso un avance respecto de la etapa anterior, al identificar responsabilidades y prever funciones permanentes de recepción, seguimiento y atención. Presentaba, sin embargo, algunas limitaciones. La atribución de la recepción de denuncias a un sacerdote delegado por el obispo concentraba esta función en una figura integrada en la estructura clerical, lo que podía reducir la accesibilidad percibida del canal para determinadas víctimas y generar riesgos de dependencia institucional en la gestión inicial de las comunicaciones. Además, pese a la relevancia concedida a la escucha, la protección y la atención a las víctimas, la evidencia examinada no permite acreditar durante buena parte del período la existencia estable de las estructuras previstas ni de reglas de funcionamiento e indicadores que permitieran verificar su cumplimiento.

La creación en 2024 de la Oficina de Escucha introdujo un cambio relevante. La Arquidiócesis pasó a disponer de un equipo específicamente orientado a recibir a quienes manifestaban haber sufrido un abuso o deseaban comunicar una posible situación de esta naturaleza. La documentación refleja un funcionamiento profesionalizado y una mejora apreciable en la organización de los archivos y el registro de la información.

Persisten aspectos pendientes de formalización. Durante el período examinado, la Oficina de Escucha no contaba con un acta formal de constitución ni con un reglamento interno que delimitara sus objetivos, funciones y procedimientos, lo que dificulta evaluar su funcionamiento mediante indicadores concretos y garantizar la continuidad de las prácticas desarrolladas. La documentación recoge también alguna referencia a la comunicación a denunciantes o víctimas de aspectos internos de la gestión que no deberían haber trascendido, lo que aconseja reforzar las reglas de confidencialidad y comunicación institucional.

La evolución observada refleja el tránsito desde un modelo basado en funciones atribuidas a perso-

nas designadas por la autoridad eclesiológica hacia una estructura especializada y progresivamente profesionalizada. El reto reside en completar su institucionalización mediante la definición formal de competencias, procedimientos y mecanismos de supervisión que aseguren la continuidad y permitan evaluar su funcionamiento.

8.3.2. Prevención y ambientes seguros

La prevención constituye el núcleo de las garantías de no repetición. La política de protección de la Iglesia ha evolucionado hacia la creación de ambientes seguros en los que los riesgos puedan identificarse y reducirse antes de que se produzca el daño. Este enfoque exige trasladar los principios generales de protección a reglas de conducta y procedimientos adaptados a los distintos espacios en los que se desarrollan actividades pastorales, educativas o formativas.

En materia de prevención y ambientes seguros, las Líneas Guía contienen previsiones particularmente concretas. El documento establece el deber de implantar sistemas eficaces de prevención y programas educativos en las parroquias, y regula distintas situaciones de riesgo en la relación con menores: prohíbe su residencia en casas curales o residencias de sacerdotes y religiosos, salvo en centros específicamente destinados a la formación; limita su presencia en estos espacios fuera de los horarios establecidos; y prohíbe a sacerdotes, diáconos, religiosos, seminaristas y laicos en servicio pastoral facilitarles alcohol o tabaco o actuar como únicos acompañantes en viajes, convivencias y otras actividades, especialmente cuando impliquen pernoctación.

Las Líneas Guía exigen también acompañantes idóneos en las actividades con menores y autorización escrita de los padres o tutores para las realizadas fuera de la parroquia. Asimismo, prevén áreas de acceso restringido en casas curales y residencias religiosas y establecen que los espacios destinados a reuniones formativas o a la atención individual —incluidos confesionarios y salas penitenciales— permitan la visibilidad desde el exterior sin eliminar la privacidad.

Pese al grado de detalle de estas previsiones, la documentación examinada no permite acreditar su desarrollo mediante códigos de conducta, protocolos específicos de actuación u otros instrumentos internos adaptados a los distintos ámbitos de actividad de la Arquidiócesis. Tampoco constan pautas específicas de contratación y reclutamiento ni orientaciones dirigidas a parroquias, centros edu-

cativos, movimientos u otras instituciones católicas arquidiocesanas para homogeneizar la implantación de las medidas de protección.

La principal debilidad identificada en esta dimensión no reside, por tanto, en la ausencia de previsiones preventivas en las Líneas Guía, sino en la limitada evidencia sobre los instrumentos adoptados para trasladarlas de forma sistemática al funcionamiento ordinario de las distintas realidades arquidiocesanas. La distancia entre unas reglas de protección detalladas y la falta de mecanismos verificables para asegurar su aplicación homogénea dificulta valorar su implantación efectiva. Por ello, la prevención y la creación de ambientes seguros constituyen uno de los ámbitos menos desarrollados del sistema de protección analizado.

8.3.3. Personas y formación

La selección y formación de quienes desarrollan tareas pastorales, especialmente cuando implican contacto con menores o personas vulnerables, constituye un componente esencial de la prevención. La Iglesia ha reforzado progresivamente las exigencias relativas a la idoneidad de los candidatos al ministerio y a la capacitación de clérigos y agentes pastorales para reconocer indicios de abuso y actuar ante posibles situaciones de riesgo.

Las Líneas Guía de 2015 dedicaron una atención significativa a esta dimensión. En materia de selección, previeron extremar las cautelas para la admisión al seminario mediante la valoración de la idoneidad humana, moral, afectivo-sexual y psíquica de los candidatos, el conocimiento de su entorno familiar, la solicitud de antecedentes penales y la comprobación de eventuales procesos formativos previos. Durante la formación inicial debía abordarse la madurez afectivo-sexual y proporcionarse formación sobre el abuso sexual de menores, sus consecuencias para las víctimas y sus implicaciones canónicas y civiles.

El documento extendía la formación preventiva a futuros sacerdotes y religiosos, agentes pastorales y demás personas implicadas en la acción pastoral, con el fin de reconocer indicios de abuso y adoptar las medidas adecuadas. La formación permanente del clero debía abordar la dignidad de los menores, el daño causado por los abusos, las responsabilidades derivadas de estas conductas y la identificación de posibles situaciones de riesgo.

La documentación examinada muestra una implantación desigual de estas previsiones. En los expedientes de clérigos consultados consta con

frecuencia la aportación de cartas de referencia para el ingreso en el seminario y la Comisión no identificó incumplimientos de los requisitos canónicos exigidos para la ordenación. No se encontraron, en cambio, constancias de evaluaciones psicotécnicas ni de certificados de antecedentes penales. La evidencia permite apreciar el cumplimiento de los requerimientos canónicos ordinarios, pero no acreditar la incorporación sistemática de algunas cautelas adicionales previstas en las propias Líneas Guía.

En materia de capacitación, la Arquidiócesis ha desarrollado distintas actividades formativas, con una presencia creciente en la documentación más reciente. No consta, sin embargo, que la formación en prevención y actuación ante posibles abusos se haya configurado como una obligación general y periódica para clérigos, religiosos, agentes pastorales y personal de la Arquidiócesis, ni existe evidencia suficiente para valorar sistemáticamente su cobertura, continuidad o actualización.

La formación muestra así una evolución positiva, aunque todavía incompleta. La consolidación de los avances observados requiere convertir las iniciativas desarrolladas en un sistema estable de formación inicial y continua, integrado en los procesos ordinarios de incorporación y actualización y acompañado de mecanismos que permitan verificar su alcance y cumplimiento.

8.3.4. Respuesta y atención

La capacidad de responder adecuadamente ante una denuncia constituye una garantía de no repetición. La normativa eclesial ha reforzado la exigencia de disponer de cauces accesibles para comunicar posibles abusos, procedimientos definidos para su investigación y mecanismos de protección y atención. Una respuesta institucional estable reduce la dependencia de decisiones individuales y permite identificar riesgos y adoptar medidas de protección.

Las Líneas Guía de 2015 regularon ampliamente esta dimensión. Preveían la recepción y remisión inmediata de las denuncias a la autoridad competente, la investigación canónica sin obstaculizar las actuaciones estatales, la adopción y documentación de medidas cautelares y el respeto a la confidencialidad y la reputación de las personas implicadas. Contemplaban asimismo la escucha y el acompañamiento de las víctimas, la orientación sobre apoyos psicológicos y espirituales, la información sobre la investigación cuando fuera solicitada

y la adopción de medidas para evitar nuevas situaciones de riesgo. El documento establecía también garantías de información, acompañamiento y defensa para el clérigo denunciado.

La evidencia examinada muestra una progresiva formalización de la respuesta. Como se ha señalado en apartados anteriores, durante las primeras etapas predominaron actuaciones individualizadas de la autoridad eclesial, con una limitada constancia de investigaciones canónicas formales y una documentación desigual. Posteriormente aumentó la tramitación formal de denuncias e investigaciones previas y se hizo más regular la comunicación con los organismos competentes de la Santa Sede. La documentación no permite, sin embargo, reconstruir en todos los casos el itinerario procesal completo hasta la resolución final y su notificación.

La creación de la Oficina de Escucha en 2024 introdujo un canal específico para comunicar situaciones o sospechas de abuso y reforzó la conexión entre la recepción de la denuncia y la atención a las personas afectadas. Durante sus dos primeros años de funcionamiento recibió diversas consultas, 3 de las cuales dieron lugar a expedientes propios. Su actividad supone un cambio respecto del modelo anterior, en el que la relación continuada con víctimas y denunciantes no aparece articulada mediante una estructura especializada.

8.3.5. Transparencia y aprendizaje institucional

La transparencia y el aprendizaje institucional constituyen una dimensión esencial de las garantías de no repetición. Las Líneas Guía incorporaron entre sus principios el compromiso de no negar ni esconder la verdad. La prevención exige, además, documentar la actuación desarrollada, informar sobre los mecanismos de protección y revisar periódicamente las políticas a partir de la experiencia acumulada.

La evidencia examinada muestra avances en algunos de estos ámbitos. La documentación más reciente presenta una mayor trazabilidad y se identifican actuaciones dirigidas a informar a la comunidad sobre los mecanismos de protección, aunque su alcance y continuidad no pueden acreditarse de forma homogénea. No consta, por otra parte, la participación de víctimas o sobrevivientes en el diseño o revisión de las políticas de protección.

Las dimensiones analizadas anteriormente revelan, sin embargo, una limitación transversal: la evolución de las prácticas no ha ido acompañada, con la misma intensidad, de mecanismos estables para evaluar su funcionamiento e incorporar el aprendizaje obtenido al sistema de protección. La ausencia de indicadores de cumplimiento en distintos ámbitos, la falta de procedimientos periódicos de revisión y la pendiente actualización integral de las Líneas Guía dificultan cerrar el ciclo entre actuación, evaluación y mejora institucional. Las nuevas estructuras, la mejora de los registros y las iniciativas formativas reflejan una capacidad de adaptación, pero este aprendizaje práctico todavía no se ha integrado de forma sistemática en un proceso de revisión y actualización continuada.

La decisión de la Arquidiócesis de promover una evaluación externa de su actuación durante el período 2001-2025 constituye un indicador relevante de apertura a la rendición de cuentas y al aprendizaje institucional. Su alcance como garantía de no repetición dependerá, no obstante, de la capacidad para trasladar los hallazgos del presente informe a la revisión de las normas, estructuras y prácticas institucionales.

La principal transformación en esta dimensión es el paso desde una respuesta dependiente de la gestión de cada caso hacia una mayor formalización de los procedimientos y la creación de una estructura específica de recepción y atención. Persisten limitaciones en la trazabilidad completa de algunos procedimientos y, como mostró el Capítulo VII, en la documentación del acompañamiento a las víctimas. Falta, sin embargo, integrar estos avances en un sistema común que asegure una respuesta homogénea, documentada y evaluable, con independencia de las personas responsables de cada caso.

disponible y su incorporación estable a la cultura institucional.

Tabla 20. Escala de valoración de la matriz de accountability

Nivel	Criterio	Valor ordinal
A	No existe ninguna acción o documento al respecto.	0
B	Hay intenciones o borradores, pero no está formalizado ni aprobado.	25
C	Se dice que se hace, pero no se puede demostrar documentalmente.	50
D	Existe, está aprobado y hay prueba documental archivada.	75
E	Cumple D, y además es de conocimiento público, revisado y parte viva de la cultura.	100
N/A	No aplica.	

Fuente: *Ámbito accountability*

Como se señaló al describir la metodología, los valores obtenidos no expresan porcentajes de cumplimiento normativo, eficacia de las políticas o calidad de la atención prestada. Tampoco proceden de una medición estadística. Constituyen una cuantificación ordinal de la evidencia disponible que permite comparar el grado relativo de formalización e institucionalización de las capacidades analizadas.

La matriz comprende 28 indicadores estratégicos distribuidos entre las cinco dimensiones de análisis. La valoración individual de cada indicador y la evidencia considerada para su asignación se recogen en el Anexo III. La agregación de estos resultados ofrece la siguiente síntesis por dimensiones:

Dimensión	Calificación /100
I. Gobierno y estructura	37,6
II. Prevención y ambientes	6,2
III. Personas y formación	32,1
IV. Respuesta y atención	51,6

V. Transparencia y aprendizaje

50

Los resultados muestran un desarrollo desigual de las capacidades institucionales. Respuesta y atención obtiene la valoración más alta (51,66/100), mientras que Prevención y ambientes presenta el menor grado de formalización e institucionalización (6,25/100). Entre ambos extremos se sitúan Transparencia y aprendizaje (50/100), Gobierno y estructura (37,50/100) y Personas y formación (32,14/100).

La valoración de Respuesta y atención requiere una precisión particular. El resultado de 51,66/100 no expresa el grado de satisfacción de las necesidades de las víctimas ni permite concluir que la calidad de la atención prestada alcanzara un nivel equivalente. La puntuación deriva de la existencia y acreditación de determinadas capacidades institucionales de respuesta, entre ellas los cauces de recepción de denuncias, los procedimientos canónicos, las estructuras y el personal especializado y las garantías procesales examinadas por la matriz. Varias de estas capacidades presentan un grado de formalización y soporte documental superior al observado en las restantes dimensiones.

Esta valoración debe leerse conjuntamente con los hallazgos de los capítulos anteriores. Como se expuso en el Capítulo VII, la evidencia relativa a la información, el acompañamiento y la participación de las víctimas es sensiblemente más limitada. La diferencia entre ambos resultados pone de manifiesto que, durante el período examinado, la Arquidiócesis desarrolló con mayor intensidad capacidades para tramitar institucionalmente los casos que mecanismos estables para acompañar a las personas afectadas. La puntuación agregada de esta dimensión refleja principalmente el primer aspecto y no neutraliza las carencias identificadas en el segundo.

En Prevención y ambientes, la baja valoración obtenida responde a la limitada acreditación de instrumentos específicos para trasladar las previsiones preventivas de las Líneas Guía al funcionamiento ordinario de parroquias, centros y otras realidades arquidiocesanas. Como se señaló en el apartado 8.3.2, la existencia de reglas de protección relativamente detalladas contrasta con la falta de

mecanismos verificables que permitan acreditar su aplicación homogénea.

Las valoraciones de Gobierno y estructura y Personas y formación reflejan una situación intermedia. En ambos ámbitos se identificaron iniciativas y capacidades institucionales, pero persisten déficits de formalización, sistematización y acreditación documental. El resultado de Transparencia y aprendizaje debe interpretarse, por su parte, atendiendo a la composición de los indicadores de esta dimensión. La apertura de la Arquidiócesis a procesos de evaluación y rendición de cuentas constituye un elemento favorable, aunque el análisis cualitativo muestra todavía una limitada formalización de los mecanismos periódicos de revisión y aprendizaje institucional.

La lectura conjunta de la matriz y del análisis cualitativo confirma que el sistema de protección no ha evolucionado de forma homogénea. Las capacidades vinculadas a la respuesta institucional ante los casos conocidos presentan un mayor grado de desarrollo que los mecanismos de prevención sistemática, formación continuada y revisión periódica del sistema. La matriz no sustituye la valoración integrada desarrollada en este capítulo, pero permite visualizar esta diferencia en los ritmos de institucionalización.

estructurada, aunque estas iniciativas son todavía demasiado recientes para valorar de forma concluyente su consolidación y eficacia a largo plazo.

La evolución observada no ha sido, sin embargo, homogénea. Las capacidades vinculadas a la respuesta institucional ante los casos conocidos presentan un grado de desarrollo superior al de los mecanismos dirigidos a prevenir los abusos antes de que se produzcan. La limitada acreditación de códigos de conducta, procedimientos específicos de gestión del riesgo y mecanismos homogéneos de implantación en las distintas realidades arquidiocesanas sitúa la prevención y la creación de ambientes seguros entre los ámbitos menos desarrollados del sistema de protección.

La misma diferencia se aprecia en materia de formación y aprendizaje institucional. La Arquidiócesis ha desarrollado iniciativas formativas y ha mejorado la documentación de sus actuaciones, pero estas prácticas no se encuentran todavía integradas en sistemas generales, periódicos y evaluables. Tampoco se han consolidado mecanismos estables que permitan revisar las políticas de protección a partir de indicadores de cumplimiento, de la experiencia acumulada o de la participación de víctimas y sobrevivientes.

Como se expuso en el apartado 8.2, la falta de actualización integral de las Líneas Guía constituye una limitación relevante, que no resta valor ni al avance que supuso el documento en 2015 ni a los desarrollos posteriores impulsados al margen de él. Esta desactualización no significa que la Arquidiócesis haya permanecido ajena a la evolución del sistema de protección: las estructuras y prácticas desarrolladas en los últimos años muestran lo contrario. Sí evidencia una creciente distancia entre el marco particular formalmente vigente y la evolución normativa e institucional posterior, que dificulta ordenar, supervisar y evaluar de forma coherente el conjunto del sistema.

La principal conclusión de la Comisión es, por tanto, que la Arquidiócesis dispone hoy de capacidades institucionales de protección claramente superiores a las existentes al inicio del período analizado, pero

Los resultados muestran una evolución institucional real pero desigual. La Arquidiócesis ha avanzado desde un modelo predominantemente centrado en la gestión individual de los casos hacia la construcción progresiva de un sistema propio de protección. La matriz permite identificar con especial claridad el principal desequilibrio de este proceso: las capacidades de respuesta presentan un desarrollo mayor que los mecanismos de prevención sistemática, formación continuada y aprendizaje institucional. La consolidación del sistema requiere, por tanto, reforzar estas últimas dimensiones.

8.5. Conclusiones del capítulo

Las garantías de no repetición muestran una evolución institucional significativa durante el período analizado. La Arquidiócesis ha transitado desde un modelo basado principalmente en la gestión individual de los casos hacia la construcción progresiva de un sistema propio de protección. La aprobación de las Líneas Guía en 2015 constituyó el primer paso relevante de este proceso y la creación, en 2024, de nuevas estructuras especializadas reforzó la capacidad institucional para recibir denuncias, organizar la información y atender las situaciones conocidas. La documentación más reciente refleja una respuesta progresivamente más

todavía no de un sistema plenamente consolidado de garantías de no repetición. El principal desequilibrio se sitúa entre una capacidad creciente para responder a los casos conocidos y un desarrollo todavía limitado de la prevención sistemática, la formación continuada y el aprendizaje institucional. La consolidación de los avances alcanzados exige trasladar la experiencia acumulada a un marco actualizado, formalizar las nuevas estructuras y establecer mecanismos permanentes de supervisión, evaluación y revisión que integren la protección de menores y personas vulnerables en el funcionamiento ordinario de la Arquidiócesis.

9.1. La restauración en los casos de abuso sexual a menores y personas vulnerables: marco conceptual y criterios de análisis

La restauración desempeña un papel singular en el modelo de valoración desarrollado en este informe. Aunque se presenta junto a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición como uno de sus pilares, su función es distinta. No designa una fase adicional ni un conjunto específico de actuaciones, sino el horizonte hacia el que convergen todas las anteriores. La finalidad última de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición no consiste únicamente en esclarecer lo sucedido, exigir responsabilidades, reparar los daños o prevenir nuevos abusos. Todas ellas persiguen, en último término, hacer posible la reconstrucción de la confianza y de los vínculos que el abuso ha quebrado.

Esta concepción responde a la naturaleza del propio daño causado por el abuso sexual. El abuso no produce únicamente un perjuicio individual sobre la persona que lo sufre. También destruye relaciones de confianza, deteriora los vínculos comunitarios y compromete la credibilidad de las instituciones llamadas a proteger a las personas. En el ámbito eclesial, esta dimensión adquiere una relevancia particular cuando el abuso o su gestión afectan a las relaciones de autoridad pastoral, acompañamiento espiritual y pertenencia a la comunidad. La restauración incorpora precisamente esta dimensión al modelo de valoración, orientando la respuesta institucional no solo al esclarecimiento de los hechos y a la depuración de responsabilidades, sino también a crear las condiciones necesarias para reconstruir la confianza y restablecer las relaciones dañadas.

La restauración presupone, por tanto, el reconocimiento de la verdad, el ejercicio de la justicia, la adopción de medidas de reparación y el establecimiento de garantías de no repetición. Sin estos presupuestos, cualquier intento de reconstruir la confianza o recomponer las relaciones dañadas corre el riesgo de convertirse en una respuesta meramente declarativa.

La restauración no equivale al olvido de lo ocurrido, ni puede identificarse con una reconciliación impuesta o con el cierre prematuro de un conflicto. Constituye un proceso, necesariamente gradual, que presupone la reparación del daño individual —a la que corresponde, conforme al Capítulo VII, la recuperación de la voz y de la condición de sujeto de la persona afectada— y busca crear las condiciones para que quienes así lo deseen puedan reconstruir su pertenencia y su relación con la comunidad eclesial. Al mismo tiempo, exige que la propia institución asuma críticamente las consecuencias de lo sucedido, integre la memoria del daño en su identidad y permita que esa experiencia transforme sus prácticas, su cultura y su modo de ejercer la autoridad.

En los contextos de abuso, las víctimas no experimentan únicamente una lesión individual, sino también formas de exclusión, silenciamiento y pérdida de pertenencia que afectan profundamente su relación con la comunidad. Desde una perspectiva cristológica, restaurar implica contribuir a que quienes han sido desplazados del centro de la vida comunitaria recuperen la posibilidad de ser reconocidos como sujetos plenos de dignidad y de palabra. La restauración no reproduce, por tanto, las condiciones previas al daño. Genera, en cambio, nuevas formas de relación fundadas en la verdad, la responsabilidad y el cuidado.

La tradición cristiana ofrece un fundamento particularmente fecundo para comprender esta dimensión de la restauración. La historia de la salvación puede leerse como la historia de un Dios que no permanece indiferente ante las fracturas provocadas por la violencia, la injusticia y el pecado, sino que actúa de forma constante para restaurar la comunión y devolver dignidad a quienes han sido heridos. La restauración no aparece como una estrategia de gestión de conflictos, sino como una expresión de la vocación reconciliadora que atraviesa toda la tradición bíblica. El ministerio de Jesús constituye su manifestación más elocuente. Junto a la curación del sufrimiento personal, devuelve la palabra a quienes habían sido silenciados, restituye la pertenencia a quienes habían sido excluidos y reconstruye relaciones quebradas por el sufrimiento y la marginación. En los relatos de curación, la sanación física va acompañada con frecuencia de una restauración de la vida relacional: la persona vuelve a ser reconocida, escuchada y acogida por la comunidad.

Igualmente, la tradición cristiana reconoce que determinadas heridas no desaparecen. La restauración no pretende borrar el pasado ni devolver la realidad a un estado anterior al daño. La esperanza cristiana no anuncia un mundo sin heridas, sino una humanidad reconciliada con lo que ha sufrido. Los relatos pascales muestran a un Resucitado que conserva las marcas de la crucifixión (Jn 20,24-29), mientras que el Apocalipsis presenta al Cordero degollado (Ap 5,6) como centro de la nueva creación. Ambos símbolos recuerdan que la salvación no consiste en borrar el sufrimiento vivido ni en hacer desaparecer la memoria del daño, sino en impedir que este determine definitivamente el futuro. Restaurar significa crear las condiciones para que un daño reconocido no continúe produciendo nuevas formas de exclusión, silencio o desconfianza, tanto para las víctimas como para la comunidad.

En el ámbito eclesial, los abusos sexuales y las respuestas institucionales inadecuadas no afectan únicamente a quienes los sufren directamente. También lesionan la confianza de la comunidad creyente, debilitan la autoridad moral de la Iglesia y comprometen su capacidad para presentarse como un espacio seguro de acogida, cuidado y comunión. La restauración concierne, por ello, tanto a las víctimas como a la comunidad eclesial en su conjunto. No persigue recuperar la reputación institucional ni restablecer una imagen pública deteriorada, sino favorecer una forma más justa, humilde y responsable de vivir la misión de la Iglesia a la luz de lo aprendido.

La restauración constituye, así, una tarea profundamente teológica. Consiste en colaborar, en la historia concreta de las víctimas y de la comunidad eclesial, con la obra siempre inacabada de reconciliación y de nueva creación inaugurada por Dios. Su finalidad es hacer posible que personas, comunidades e instituciones afronten la verdad de sus heridas sin quedar definidas por ellas.

El alcance de este capítulo es necesariamente más limitado que el de los anteriores. La restauración es un proceso de largo recorrido cuyos resultados difícilmente pueden apreciarse dentro del período analizado. Por esa razón, la Comisión no pretende determinar si la reconciliación entre las víctimas, la comunidad eclesial y la institución ha llegado efectivamente a producirse. Su objetivo consiste, más bien, en valorar si la respuesta institucional ha comenzado a generar las condiciones que pueden conducir a ella. Con ese fin, el presente capítulo adopta una perspectiva integradora. No reexamina la evidencia ya analizada en los pilares precedentes, sino que la considera de forma conjunta para valorar la capacidad restauradora de la respuesta institucional.

9.2. Condiciones y signos de restauración

El análisis de los cuatro pilares precedentes permite ahora leer la situación de la Arquidiócesis no ya en términos de cumplimiento, sino de *potencialidad restauradora*. La cuestión ya no es únicamente qué medidas se adoptaron o dejaron de adoptarse, sino en qué medida la respuesta institucional ha comenzado a generar —o sigue dificultando— las condiciones necesarias para una auténtica restauración.

A partir del marco conceptual expuesto, la Comisión articula la valoración de la restauración mediante cinco criterios: el reconocimiento del daño, la escucha continuada de las víctimas, la preservación de la memoria, la reconstrucción de la confianza y el desarrollo de una cultura del cuidado. Estos criterios no reproducen los del pilar de la reparación, sino que parten de él. Mientras el Capítulo VII examinó la respuesta ofrecida a cada víctima y al daño concreto sufrido, este apartado atiende a la dimensión comunitaria e institucional de esa misma respuesta.

El balance es necesariamente desigual. Junto a carencias que continúan limitando ese proceso, comienzan a apreciarse algunos avances que conviene reconocer y consolidar.

El **reconocimiento del daño** constituye la primera condición y, a la vez, el signo más claro. La decisión de la Arquidiócesis de promover una valoración externa e independiente, junto con el encargo de este informe, expresan una disposición institucional a mirar de frente el daño sufrido por las víctimas que no puede darse por descontada. Se trata, sin embargo, de un reconocimiento todavía inicial. Como se señaló en el Capítulo VII, no se ha hallado constancia de que se haya reparado o indemnizado a las víctimas por los hechos denunciados. El reconocimiento del daño solo alcanzará su sentido pleno cuando se traduzca en medidas reparadoras concretas.

La **escucha continuada de las víctimas** registra igualmente un signo incipiente y una carencia persistente. La creación de la Oficina de Escucha representa un paso institucional relevante hacia una acogida estable; pero, como mostró el Capítulo V, esa escucha ha llegado solo en fechas recientes. Durante buena parte del período analizado, la víctima ocupó un lugar marginal en la respuesta institucional. La restauración exige que la escucha deje de ser un gesto inicial y se prolongue más allá del acompañamiento individual valorado en el Capítulo VII: supone abrir a las víctimas y supervivientes que así lo deseen una participación efectiva en los procesos comunitarios e institucionales —incluidos los de prevención, formación y elaboración de la memoria—, de modo que dejen de ser únicamente destinatarias de la respuesta y pasen a configurarla.

La **preservación de la memoria** aparece como una de las condiciones más frágiles. La restauración presupone que el daño quede registrado y pueda ser recordado; sin embargo, la documentación institucional examinada resulta, en numerosos casos, fragmentaria o insuficiente, con abundantes vacíos en los expedientes. Esa debilidad, analizada en el Capítulo V, no constituye un simple problema de archivo, porque sin memoria documentada, la comunidad queda expuesta a repetir aquello que no ha podido nombrar. Fortalecer los registros y la trazabilidad de las decisiones es, por ello, una condición de restauración y no una mera exigencia administrativa. La memoria de la que aquí se trata no se identifica con los actos concretos de reparación simbólica —peticiones de perdón, gestos públicos de reconocimiento del daño— examinados en el Capítulo VII como medidas dirigidas a las víctimas. Se refiere a la incorporación estable de esa memoria a la identidad, la cultura y la vida ordinaria de la comunidad eclesial, de modo que lo ocurrido conserve la capacidad de interrogar sus prácticas cuando los gestos hayan pasado.

La reconstrucción de la confianza presenta un perfil singular. La evidencia recogida no permite afirmar que se haya producido una ruptura generalizada de la confianza entre los fieles y quienes ejercen responsabilidades de gobierno en la Arquidiócesis. Esta circunstancia, lejos de resolver la cuestión, la desplaza. Como se desarrollará en el apartado siguiente, una confianza no acompañada de discernimiento crítico puede constituir en sí misma un factor de riesgo. La confianza restaurada no es la que se presupone, sino la que se reconstruye sobre procedimientos claros y decisiones transparentes.

Finalmente, la **incorporación de una cultura del cuidado** se encuentra en una fase todavía inicial. La Arquidiócesis dispone de un documento de Líneas Guía, cuya actualización y aplicación efectiva están todavía pendientes, como se señalaba señala en el Capítulo VIII. La cultura del cuidado no se agota en la existencia de normas, sino que requiere la interiorización por parte de toda la comunidad eclesial, un proceso cuyos obstáculos se examinan en el apartado 9.4.

En conjunto, estos cinco criterios dibujan una restauración apenas iniciada, real en sus primeros signos, pero pendiente en la mayor parte de sus condiciones. Ninguno de ellos se satisface de manera plena; ninguno está, tampoco, completamente ausente. Esta situación intermedia es coherente con la naturaleza de la restauración como proceso gradual y de largo recorrido, y confirma que su valoración solo puede formularse, en este momento, en términos prospectivos.

9.3. El lugar de las personas responsables del daño en la restauración

La justicia restaurativa no se agota en la víctima y en la comunidad. Su horizonte relacional alcanza también a quienes causaron el daño, pues la reconstrucción de un tejido comunitario herido no puede eludir la pregunta por la situación de los responsables. Abordar esta cuestión no supone, en modo alguno, desplazar el centro de gravedad del informe, que permanece fijado en las víctimas, ni relativizar las exigencias de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición examinadas en los capítulos precedentes. Supone, más bien, reconocer que un proceso restaurador que ignorase el **lugar de los victimarios** quedaría inacabado y dejaría sin nombrar una de las fracturas que el abuso introduce en la comunidad eclesial.

La Comisión aborda este punto con especial cautela, consciente de que es precisamente aquí donde una respuesta institucional mal orientada puede generar un daño añadido. Desde la perspectiva cristiana, la restauración del responsable no comienza por su reintegración, sino por su conversión. La tradición penitencial de la Iglesia ha sostenido siempre que el reconocimiento de la falta, la asunción de la responsabilidad y la disposición a reparar el daño constituyen condiciones previas —y no consecuencias— de cualquier reconciliación. Aplicada al abuso sexual, esta convicción exige distinguir con nitidez entre el perdón, que pertenece por entero a la libertad de la víctima y nunca puede serle impuesto ni exigido, y la responsabilidad, que recae íntegramente sobre quien causó el daño.

La imagen del Resucitado que conserva las marcas de la crucifixión, evocada al comienzo de este capítulo, vale también aquí. La restauración del responsable no borra el daño causado ni suspende sus consecuencias, sino que se ordena a impedir que ese daño continúe produciendo nuevas víctimas. Esta lógica obliga a diferenciar situaciones que no pueden tratarse de manera uniforme.

Respecto de las **personas cuya responsabilidad ha sido establecida**, la situación canónica —desde las penas expiatorias hasta la dimisión del estado clerical o la imposición de una vida de oración y penitencia— no representa un obstáculo para la restauración, sino una de sus condiciones, pues expresa que la comunidad nombra el mal, lo sanciona y protege a sus miembros más vulnerables. En estos casos, cualquier consideración sobre una eventual reinserción debe subordinarse por completo a la evaluación del riesgo, a la protección de posibles víctimas y a las garantías de no repetición. Una reincorporación silenciosa al ministerio, o un retorno no acompañado de medidas de vigilancia y de transparencia, resultaría incompatible con la restauración, pues reproduciría las mismas dinámicas de opacidad que hicieron posible el abuso.

Distinta es la situación del **clero acusado pero no condenado**, respecto del cual rigen la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el deber de restablecer el buen nombre de quien haya sido injustamente señalado. La ausencia de condena no equivale, sin embargo, a inexistencia de riesgo, de modo que también aquí una eventual reincorporación plena presupone una valoración prudente.

La evidencia recogida introduce en este punto una tensión que la restauración está llamada a corregir. De un lado, el análisis del pilar de justicia mostró que la respuesta institucional se orientó hacia la figura del responsable, en buena medida por

la propia estructura del proceso penal canónico, en el que la víctima no es considerada propiamente “parte”, por ese motivo, el acusado fue entrevistado con mayor frecuencia que ella. A su vez, los casos anteriores a la entrada en vigor de las actuales Líneas Guía se gestionaron en un ámbito reservado entre el Arzobispo y el clérigo. De otro, y de modo solo aparentemente paradójico, esa misma centralidad del responsable no se tradujo en una rendición de cuentas trazable. La documentación disponible apenas conserva rastro de las consecuencias que se le impusieron: no consta que se notificaran las sentencias, las sanciones rara vez figuran registradas y las garantías del propio denunciado quedaron, en su mayoría, sin documentar.

Esta doble carencia —una víctima desplazada del centro y, al mismo tiempo, una rendición de cuentas del responsable escasamente trazable— constituye uno de los déficits de fondo que un enfoque restaurativo debe superar. Restaurar exige, también respecto de los victimarios, procedimientos claros, decisiones trazables y consecuencias verificables.

Por último, la tradición restaurativa contempla la posibilidad de encuentros entre víctimas y responsables como instrumento de reconstrucción del vínculo. La Comisión considera necesario advertir que tales procesos solo resultan legítimos cuando son plenamente voluntarios para la víctima, cuidadosamente preparados y en ningún caso presentados como una vía de cierre del conflicto o de rehabilitación del responsable. La centralidad de la víctima y el respeto al debido proceso constituyen, en todo momento, los límites infranqueables dentro de los cuales puede pensarse el lugar de los responsables en la restauración.

9.4. ¿Qué obstáculos culturales y eclesiales deben superarse para que la restauración sea realmente posible?

A la luz de la historia salvífica, y desde una perspectiva cristológica y eclesiológica, la restauración no depende únicamente de las medidas institucionales examinadas en los capítulos anteriores, sino también de la remoción de un conjunto de condiciones culturales y eclesiales que pueden obstaculizarla. Este apartado identifica, con carácter prospectivo y sin pretensión de exhaustividad, algunos de esos obstáculos, procurando mantener la coherencia con los hallazgos de los distintos ámbitos de la valoración y con las cautelas metodológicas que han presidido todo el informe. No se trata de formu-

lar un diagnóstico cerrado sobre la cultura eclesial panameña, sino de señalar factores que, a la luz de la experiencia de otras iglesias locales y de la evidencia recogida, conviene atender para que un eventual proceso de restauración pueda arraigar.

9.4.1. Una crisis pública no atravesada: entre la oportunidad y el riesgo

A diferencia de lo ocurrido en otros contextos eclesiales —como los de Estados Unidos, Irlanda, Alemania, Francia, España o Australia—, donde una intensa exposición pública del fenómeno impulsó reformas institucionales profundas, la Arquidiócesis de Panamá no ha atravesado una crisis de credibilidad de esa magnitud. Esta circunstancia, lejos de constituir una anomalía, refleja una situación compartida por numerosas diócesis de América Central y del Sur.

Como se ha señalado en los Capítulos V y VII, la menor visibilidad pública de los casos no puede interpretarse como ausencia de daño. Coexiste con un elevado subregistro, con barreras estructurales y culturales para la denuncia —miedo, vergüenza, dependencia, desconfianza hacia las instituciones y una persistente cultura del silencio— (cfr. apartado 4.4.1) y con una documentación institucional

frecuentemente insuficiente. La ausencia de una conmoción pública comparable a la de otros países no es, por tanto, indicio de inexistencia de sufrimiento o de injusticia, sino una característica del contexto que debe interpretarse con prudencia.

Esta situación configura simultáneamente una oportunidad y un riesgo. Constituye una oportunidad porque permite a la Arquidiócesis emprender reformas de manera proactiva, sin la presión ni el desgaste que impone una crisis abierta, y destinar sus recursos a un programa sostenido de formación, prevención y cuidado. Encierra, al mismo tiempo, un riesgo: la ausencia de una crisis manifiesta puede favorecer la postergación de esas reformas o alimentar una percepción de seguridad institucional no siempre respaldada por la evidencia. La decisión de la Arquidiócesis de promover la presente valoración externa e independiente constituye un signo relevante de que se ha optado por la primera vía. Esto se verificará con el seguimiento efectivo que la arquidiócesis haga de este informe y de las recomendaciones concretas que se le sugieren.

9.4.2. El déficit de formación y de conciencia sobre el abuso

Un primer obstáculo se refiere al grado de formación y de conciencia de la comunidad eclesial respecto de la realidad del abuso. Aprovechar la oportunidad descrita exigiría un programa integral de catequesis y formación de los fieles —y no solo de los agentes pastorales— sobre la naturaleza del abuso en contextos eclesiales y sobre la necesidad de consolidar una cultura del cuidado. Tal formación debería trascender la mera enseñanza de límites de conducta y el mantenimiento de ambientes seguros en las instituciones, para abordar también las actitudes y los sesgos culturales que, según la literatura especializada y la experiencia de otras iglesias locales, pueden facilitar el abuso o dificultar su detección. Entre ellos cabe mencionar:

1. La tendencia a responsabilizar a la víctima, especialmente cuando se trata de personas adultas vulnerables;
2. La cultura del silencio y del encubrimiento, que con frecuencia se origina en el ámbito familiar antes que en el institucional;
3. El prejuicio frente a la presentación de denuncias y una predisposición cultural a preservar la reputación por encima de la protección de las personas;
4. Una escasa conciencia de la posibilidad de fracasos morales en el clero y en la vida consagrada, unida a una exaltación de su papel que puede reforzar dinámicas de clericalismo.

Resulta igualmente necesaria una formación específica sobre la naturaleza del acoso progresivo (*grooming*) y sobre la asimetría de poder inherente a las relaciones pastorales, así como sobre las formas en que esa asimetría puede ser instrumentalizada. Para contrarrestar la desconfianza hacia las instituciones, tal como la documentan el ámbito sociocultural y las encuestas analizadas en el Capítulo V, no basta con la formación. La Arquidiócesis debe poder mostrar resultados verificables. Cuando se presenta una acusación

contra una persona con responsabilidad eclesial —clérigo o laico—, la existencia de un procedimiento claro, de decisiones trazables y de una comunicación transparente contribuye por sí misma a reconstruir la confianza.

Este proceso formativo debería, además, favorecer el desarrollo de una conciencia moral madura. En diversos contextos eclesiales la vida moral ha tendido a comprenderse principalmente en términos de obediencia a normas o a autoridades. La propia tradición moral cristiana, sin embargo, insiste en la formación de la conciencia como capacidad de discernimiento responsable ante Dios. Una cultura del cuidado requiere precisamente comunidades capaces de reconocer el mal, nombrarlo con claridad y actuar para impedirlo.

9.4.3. Confianza eclesial y conciencia crítica

La confianza de los fieles en sus pastores constituye, en sí misma, un valor y un vínculo propio de la vida eclesial. Con todo, cuando esa confianza no se acompaña de una conciencia crítica suficientemente formada, puede convertirse en un factor de riesgo. La evidencia recogida no permite afirmar que en la Arquidiócesis se haya producido una ruptura de la confianza entre los fieles y quienes ejercen responsabilidades de gobierno; tampoco consta que estos, ni el Arzobispo, se encuentren bajo sospecha pública por una gestión inadecuada de los casos o por encubrimiento. Sin embargo, la misma ausencia de crisis pública puede coexistir con una relación con el ministerio ordenado poco acompañada de discernimiento, que dificulte identificar y nombrar conductas inapropiadas.

Reforzar la formación de la fe adulta y la capacidad de discernimiento moral de los fieles no debilita la confianza legítima en la Iglesia, sino que la vuelve más lúcida y, por ello, más resistente frente al abuso. La corresponsabilidad de todos los bautizados en el cuidado de los más vulnerables presupone comunidades capaces de interpelar fraternalmente, también a quienes ejercen autoridad.

9.4.4. El clericalismo como distorsión eclesiológica

El clericalismo no constituye únicamente un problema de estilo pastoral o de distribución de responsabilidades (*Evangelii Gaudium* n. 102), sino una distorsión eclesiológica más profunda. Cuando el ministerio ordenado se percibe como una instancia incuestionable de autoridad moral, se debilita la corresponsabilidad propia del Pueblo de Dios. El Concilio Vaticano II recordó que todos los bautizados participan de la misión de la Iglesia; por ello, una auténtica cultura de salvaguarda requiere comunidades donde los fieles laicos se sientan responsables, sean escuchados y puedan inter-

pelar fraternalmente a quienes ejercen autoridad. “Con el nombre de laicos se designan aquí todos los fieles cristianos, a excepción de los miembros del orden sagrado y los del estado religioso aprobado por la Iglesia. Es decir, los fieles que, en cuanto incorporados a Cristo por el bautismo, integrados al Pueblo de Dios y hechos partícipes, a su modo, de la función sacerdotal, profética y real de Cristo, ejercen en la Iglesia y en el mundo la misión de todo el pueblo cristiano en la parte que a ellos corresponde.” (*Lumen Gentium*, 31) La transformación del modo de ejercer la autoridad eclesial, examinada también desde la perspectiva de las garantías de no repetición, constituye así una de las condiciones de fondo para una restauración duradera.

9.4.5. De la resignación a la responsabilidad

Un obstáculo de orden actitudinal se expresa en fórmulas de resignación ampliamente extendidas —“así es la naturaleza humana” o “siempre ha sido así”— que, aplicadas al abuso sexual, tienden a naturalizarlo y a desactivar cualquier respuesta. Frente a ellas, la tradición cristiana propone una actitud distinta: la confesión y el reconocimiento del mal, la indignación ante la injusticia y la determinación de corregir lo que debe corregirse y de sanar las heridas causadas. Esta indignación, lejos de ser un impulso meramente emocional, puede entenderse como expresión de una sensibilidad moral que nace de la fe y que la tradición bíblica asocia a la escucha del clamor de quienes han sido oprimidos (2 Cor 11,29).

Comprendida de este modo, la respuesta cristiana al abuso no consiste en la mera reacción ante el escándalo, sino en una **auténtica conversión eclesial**. Supone reconocer el pecado, asumir la responsabilidad y comprometerse activamente con la reparación del daño. Este movimiento interior, del que este informe pretende ser un signo, constituye una condición espiritual de la restauración, complementaria de las condiciones institucionales analizadas en los apartados anteriores.

9.4.6. Reforzar la formación permanente del clero y de los seminaristas

Finalmente, la Arquidiócesis, bajo el liderazgo del Arzobispo, debería prestar especial atención a la detección y corrección de aquellas actitudes y comportamientos —particularmente en el seno del clero— que generan riesgos morales en los que el abuso puede prosperar. En coherencia con las garantías de no repetición, algunas medidas que podrían considerarse son:

1. Una formación más sólida en el celibato para los seminaristas, que incluya un acompañamiento honesto y preventivo para ayudarles a afrontar posibles dependencias —entre ellas la potencial adicción a la pornografía— con las que pudieran iniciar su itinerario formativo;
2. Una renovación espiritual continua y la provisión de directores espirituales bien formados para seminaristas, sacerdotes y diáconos;
3. Una formación humana permanente para sacerdotes y diáconos.

Resulta igualmente importante promover una comprensión del ministerio sacerdotal que no se viva de manera aislada. La experiencia de otras iglesias locales muestra que el aislamiento pastoral puede favorecer dinámicas de riesgo y dificultar la corrección fraterna. La vida presbiteral debería cultivarse dentro de verdaderas fraternidades sacerdotales y de estructuras de acompañamiento mutuo que permitan compartir las cargas del ministerio, sostener la vida espiritual y advertir tempranamente posibles situaciones problemáticas.

9.5 Conclusiones del capítulo: la restauración como proceso abierto

La restauración constituye el horizonte hacia el que se orienta la respuesta institucional al abuso, y no una de sus fases. Por ello presupone los cuatro pilares precedentes —verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición— y no puede sustituirlos ni anticiparse a ellos. Coherente con este presupuesto, este capítulo no ha pretendido determinar si la reconciliación entre las víctimas, la comunidad eclesial y la institución ha llegado efectivamente a producirse —un resultado que difícilmente podría apreciarse en el período analizado—, sino valorar, con carácter prospectivo, si la Arquidiócesis ha comenzado a generar las condiciones institucionales que hacen posible ese proceso.

El balance es, necesariamente, de claroscuros. Persisten condiciones aún no satisfechas —de manera señalada, la ausencia de procesos efectivos de reparación y una escucha de las víctimas que llegó con retraso—, junto a signos incipientes que conviene reconocer y sostener: la creación de la Oficina de Escucha, la decisión de la Arquidiócesis de promover una valoración externa e independiente y la elaboración de este informe. La ausencia de una crisis pública comparable a la de otros contextos eclesiales configura, al mismo tiempo, una oportunidad y un riesgo: permite emprender reformas de manera proactiva, pero puede también favorecer su postergación o alimentar una percepción de seguridad institucional no siempre respaldada por la evidencia.

El capítulo ha identificado, además, un conjunto de obstáculos culturales y eclesiales cuya remoción condiciona toda restauración duradera: el déficit de formación y de conciencia sobre el abuso, una confianza en los pastores no siempre acompañada de discernimiento crítico, el clericalismo como distorsión eclesiológica, las actitudes de resignación que tienden a naturalizar el daño y la necesidad de reforzar la formación permanente del clero y de los seminaristas. Ninguno de ellos remite a un diagnóstico cerrado sobre la cultura eclesial panameña; señalan, más bien, factores que conviene atender para que un eventual proceso de restauración pueda arraigar.

La restauración concierne también, de manera subordinada y condicional, a las personas responsables del daño. Su lugar en el proceso pasa por el reconocimiento de la falta, la asunción de la responsabilidad y la disposición a reparar, y solo dentro de esos límites —y siempre supeditado a la evaluación del riesgo, a la protección de posibles víctimas y al debido proceso— puede considerarse cualquier forma de acom-

pañamiento o de eventual reinserción. La evidencia examinada revela, en este punto, un desequilibrio que debe corregirse: una respuesta institucional históricamente centrada en el victimario coexistió con una notable opacidad acerca de las consecuencias que efectivamente se le impusieron. Superar esa doble insuficiencia forma parte de las condiciones de una restauración auténtica.

La restauración se presenta, así, como un proceso abierto. La esperanza que lo sostiene no nace de la negación de las heridas ni de la confianza en las propias capacidades institucionales, sino de la convicción de que un camino se ha iniciado allí donde las víctimas comienzan a ser escuchadas, el daño es reconocido y la justicia empieza a abrirse paso. Numerosas tareas continúan pendientes, y el valor más profundo de este informe no reside únicamente en sus hallazgos, sino en la disposición de la Iglesia a dejarse interpelar por el sufrimiento de quienes fueron heridos en su seno. Solo una Iglesia que acepta ser transformada por esa interpelación podrá convertirse en un espacio verdaderamente seguro y en signo creíble del Evangelio.

10.1 Conclusión

La valoración realizada por la Comisión de Transparencia dibuja una institución que, sobre todo en su segunda etapa (2015-2025), ha comenzado a dotarse de estructuras de respuesta, pero que arrastra una asimetría estructural de fondo: el sistema gira en torno al procedimiento y al denunciado y pierde de vista a la víctima. Leída como lo que también es —un ejercicio de rendición de cuentas—, esa asimetría se reconoce, con matices, en cada uno de los cinco pilares.

La **verdad** está solo parcialmente documentada: sobre un universo unificado de 24 casos, la información de los archivos resulta en su mayor parte manifiestamente insuficiente, y la escucha de la víctima (2 casos) es excepcional frente a la del acusado (al menos 8). La **justicia** aparece atendida de forma incompleta en lo canónico —la notificación de la sentencia a las partes no consta en ningún caso— y no documentada en lo civil (denuncia civil en 2 de 24). La **reparación** es el eslabón más frágil: en ninguno de los 24 casos consta evaluación del daño ni medida reparadora. Esta fragilidad, sin embargo, no admite una lectura uniforme: en la Etapa I (2001-2014) se explica por un marco canónico que no exigía documentar la reparación; en la Etapa II (desde 2015), por la distancia entre un estándar propio ya exigible —el de las Líneas Guía— y una práctica que no llegó a implementarse de forma verificable; y en la etapa más reciente, removido ya el impedimento normativo, por una transformación estructural demasiado próxima para haberse traducido todavía en constancia documental; juzgar por igual las tres etapas incurriría en el anacronismo que el criterio del apartado 7.1.1 busca evitar. Las **garantías de no repetición** están solo parcialmente sentadas, como confirma la evaluación por dimensiones —prevención 6,25/100, personas y formación 32,14, gobierno y estructura 37,50, respuesta y atención 51,66 y transparencia 50—, cifras que expresan un índice ordinal de formalización acreditada —el grado en que las estructuras y los procedimientos constan documentados— y no un porcentaje de cumplimiento ni una medida de la calidad de la atención prestada.

La **restauración** —quinto pilar y aportación propia de este informe— no es el corolario de los cuatro anteriores, sino el horizonte que los reordena y les da sentido. No pregunta únicamente si se estableció la verdad, se administró la justicia, se reparó el daño y se previnieron nuevas victimizaciones, sino si es posible reconstruir aquello que el abuso quebró: la relación con la víctima, la confianza de la comunidad y la credibilidad de la propia Iglesia. Medida por ese horizonte, la valoración detecta una doble insuficiencia. De una parte, la víctima ha permanecido desplazada del centro de la respuesta institucional, que ha gravitado sobre el procedimiento y el acusado. De otra, la documentación no permite reconstruir con claridad qué consecuencias se impusieron efectivamente a los responsables ni cómo se supervisó su cumplimiento, de modo que la rendición de cuentas queda incompleta por ambos lados. La restauración está, por ello, todavía por construir; pero no como una etapa que deba aguardar a la conclusión de las demás, sino como la finalidad que ha de orientarlas desde ahora: convertir el cumplimiento de los cuatro pilares en reconstrucción de vínculos y, en la medida de lo posible, de las personas y de la comunidad. Su medida última no es el expediente en regla, sino la víctima que vuelve a ser escuchada y la comunidad que recupera la confianza.

Con todo, el balance no es solo de carencias. La segunda etapa muestra una mejora estructural verificable, la creación de la Oficina de Escucha en 2024 y, sobre todo, la disposición misma de la Arquidiócesis a someterse a esta valoración: el primer paso —y la primera prueba— de una cultura de transparencia, y un acto ya orientado a la restauración. El reto es que esa disposición se transforme en constancia documental y en práctica sostenida, cerrando la brecha entre el discurso de tolerancia cero y su verificación. Las recomendaciones que siguen se ordenan con ese fin, atendiendo de manera prioritaria a las dimensiones peor evaluadas —la prevención, la formación y el gobierno— y situando a la víctima en el centro de cada una.

Conviene leer estas conclusiones en su justo marco. Son el fruto de una evaluación rigurosa y prudente, atenta en todo momento a distinguir lo que la evidencia permite afirmar de lo que permanece incierto, y a señalar de manera expresa los vacíos de información. Y son, sobre todo, las de un ejercicio voluntario y proactivo, no requerido por instancia externa alguna: la clase de examen de conciencia eclesial al que invitan el motu proprio *Vos estis lux mundi* y la encíclica *Magnifica humanitas*, que reconoce la transparencia como responsabilidad propia de la Iglesia —que no ha de esperar a verse forzada por presiones externas (n. 138)— y la evaluación institucional como vía para reconocer la verdad, escuchar a las víctimas y prevenir el daño (n. 86). Leídos así, los cinco pilares no son un inventario de carencias, sino el itinerario que conduce del conocimiento de lo ocurrido a la reconstrucción de la confianza.

10.2 Recomendaciones

En conjunto, las recomendaciones buscan favorecer una transición verificable —del silencio y la falta de registro hacia un modelo de salvaguarda, transparencia y prevención— y se ofrecen como una aportación de mejora, no como censura. Su implementación y seguimiento corresponden al gobierno de la arquidiócesis y a la Pastoral de Cuidado y Prevención y a la Oficina de Escucha de la Arquidiócesis de Panamá, a la que el modelo asigna la fase de seguimiento; y, por tratarse de un instrumento perfectible, conviene revisarlas y reevaluarlas periódicamente.

De las veinticuatro recomendaciones, la Comisión considera prioritarias seis, cuya puesta en marcha debería abordarse en los próximos doce meses; se señalan con el símbolo ★. Las restantes conservan plena vigencia, pero admiten una implantación escalonada.

A. Trazabilidad

1. ★ Adoptar un protocolo único de recepción, registro y trazabilidad que documente cada paso del iter canónico y civil, incluida la notificación de las resoluciones a las partes.
2. ★ Garantizar la completitud y el orden de los archivos como primer instrumento de transparencia y trazabilidad, definiendo qué se documenta, quién custodia la información y cómo se accede a ella.
3. Garantizar la cooperación con la justicia civil conforme al deber de denuncia vigente, dejando constancia documental de cada comunicación.
4. Definir una política de comunicación que asegure, con respeto a la confidencialidad y a la presunción de inocencia, la trazabilidad pública del estado de los casos.

B. La víctima en el centro

5. ★ Situar a la víctima en el centro: información sobre sus derechos, persona de enlace, acompañamiento especializado y acceso real a la información del proceso, como práctica estándar y documentada.
6. ★ Establecer un mecanismo de evaluación del daño y de reparación (económica y simbólica), con verificación de su cumplimiento.
7. Separar la dirección del proceso jurídico-canónico del acompañamiento de la víctima. Garantizar respuestas multidisciplinarias y coordinadas, de modo que quien impulsa y dirige el procedimiento no sea la única persona responsable de la acogida y del sostén de la víctima.
8. Incorporar protocolos explícitos de no revictimización: reducir las repeticiones innecesarias del relato, evitar probatorias indebidas en el momento de la acogida, proteger la privacidad y los datos sensibles, contar con entrevistadores debidamente capacitados y asegurar entornos seguros y respetuosos.
9. Integrar la perspectiva clínica y victimológica en la cultura de gobierno, con participación de víctimas y supervivientes. Reconocer que el daño no es solamente personal, sino también espiritual, relacional y comunitario, de modo que la mejora no se reduzca a expedientes mejor cumplimentados, sino que la víctima esté verdaderamente en el centro de cada decisión.
10. Incorporar progresivamente prácticas de justicia restaurativa como complemento de las respuestas canónicas y civiles, favoreciendo procesos de verdad, reconocimiento del daño, reparación, memoria, reconciliación y sanación de las personas y comunidades afectadas.
11. Desarrollar una pastoral estable de acompañamiento a víctimas y sobrevivientes, durante y después del proceso, promoviendo la formación profesional en la atención informada por el trauma y el fortalecimiento de redes de apoyo.

C. Prevención y formación

12. ★ Formalizar la prevención: códigos de conducta, formación periódica obligatoria, verificación de antecedentes y selección de candidatos, con registro verificable.
13. Formar en trauma a quienes reciben las denuncias: capacitar a obispos, responsables de oficinas, personal jurídico, agentes pastorales, especialistas de comunicación institucional y referentes comunitarios, no solo en la norma, sino en la dinámica traumática, escucha empática, sesgos de incredulidad, memoria traumática y comunicación no revictimizante.
14. Promover entre los fieles y los agentes pastorales una cultura de corresponsabilidad frente al abuso sexual, que rechace la pasividad, el silencio y la resignación, fomente la denuncia responsable y asuma la protección de las personas vulnerables como una exigencia permanente de la misión de la Iglesia.
15. Fortalecer la formación inicial y permanente de seminaristas, sacerdotes y diáconos, promoviendo una sólida formación humana, afectiva y espiritual, una vivencia madura del celibato, el acompañamiento espiritual continuo y la detección temprana de factores de riesgo que puedan comprometer el ejercicio del ministerio.

D. Gobierno y rendición de cuentas

16. ★ Actualizar las Líneas Guía de 2015 adecuándose a las leyes y recomendaciones de la Iglesia: Vos estis lux mundi, la reforma del Libro VI, etc., así como el marco general de Líneas Guía de la Pontificia Comisión para la Tutela de Menores (Vaticano).
17. Consolidar y dotar de reglamento a la Oficina de Escucha, garantizando su continuidad, su independencia y el seguimiento de las recomendaciones de este informe.
18. Delimitar con precisión las funciones y competencias de los organismos implicados —Tribunal, Oficina de Escucha y equipo de comunicación—, evitando solapamientos y vacíos de responsabilidad.
19. Instituir la rendición de cuentas interna: que cada responsable de salvaguarda eleve cada año a la máxima autoridad de la Arquidiócesis un informe escrito sobre su tarea.
20. Asegurar de forma estable la cualificación del personal encargado de instruir, tramitar y documentar los procedimientos, dotando a los organismos competentes de personas con formación canónica y victimológica suficiente. La propia Arquidiócesis reconoció que la insuficiente disponibilidad de personal cualificado condicionó tanto la tramitación de las causas como la atención a las víctimas; garantizar esa capacidad es condición previa de casi todas las demás recomendaciones.
21. Consolidar el modelo de evaluación como ejercicio periódico: reevaluar la gestión a intervalos regulares, perfeccionando el propio instrumento de análisis y midiendo el avance respecto de esta primera aplicación.
22. Garantizar el debido proceso de las personas acusadas, dejando constancia documental: asegurar de forma efectiva y registrada la notificación formal de la acusación, el derecho de defensa, la asistencia letrada y canónica y la notificación de las resoluciones a las partes —garantías que hoy solo constan acreditadas en 2 de los 24 expedientes y cuya notificación no consta en ninguno—.
23. Garantizar el debido acompañamiento (humano, espiritual y psicológico) del clérigo denunciado durante todo el procedimiento, encomendado a una persona distinta de quien lo instruye o decide, de modo que el cuidado no comprometa la imparcialidad.
24. Restablecer públicamente el buen nombre de quien resulte injustamente señalado, con la misma diligencia con que se hubieran adoptado las medidas cautelares. Y, cuando la responsabilidad quede establecida, dejar constancia trazable de las consecuencias impuestas y de su cumplimiento, subordinando cualquier eventual reincorporación al ministerio a una evaluación documentada del riesgo, a medidas de vigilancia y a la transparencia debida, de manera que quede excluido todo retorno silencioso.

**(Las recomendaciones 22-24 no compensan ni relativizan las anteriores: responden a la doble carencia identificada en el Capítulo IX —una víctima desplazada del centro y, a la vez, una rendición de cuentas del responsable escasamente trazable—, y parte de la convicción de que un procedimiento que no protege las garantías del acusado tampoco protege a la víctima, porque produce decisiones frágiles, impugnables y no verificables.)*



Anexos

ANEXO I. Infografía del Modelo de la Valoración de la Gestión Institucional

Infografía realizada con IA: Razonamiento Pro con GPT-5.6 Sol Prof



ANEXO II. Bibliografía y fuentes

2.1. Bibliografía citada

- Argyris, C., & Schön, D. A. (1996). *Organizational learning II: Theory, method, and practice*. Addison-Wesley.
- Barker, C., Ford, S., Eglinton, R., Quail, S., & Taggart, D. (2023). The Truth Project paper one—How did victims and survivors experience participation? Addressing epistemic relational inequality in the field of child sexual abuse. *Frontiers in Psychiatry*, 14, 1128451. <https://doi.org/10.3389/fpsyt.2023.1128451>
- Bazemore, G., & Schiff, M. (Eds.). (2004). *Restorative community justice: Repairing harm and transforming communities*. Anderson Publishing.
- Bok, S. (1989). *On the ethics of concealment and revelation*. Vintage Books." Debe ir en CURSIVA "On the ethics of concealment and revelation".
- Boni, G. (2019). *Il buon governo nella Chiesa*. Mucchi Editore.
- Carroggio, M. (2021). Church communication in the face of vulnerability: A theoretical framework and practical application for information management in cases of the abuse of minors. *Church, Communication and Culture*, 6(1), 55–78. <https://doi.org/10.1080/23753234.2021.188806>
- Contreras-Taibo, L., Maffioletti-Celedón, F., & Pereda, N. (2020). Abuso sexual infantil por representantes de la Iglesia Católica: El caso chileno. *Revista Interamericana de Psicología*, 54(2), e131. <https://doi.org/10.30849/ripjip.v54i2.1310>
- Craven, S., Brown, S., & Gilchrist, E. (2006). Sexual grooming of children: Review of literature and theoretical considerations. *Journal of Sexual Aggression*, 12(3), 287–299. <https://doi.org/10.1080/13552600601069414>
- Daly, K. (2024). Stepping out of the shadow of transitional justice: A theoretical framework for institutional justice. *Victims & Offenders*, 19(7), 1239–1275. <https://doi.org/10.1080/15564886.2024.2391478>.
- De Greiff, P. (2006). Justice and reparations. En P. De Greiff (Ed.), *The handbook of reparations* (pp. 451–476). Oxford University Press.
- De la Cierva, Y. (2014). *La Iglesia, casa de cristal*. Biblioteca de Autores Cristianos.
- Doyle, T. P. (2006). Clericalism: Enabler of clergy sexual abuse. *Pastoral Psychology*, 54(3), 189–213. <https://doi.org/10.1007/s11089-006-6323-x>
- Fàbregues, S., Escalante-Barrios, E. L., García-Vita, M. del M., Meneses, J., Ricardo-Barreto, C. y Pérez, S. P. (2020). Male-on-male child and adolescent sexual abuse in the Caribbean region of Colombia: A secondary analysis of medico-legal reports. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 17(21), 8248. DOI: 10.3390/ijerph17218248."
- Fogler, J. M., Shipherd, J. C., Rowe, E., Jensen, J., & Clarke, S. (2008). A theoretical foundation for understanding clergy-perpetrated sexual abuse. *Journal of Child Sexual Abuse*, 17(3–4), 301–328. <https://doi.org/10.1080/10538710802329874>
- Frawley-O'Dea, M. G. (2007). *Perversion of power: Sexual abuse in the Catholic Church*. Vanderbilt University Press.
- Gallen, J. (2016). Jesus wept: The Roman Catholic Church, child sexual abuse and transitional justice. *International Journal of Transitional Justice*, 10(2), 332–349. <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijw003>

- Gallen, J. (2023). *Transitional justice and the historical abuses of Church and State*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009025973>
- Haldemann, F., Unger, T., & Cadelo, V. (Eds.). (2018). *The United Nations principles to combat impunity: A commentary*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/law/9780198743606.001.0001>
- Harris, A. J., & Terry, K. J. (2019). Child sexual abuse in organizational settings: A research framework to advance policy and practice. *Sexual Abuse*, 31(6), 635-642. <https://doi.org/10.1177/1079063219858144>
- Herman, J. (2004). *Trauma y recuperación: Cómo superar las consecuencias de la violencia*. Espasa.
- Herrera, L. C., Torres-Lista, V., & Montenegro, M. (2024). *Abuso de menores en Panamá y su contexto social: (ODS16) Paz, justicia e instituciones sólidas*. Universidad Católica Santa María La Antigua. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10622259>
- Keenan, M. (2012). Sexuality and masculinity. En *Child sexual abuse and the Catholic Church: Gender, power, and organizational culture*. Oxford University Press.
- Kelly, L. (1988). *Surviving sexual violence*. Polity Press.
- Kimes, J.P. (2026). The Concept of “Vulnerable Person” in the Current Law of the Church: Current Challenges and Future Proposals. *The Jurist* 82: 1 (2026), 1-60. DOI: <https://doi.org/10.1353/jur.2026.a994942>
- Llewellyn, J. J., & Philpott, D. (Eds.). (2014). *Restorative Justice, Reconciliation, and Peacebuilding*. Oxford University Press.
- Lawler, M. G., & Salzman, T. A. (2009). Karl Rahner and human nature: Implications for ethics. *Irish Theological Quarterly*, 74(4), 389-418.
- McAlinden, A.-M. (2006). Setting ‘em up: Personal, familial and institutional grooming in the sexual abuse of children. *Social & Legal Studies*, 15(3), 339-362. <https://doi.org/10.1177/0964663906066613>
- McAlinden, A.-M., Keenan, M., & Gallen, J. (2025). Restorative, transitional, and transformative justice. En A.-M. McAlinden, M. Keenan, & J. Gallen (Eds.), *Transforming justice responses to non-recent institutional abuses* (cap. 11). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/9780191967399.003.0011>
- Modras, R. (1985). Implications of Rahner’s anthropology for fundamental moral theology. *Horizons*, 12(1), 70-90. <https://doi.org/10.1017/S0360966900034320>
- Montero, C. (2012). *Vulnerabilidad, reconocimiento y reparación: Praxis cristiana y plenitud humana*. Editorial Alberto Hurtado.
- Montero, C. (2019). *Vulnerabilidad: Hacia una ética más humana*. Editorial Universitaria.
- Montero, C. (2024). Reparation, restorative justice and both the subjective and social need for truth, recognition and justice commissions in Latin America. En V. Lecaros & A. L. Suárez (Eds.), *Ecclesial abuses in the Latin American Catholic Church: An evolving crisis at the core of Catholicism* (pp. 263-279). Routledge.
- Philpott, D. (2012). *Just and Unjust Peace: An Ethic of Political Reconciliation*. Oxford University Press.
- Pinto Cortez, C., & Vidal Inzunza, J. (2023). Consecuencias psicológicas del abuso sexual infantil cometido por representantes de la Iglesia Católica: Una revisión sistemática de la literatura. *Psicodidáctica*, 28(1), 14-24.

- Portillo, D. (2020). *Teología y prevención: Estudio sobre los abusos sexuales en la Iglesia*. Sal Terrae.
- Pujol, J. (2017). Transparency is not a utopia but a non-stop process. *Church, Communication and Culture*, 2(1), 73-90.
- Rahner, K. (1978). *Foundations of Christian faith: An introduction to the idea of Christianity* (W. V. Dych, Trad.). Crossroad.
- Montero, C. (2025). *An interdisciplinary approach to vulnerability: Towards a humane ethics* (Vol. 1). Springer Nature."
- O'Mahony, D., & Butler, M. (2025). Empowering victims/survivors or restorative washing? Institutional and clerical sexual abuse of school children and restorative justice. *The British Journal of Criminology*. Advance online publication. <https://doi.org/10.1093/bjc/azaf055>
- "Pereda, N., Greco, A. M., Hombrado, J., Segura, A., & Gómez-Martín, V. (2018). ¿Qué factores inciden para romper el silencio de las víctimas de abuso sexual? *Revista Española de Investigación Criminológica*, 16, 1-27. <https://doi.org/10.46381/reic.v16i0.195>
- Ricoeur, P. (2008). Autonomía y vulnerabilidad. En *Lo justo 2: Estudios, lecturas y ejercicios de ética aplicada* (pp. 70-87). Trotta.
- Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Universidad Nacional de Quilmes.
- Sharpe, S. (2007). The idea of reparation. En G. Johnstone & D. Van Ness (Eds.), *Handbook of restorative justice*. Willan Publishing.
- Smith, C. P., & Freyd, J. J. (2014). Institutional betrayal. *American Psychologist*, 69(6), 575-587. <https://doi.org/10.1037/a0037564>
- Smolin, D. M. (2024). *How and why the Church should adopt a transitional justice framework to abuse in Catholic contexts*. Pontifical Commission for the Protection of Minors, Plenary Assembly Documentation. <https://tutelaminorum.org>
- Tobin, T., & Finkelhor, D. (2019). Cross-sector collaboration in child sexual abuse prevention: Challenges and opportunities in multi-agency networks. *Child Abuse & Neglect*, 93, 112-124. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2019.04.008>
- van Boven, T. (2010). *The United Nations Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law*. United Nations Audiovisual Library of International Law. https://legal.un.org/avl/ha/ga_60-147/ga_60-147.html

2.2. Bibliografía científica consultada

- Ammicht-Quinn, R., Haker, H., & Junker-Kenny, M. (Eds.). (2004). *La traición estructural de la confianza*. Concilium - Editorial Verbo Divino.
- Aros Vega, J. (2018). Una mirada teológica al poder. Aportes al discernimiento antropológico trascendental de la corrupción. *VERITAS*, 41, 163-181.
- Astigueta, D. G. (2018). Trasparenza e segreto. Aspetti della prassi penalistica. *Periodica de Re Canonica*, 107(3), 523-535.
- Barrionuevo, C. (2021). *Una Iglesia devorada por su propia sombra. Hacia una comprensión integral de la crisis de los abusos sexuales en la Iglesia Católica*. Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

- Bartunek, J. M., Hinsdale, M. A., & Keenan, J. F. (Eds.). (2005). *Church ethics and its organizational context: Learning from the sex abuse scandal in the Catholic Church*. Rowman & Littlefield.
- Barudy, J. (2021). *El dolor invisible de la infancia: Una lectura ecosistémica del maltrato y el abuso infantil*. Paidós.
- Berg, T. D. (2017). *Hurting in the Church: A way forward for wounded Catholics*. Our Sunday Visitor.
- Berg, T. D. (2019). *Renewing Catholic theology: The challenge of clerical sexual abuse*. University of Notre Dame Press.
- Berg, T. D. (2023). What more can you do in the face of the Church's sexual abuse crisis? *Church Life Journal*. <https://churchlifejournal.nd.edu/articles/the-churchs-share-of-the-burden-for-the-wounds-of-the-sexual-abuse-crisis/>
- Brahm, S., & Valenzuela, E. (2021). *La crisis de la Iglesia en Chile. Mirar las heridas*. Ediciones UC.
- Briñol, P., Horcajo, J., Valle, C., & De Miguel, J. M. (2007). Cambio de actitudes a través de la comunicación. En J. F. Morales, E. Gaviria, M. C. Moya, & I. Cuadrado (Coords.), *Psicología social* (3ª ed., pp. 491-516). McGraw-Hill.
- Carrillo, A. (2006). *Justice in context: The relevance of Inter-American human rights law and practice to repairing the past*. En P. De Greiff (Ed.), *The handbook of reparations* (pp. 504-537). Oxford University Press.
- Celis Brunet, A. M. (Coord.). (2023). *El abuso sexual en contextos eclesiales: análisis del caso chileno, aprendizajes y desafíos*. PPC Editorial.
- Celis Brunet, A. M., Martínez, J., & Capella, C. (2024). Conocer para prevenir: El abuso sexual en contexto eclesial. Análisis del caso chileno. En A. M. Celis Brunet (Coord.), *El abuso sexual en contextos eclesiales: Análisis del caso chileno, aprendizajes y desafíos*. PPC.
- Cencini, A. (2016). *¿Ha cambiado algo en la Iglesia después de los escándalos sexuales? Análisis y propuestas para la formación*. Ediciones Sígueme.
- Cernuzio, S. (2022). *Cae el velo del silencio: Abusos, violencia y frustraciones en la vida religiosa femenina*. San Pablo.
- Charmaz, K. (2014). *Constructing grounded theory* (2nd ed.). Sage.
- Cooper, H. (2016). *Synthesizing research: A guide for literature reviews* (5th ed.). Sage Publications.
- Cooper, E. y Bango, J. (2019). Violence against children in Latin America and the Caribbean: What do available data reveal about prevalence and perpetrators? *Revista Panamericana de Salud Pública*, 43, e66. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2019.66>
- Cozzens, D. (2004). *Sacred silence: Denial and the crisis in the Church*. Liturgical Press.
- Cucci, G., Zollner, H. (2011), *Iglesia y pedofilia : una herida abierta : una aproximación psicológico-pastoral*, Editorial Sal Terrae.
- D'Ambrosio, R. (2021). *El poder: Un espacio frágil*. PPC.
- Daly, K. (2006). *The limits of restorative justice*. En D. Sullivan & L. Tifft (Eds.), *Handbook of restorative justice* (pp. 134-145). Routledge.
- De la Cierva, Y. (2012). Comunicación institucional en situación de crisis. En J. M. La Porte (Ed.), *Introducción a la comunicación institucional de la Iglesia*. Ediciones Palabra.

- de Vries, W., Rutledge, J. C., Jackson-Meyer, K., Sierksma, A., Schaap-Jonker, H., & Cowden, R. G. (2025). Forgiveness reconsidered: Agency and the contextual nature of forgiveness in the aftermath of clergy sex abuse. En C.-H. Mayer & E. Vanderheiden (Eds.), *International handbook of emotions: Resourceful cultural perspectives* (pp. 107-118). Springer Nature Switzerland. https://doi.org/10.1007/978-3-031-86449-0_8
- Doyle, T. P. (2003). Roman Catholic clericalism, religious duress, and clergy sexual abuse. *Pastoral Psychology*, 51(3), 189-231. <https://doi.org/10.1023/A:1021301407104>
- Doyle, T. P. (2009). The spiritual trauma experienced by victims of sexual abuse by Catholic clergy. *Pastoral Psychology*, 58(3), 239-260.
- Edmondson, A. C. (2019). *The fearless organization: Creating psychological safety in the workplace for learning, innovation, and growth*. Wiley.
- Entman, R. M. (1991). Framing U.S. coverage of international news: Contrasts in narratives of the KAL and Iran Air incidents. *Journal of Communication*, 41(4), 6-27. <https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.1991.tb02328.x>
- Entman, R. M. (1993). Framing: Toward clarification of a fractured paradigm. *Journal of Communication*, 43(4), 51-58. <https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.1993.tb01304.x>
- Entman, R. M. (2007). Framing bias: Media in the distribution of power. *Journal of Communication*, 57(1), 163-173. <https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.2006.00336.x>
- Fayol, H. (1916). *Administration industrielle et générale*. Dunod.
- Ferrer, V. (2022). El derecho procesal canónico como instrumento para la reconciliación en el abuso sexual a menores de edad. *Estudios Eclesiásticos*, 97(382), 599-632. <https://doi.org/10.14422/ee.v97.i382.y2022.005>
- Finkelhor, D. (2009). The prevention of childhood sexual abuse. *The Future of Children*, 19(2), 169-194. <https://doi.org/10.1353/foc.0.0035>
- Frankl, V. E. (2006). *Man's search for meaning*. Beacon Press.
- Frawley-O'Dea, M. G., & Goldner, V. (2007). *Predatory priests, silenced victims: The sexual abuse crisis and the Catholic Church*. The Analytic Press.
- Freyd, J. J., & Birrell, P. J. (2013). *Blind to betrayal: Why we fool ourselves we aren't being fooled*. John Wiley & Sons.
- Gili, G., & Panarari, M. (2020). *La credibilità politica: Radici, forme, prospettive di un concetto inattuale*. Marsilio Editori.
- Goulding, G. (2003). Truth and silence: Learning from abuse. *The Way*, 43(4), 44-55.
- Goulding, G. (2016). *A church of passion and hope: The formation of an ecclesial disposition from Ignatius Loyola to today*. Paulist Press.
- Griffith, D. (2020). Healing the harm—The effectiveness of restorative justice in response to clergy abuse. *University of St. Thomas Law Journal*, 17(1).
- Guilis, G., & Equipo de Salud Mental del CELS. (2006). El concepto de reparación simbólica. *Campo Grupal*, 9(8), 1-29.
- Guzik, P. (2025). *Child sexual abuse in the Catholic Church: Key lessons and new perspectives*. Petrus.
- Han, B.-C. (2018). *La sociedad de la transparencia*. Herder.
-

- Hayner, P. B. (2001). *Unspeakable truths: Confronting state terror and atrocity*. Routledge.
- Hunter, J. D. (1991). *Culture wars: The struggle to define America*. Basic Books.
- Jackson-Meyer, K. (2024). Una comisión de la verdad y la reconciliación frente al abuso clerical. *Journal of Moral Theology*.
- Jonas, H. (1995). *El principio de responsabilidad: Ensayo de una ética para la civilización tecnológica* (J. M. Fernández Retenaga, Trad.). Herder.
- Keenan, M. (2015). Masculinity, relationships and context: Child sexual abuse and the Catholic Church. *Irish Journal of Applied Social Studies*, 15(2), 64-77.
- Keenan, J. F. (2016). *Moral wisdom: Lessons and texts from the Catholic tradition* (3rd ed.). Rowman & Littlefield.
- Keenan, J. F. (2022). Hierarchicalism. *Theological Studies*, 83(1), 84-108. <https://doi.org/10.1177/00405639211070493>
- Kline, P., McMackin, R., & Lezotte, E. (2008). The impact of the clergy abuse scandal on parish communities. *Journal of Child Sexual Abuse*, 17(3-4), 290-300. <https://doi.org/10.1080/10538710802329767>
- La Porte, J. M. (2012). *Introducción a la comunicación institucional de la Iglesia*. Ediciones Palabra.
- Letourneau, E. J., Eaton, W. W., Bass, J., Berlin, F. S., & Moore, S. G. (2014). The need for a comprehensive public health approach to preventing child sexual abuse. *Public Health Reports*, 129(3), 222-228. <https://doi.org/10.1177/003335491412900303>
- Lira, E., & Morales, G. (2005). *Derechos humanos y reparación: Una discusión pendiente*. LOM Ediciones.
- MacIntyre, A. (1981). *After virtue: A study in moral theory*. University of Notre Dame Press.
- MacIntyre, A. (1988). *Whose justice? Which rationality?* University of Notre Dame Press.
- MacIntyre, A. (1999). *Dependent rational animals: Why human beings need the virtues*. Open Court.
- Malacrea, M. (2000). *Trauma y reparación*. Paidós.
- March, J. G. (1994). *A primer on decision making: How decisions happen*. Free Press.
- McAlinden, A.-M. (2006). Setting 'em up: Personal, familial and institutional grooming in the sexual abuse of children. *Social & Legal Studies*, 15(3), 339-362. <https://doi.org/10.1177/0964663906066613>
- McAlinden, A.-M., Keenan, M., & Gallen, J. (2025). *Transforming justice responses to non-recent institutional abuses*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/9780191967399.001.0001>
- Montero, C. (2023). Vulnerability, ecclesial abuse, and vulnerable adults. En D. J. Fleming, J. F. Keenan, & H. Zollner (Eds.), *Responding to the sexual abuse crisis in the Catholic Church: Perspectives from theology and theological ethics*(pp. 26-39). Pickwick (Wipf and Stock).
- Murillo, J. A. (2020). Abuso sexual, de conciencia y de poder: Una nueva definición. *Estudios Eclesiásticos*, 95(373), 415-440. <https://doi.org/10.14422/ee.v95.i373.y2020.002>
- Nash, C. (2009). *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (2ª ed.). Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

- Owen, N. (2022). Persone vulnerabili: Una definizione in cerca di significato. En K. Otieno & A. Farina (Eds.), *La tutela dei minorenni e adulti vulnerabili contro gli abusi sessuali* (pp. 25-54). Libreria Ateneo Salesiano.
- Pérez-Fuentes, G. et al. (2019). Trends in child sexual abuse research in Latin America and the Caribbean. *Electronic Journal of General Medicine*, 16(6). <https://doi.org/10.29333/ejgm/113573>
- Petty, R. E., & Cacioppo, J. T. (1986). *Communication and persuasion: Central and peripheral routes to attitude change*. Springer-Verlag.
- Philpott, D. (2019). *Why the Catholic Church needs a Eucharistic response to the sex abuse scandals*. *America*. <https://www.americamagazine.org/faith/2019/02/20/why-catholic-church-needs-eucharistic-response-sex-abuse-scandals>
- Philpott, D. (2022, enero). *Truth and healing in the Church after sex abuse*. *Christian Scholar's Review*.
- Philpott, D. (2022). *The Eucharist is justice*. *Church Life Journal*. <https://churchlifejournal.nd.edu/articles/the-eucharist-is-justice/>
- Philpott, D. (2023). *Salving the vast wounds that remain from the abuse crisis*. *Church Life Journal*.
- Portillo, D. (Ed.). (2021). *Abusos y reparación: Sobre los comportamientos no sexuales en la Iglesia*. PPC Editorial.
- Portillo, D. (2023). Oltre i delitti di natura sessuale: Autorità, asimmetria e dinamiche di abuso nella Chiesa Cattolica. En I. Vigorelli, J. Pujol, & F. Insa (Eds.), *Autorità e mediazione: Le relazioni asimmetriche nella Chiesa* (pp. 185-212). EDUSC.
- Pujol, J. (2021). El contexto eclesiológico y los principios que guiaron la revisión del Libro VI del CIC. *Ius Canonicum*, 61(122), 865-885. Pujol, J. (2023). L'esercizio del potere come mediazione nella Chiesa: Riflessioni dall'ambito della comunicazione. En I. Vigorelli, J. Pujol, & F. Insa (Eds.), *Autorità e mediazione: Le relazioni asimmetriche nella Chiesa* (pp. 83-120). EDUSC.
- Pujol, J., & Montes de Oca, R. (2022). *Trasparenza e segreto nella Chiesa cattolica*. Marcianum Press.
- Pujol, J., & Montero Orphanopoulos, C. (2026). *Vulnerability unveiled: Ethical foundations and cultural biases*. Routledge.
- Putnam, R. D. (2000). *Bowling alone: The collapse and revival of American community*. Simon & Schuster.
- Rhode, U. (2018). Trasparenza e segreto nel diritto canonico. *Periodica de Re Canonica*, 107(3), 465-492.
- Ricoeur, P. (1986). *Fallible man* (C. A. Kelbley, Trans.). Fordham University Press.
- Ricoeur, P. (1992). *Oneself as another* (K. Blamey, Trans.). University of Chicago Press.
- Ricoeur, P. (2005). *The course of recognition* (D. Pellauer, Trans.). Harvard University Press.
- Scicluna, C. J. (2012). La ricerca della verità nei casi di abuso sessuale: Un dovere morale e legale. En C. J. Scicluna, H. Zollner, & D. J. Ayotte (Eds.), *Verso la guarigione e il rinnovamento*. Edizioni Dehoniane Bologna.
- Schein, E. H. (2017). *Organizational culture and leadership* (5th ed.). Wiley.
- Schönsteiner, J. (2020). *Reparación integral: Sanar las heridas y reparar (un poco) el daño*. En C. del Río (Ed.), *Vergüenza*. Ediciones UAH.

- Schouppe, J.-P. (2014). Diritti fondamentali dei fedeli in rapporto alla partecipazione al governo dei beni temporali. *Ius Ecclesiae*, 26(2).
- Scicluna, C.J., Zollner, H., Ayotte D. J., (2012) Abuso sexual contra menores en la Iglesia. *acia la curación y la renovación*, Sal Terrae..
- Shaw, R. (2008). *Nothing to hide: Secrecy, communication, and communion in the Catholic Church*. Ignatius Press.
- Soneira, A. J. (2006). La “teoría fundamentada en los datos” (grounded theory) de Glaser y Strauss. En I. Vasilachis de Gialdino (Coord.), *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 153-173). Gedisa.
- Souza, A. (2024). Sinodalidade e o fazer teológico à luz do processo sinodal. *Revista Teopraxis*, 41(137), 74-82.
- Tamarit Sumalla, J. M. (2018). Abusos sexuales en la Iglesia Católica: ¿Cómo responder a las demandas de justicia? *Nuevo Foro Penal*, 14(91), 11-42. <https://doi.org/10.17230/nfp.14.91.1>
- Varden, E. (2025). *Healing wounds*. Bloomsbury.
- Vera, D. (2008). Desarrollo internacional de un concepto de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario: Complementos a la perspectiva de la ONU. *Papel Político*, 13(2), 739-773.
- Visioli, M. (2020). Confidenzialità e segreto pontificio. *Periodica de Re Canonica*, 109, 447-491.
- Weick, K. E. (1995). *Sensemaking in organizations*. Sage Publications.
- Zollner, H. (2017). Le ferite spirituali causate dagli abusi sessuali. *La Civiltà Cattolica* 4017, 244-254.” Debería ir en CURSIVA “La Civiltà Cattolica

2.3. Documentos normativos e informes de referencia

- Australian Catholic Bishops Conference, & Catholic Religious Australia. (2010). *Towards healing: Principles and procedures in responding to complaints of abuse against personnel of the Catholic Church in Australia* (Rev. ed.). National Committee for Professional Standards.
- Centro UC Derecho y Religión. (2023). *Dinámicas relacionales de abuso sexual en contexto eclesial en Chile: Conocer para prevenir*. Consejo Nacional de Prevención de Abusos de la Conferencia Episcopal de Chile.
- Commission indépendante sur les abus sexuels dans l'Église (CIASE). (2021). *Les violences sexuelles dans l'Église catholique, France 1950-2020: Rapport*. <https://www.ciase.fr/rapport-final>
- Comisión UC para el Análisis de la Crisis de la Iglesia Católica en Chile. (2020). *Documento de análisis: Comprendiendo la crisis de la Iglesia en Chile*. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Comissão Independente para o Estudo dos Abusos Sexuais de Crianças na Igreja Católica Portuguesa. (2023). *Relatório final*. <https://www.abusosigreja.pt/>
- Commission to Inquire into Child Abuse. (2009). *The report of the Commission to Inquire into Child Abuse (Ryan Report)*. Government of Ireland. <https://www.gov.ie/en/publication/3c76d0-the-report-of-the-commission-to-inquire-into-child-abuse-the-ryan-re/>
- Defensor del Pueblo. (2023). *Informe sobre los abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia católica y el papel de los poderes públicos: Una respuesta necesaria*. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2023/10/RESUMEN_INFORME_abusos_iglesia_catolica.pdf

- Dreßing, H., Baier, D., Böhm, K., Fegert, J. M., Haffner, J., König, K., ... Finkelhor, D. (2018). Abschlussbericht zur Studie "Sexueller Missbrauch an Minderjährigen durch katholische Priester, Diakone und männliche Ordensangehörige im Bereich der Deutschen Bischofskonferenz" (MHG-Studie). University of Mannheim. <https://www.mhg-bericht.de/wp-content/uploads/2018/09/MHG-Studie-Abschlussbericht.pdf>
- Jackson-Meyer, K. (2023). *A clergy abuse truth and reconciliation commission*. CTEWC Book Series, 3.
- John Jay College of Criminal Justice. (2004). *The nature and scope of sexual abuse of minors by Catholic priests and deacons in the United States, 1950-2002*. United States Conference of Catholic Bishops.
- John Jay College Research Team. (2011). *The causes and context of sexual abuse of minors by Catholic priests in the United States, 1950-2010: A report presented to the United States Conference of Catholic Bishops*.
- Naciones Unidas, Asamblea General. (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* (Resolución A/RES/60/147). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>
- Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse. (2017). *Final report: Volume 16 - Religious institutions* (Books 1-3). Commonwealth of Australia. <https://www.royalcommission.gov.au/child-abuse/final-report>
- Royal Commission of Inquiry into Abuse in Care. (2021). *He Purapura Ora, He Māra Tipu: From redress to Pūretumu Torowhānui* (Informe provisional). <https://www.abuseincare.org.nz>
- Royal Commission of Inquiry into Abuse in Care. (2023). *Stolen lives, marked souls: The inquiry into the Order of the Brothers of St John of God at Marylands School and Hebron Trust* (Informe provisional). <https://www.abuseincare.org.nz/reports/stolen-lives-marked-souls>
- Royal Commission of Inquiry into Abuse in Care. (2024). *Whanaketia - Through pain and trauma, from darkness to light* (Informe final). <https://www.abuseincare.org.nz>
- United Nations Evaluation Group. UNEG (2016). *Norms and standards for evaluation*. https://www.unevaluation.org/uneg_publications/uneg-norms-and-standards-evaluation-un-system

2.4. Otras fuentes documentales

- Archdiocese of Chicago, Office for the Protection of Children and Youth. (s. f.). *Healing garden*. <https://protect.archchicago.org/healing-garden>
- Bertomeu, J. (2021). La respuesta de la Iglesia a la cultura del abuso. *Vida Nueva*, 3248.
- Bertomeu, J. (2020). Hacia una espiritualidad de la prevención. *Ecclesia*, 4036.
- Corporación Latinobarómetro. (2025). *Informe Latinobarómetro 2024: La democracia resiliente*. <https://www.latinobarometro.org/news/informe-latinobarometro-2024-la-democracia-resiliente>
- Cruz, J. C., Hamilton, J., & Murillo, J. A. (2019). *Abuso y poder. Nuestra lucha contra la Iglesia Católica*. Penguin Random House.
- Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. (2024). *Informe sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en Panamá* [Informe]. <https://www.defensoria.gob.pa/wp-content/uploads/INFORME-NIN%CC%83EZ-Y-ADOLESCENCIA-07052024-VF.pdf>
- Heal Our Church. (2021). *Mission and vision*. <https://www.healourchurch.org/mission-and-vision>

- International Center for Transitional Justice. (s. f.). *Resource library*. <https://www.ictj.org/resources>
- Ministerio de Seguridad Pública de Panamá. (s. f.). *Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales* (SIEC). <https://siec.minseg.gob.pa/>
- Ministerio Público (2023). *Protocolo de atención a víctimas y testigos de la Unidad de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y Demás Intervinientes (UPAVIT)* (3.ª ed.). Procuraduría General de la Nación. Ministerio Público de la República de Panamá. <https://ministeriopublico.gob.pa/seprovit/protocolo-de-actuacion/>
- Ministerio Público (2024). *Informe estadístico UPAVIT a nivel nacional: Enero a diciembre de 2023*. Ministerio Público de la República de Panamá. <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2024/01/Informe-Estadistico-UPAVIT-a-Nivel-Nacional-Enero-a-Diciembre-2023.pdf>
- San Martín, I. (2020). *Scholars seek to establish “truth and reconciliation” structures for clerical abuse*. *Crux*.
- The Catholic Project, The Catholic University of America. (s. f.). *National healing garden*. <https://catholicproject.catholic.edu/national-healing-garden/>
- The Catholic University of America, Office of Media Relations. (s. f.). *National healing garden planned for The Catholic University of America*. <https://www.catholic.edu/info-for-the-media/media-releases/national-healing-garden-planned-catholic-university-america>

2.5. Documentos de la Iglesia y Magisterio

- Código de Derecho Canónico (*Codex Iuris Canonici*, CIC-1983). 25 de enero de 1983.
- Benedicto XVI (2001). *Sacramentorum sanctitatis tutela*. Revisión mediante las *Normae de gravioribus delictis*. 21 de mayo de 2010.
- Congregación para la Doctrina de la Fe (2011). Carta Circular. Subsidio para las Conferencias Episcopales en la preparación de *Líneas Guía* para tratar los casos de abuso sexual de menores por parte del clero. 3 de mayo de 2011.
- Congregación para la Doctrina de la Fe (2022). *Vademécum* sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos. 16 de julio de 2020. Reformado el 5 de junio de 2022.
- Dicasterio para los Textos Legislativos (2023). Las sanciones penales en la iglesia. Subsidio aplicativo del Libro V del Código de Derecho Canónico. 23 de mayo de 2023.
- Francisco (2013). Exhortación *Evangelii Gaudium*. 24 de noviembre de 2013.
- Francisco (2016). Carta apostólica. *Come Come una madre amorevole*. 4 de junio de 2016.
- Francisco (2028). Exhortación *Guadate et Exsultate*. 19 de marzo de 2018.
- Francisco. (2018). Carta del Santo Padre Francisco al pueblo de Dios. Ciudad del Vaticano. 20 de agosto de 2018.
- Francisco. (2018). Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile. 31 de mayo de 2018.
- Francisco (2018). Felicitaciones Navideñas de la Curia Romana. 21 de diciembre de 2018.
- Francisco (2019). Carta Apostólica *Vos estis lux mundi*. 7 de mayo de 2019.
- Francisco. *Rescriptum ex Audientia SS.mi* por el que se modifican los artículos 13 y 14 de las *Normae de gravioribus delictis*. 3 de diciembre de 2019.

- Francisco (2019). *Rescriptum ex Audientia SS.mi* sobre la confidencialidad de las causas (*Sulla riservatezza delle cause*). 6 de diciembre de 2019.
- Francisco. (2020). Encíclica *Fratelli Tutti*. 3 de octubre de 2020.
- Francisco (2023). Carta Apostólica. *Vocare Peccatores*. 20 de marzo de 2023.
- Francisco (2024). Documento Final de la Segunda Sesión de la XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos. 2-27 de octubre de 2024.
- Francisco (2021). Constitución Apostólica *Pascite gregem Dei*. 23 de mayo de 2021.
- Francisco (2022). Constitución Apostólica. *Praedicate Evangelium*. 19 de marzo de 2022.
- Francisco (2023). Carta Apostólica *Vos estis lux mundi*. Actualización. 7 de mayo de 2019.
- Juan Pablo II. (1979). Carta Encíclica *Redemptor hominis*, 4 de marzo de 1979.
- Juan Pablo II (2001). Carta Apostólica *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*. 30 de abril de 2001.
- León XIII. (1891). *Rerum novarum*: Carta Encíclica sobre la situación de los obreros. 15 de mayo de 1891.
- León XIV. (2026). *Magnifica humanitas*. Carta Encíclica sobre la protección de la persona humana en el tiempo de la inteligencia artificial. 15 de mayo de 2026.
- Secretaría de Estado de la Santa Sede. Informe sobre el conocimiento institucional y el proceso de toma de decisiones de la Santa Sede en relación con el ex cardenal Theodore Edgar McCarrick. 10 de noviembre de 2020.
- Vaticano II (1964). Constitución Dogmática. *Lumen Gentium*. 21 de noviembre de 1964.
- Vaticano II (1965). Decreto *Optatam Totius* sobre la formación sacerdotal. 20 de octubre de 1965.
- Vaticano II (1965). Constitución Pastoral. *Gaudium et spes*. 7 de diciembre de 1965.

2.6. Normativa de la República de Panamá

- Ley N.º 18 de 22 de septiembre de 1982. Código Penal de la República de Panamá. Gaceta Oficial N.º 19,667 de 6 de octubre de 1982.
- Ley N.º 29 de 25 de octubre de 1984. Código Judicial de la República de Panamá. Gaceta Oficial N.º 20,199 de 6 de diciembre de 1984.
- Ley N.º 15 de 6 de noviembre de 1990. Aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.º 27 de 16 de junio de 1995. Por la cual se tipifican los delitos de violencia intrafamiliar y maltrato de menores, se ordena el establecimiento de dependencias especializadas para la atención de las víctimas de estos delitos, se reforman y adicionan artículos al Código Penal y Judicial, y se adoptan otras medidas. Gaceta Oficial N.º 22,811 de 23 de junio de 1995.
- Ley N.º 42 de 27 de agosto de 1999. Por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad. Gaceta oficial N.º 23,876 de 31 de agosto de 1999.
- Ley N.º 38 de 10 de julio de 2001. Que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial, sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial N.º 24,350 de 23 de julio de 2001.

- Ley N.º 39 de 19 de julio de 2001. Que modifica y adiciona disposiciones al Código Penal y al Código Judicial, y dicta normas para la prevención de la corrupción. Gaceta Oficial N.º 24,350 de 23 de julio de 2001.
- Ley N.º 29 de 13 de junio de 2002. Que garantiza la salud y la educación de la adolescente embarazada. Gaceta Oficial N.º 24,575 de 17 de junio de 2002.
- Ley N.º 16 de 31 de marzo de 2004. Que dicta disposiciones para la prevención y tipificación de Delitos contra la Integridad y la Libertad Sexual y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y judicial. Gaceta Oficial N.º 25,023 de 5 de abril de 2004.
- Ley N.º 14 de 18 de mayo de 2007. Código Penal de la República de Panamá. Gaceta Oficial N.º 25,796 de 22 de mayo de 2007.
- Ley N.º 26 de 21 de mayo de 2008. Que modifica y adiciona artículos al Código Penal. Gaceta Oficial N.º 26,045 de 22 de mayo de 2008.
- Ley N.º 27 de 21 de mayo de 2008. Que modifica, adiciona y deroga artículos del Libro III del Código Judicial, y dicta medidas previas a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal. Gaceta Oficial N.º 26,045 de 22 de mayo de 2008.
- Ley N.º 63 de 28 de agosto de 2008. Código Procesal Penal de la República de Panamá. Gaceta Oficial N.º 26,114 de 29 de agosto de 2008.
- Ley N.º 14 de 23 de enero de 2009. Crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF). Gaceta Oficial N.º 26,211 de 28 de enero de 2009.
- Ley N.º 79 de 9 de noviembre de 2011. Sobre Trata de personas y actividades conexas. Gaceta Oficial N.º 26,912 de 15 de noviembre de 2011.
- Ley N.º 36 de 24 de marzo de 2013. Ley sobre el tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas. Gaceta Oficial N.º 27,295 de 27 de mayo de 2013.
- Ley N.º 35 de 23 de mayo de 2013. Qué reforma el Código Procesal Penal, sobre el procedimiento de extradición y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial N.º 27,295 de 27 de mayo de 2013.
- Ley N.º 82 de 24 de octubre de 2013. Que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer. Gaceta Oficial N.º 27,403 de 25 de octubre de 2013. Vigente desde el 25 de diciembre de 2013.
- Ley N.º 60 de 30 de noviembre de 2016. Que reforma la ley 29 de 2002, sobre la menor de edad embarazada, y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial N.º 28,169-A de 1 de diciembre de 2016.
- Ley N.º 21 de 20 de marzo de 2018. Qué reforma artículos del Código Penal. Gaceta Oficial N.º 28,487-B de 20 de marzo de 2018.
- Ley N.º 285 de 15 de febrero de 2022. Qué crea el sistema de garantías y protección integral Derechos de la Niñez y la Adolescencia y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial N.º 29,477-C de 15 de febrero de 2022.
- Ley N.º 458 de 3 de diciembre de 2024. Que reforma la ley 79 de 2011, sobre trata de personas y actividades conexas, y el Código Penal, y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial N.º 30,171-B de 3 de diciembre de 2024.
- Ley N.º 474 de 24 de junio de 2025. Que modifica y adiciona artículos al Código Penal y al Código Procesal Penal. Gaceta Oficial N.º 30,308 de 25 de junio de 2025.
- Ley N.º 478 de 4 de agosto de 2025. Que modifica y adiciona artículos al Código Penal, al Código Procesal y a la ley 11 de 2015, sobre asistencia jurídica internacional en materia, y dicta otra

disposición, respecto a medios contra la ciberdelincuencia. Gaceta Oficial N.º 30,337 de 5 de agosto de 2025.

2.7. Normativa de la Arquidiócesis de Panamá

- Conferencia Episcopal Panameña. Protegiendo nuestros tesoros. Protegiendo Nuestros Tesoros. Líneas Guía de la Iglesia Católica en Panamá para la Protección de Menores. 7 de junio de 2016.

ANEXO III. Matrices de trabajo de la Comisión

3.1 Tabella del Dicasterio para la Doctrina de la Fe

FORMATO PARA CASOS DE DELICTA RESERVATA

DIOCESIS/INSTITUTO DE INCARDINACIÓN					
ORDINARIO					
IGLESIA SUI IURIS					
DDF PROT. N°					
APELLIDO DEL CLÉRIGO					
NOMBRE DEL CLÉRIGO					
IDENTIFICACIÓN (INSERTAR COPIA)					
DATOS BIOGRÁFICOS DEL CLÉRIGO (FECHAS)					
Nacimiento		Ord. diaconal		Edad	
Votos perpetuos		Ord. sacerdotal		Años de ministerio	
MINISTERIO EN OTRAS DIÓCESIS (SI APLICA)					
DIRECCIÓN ACTUAL DEL SACERDOTE					
ABOGADO/PROCURADOR <i>(Incluir copia del mandato)</i>					
DIRECCIÓN DEL ABOGADO/PROCURADOR					
MINISTERIO					
Año	Parroquia / Institución	Lugar	Oficio		
ACUSACIONES DE DELICTA GRAVIORA EN CONTRA DEL CLÉRIGO					
Fecha de los hechos denunciados	Nombre y apellidos de la presunta víctima	Fecha de nacimiento	Lugar, fecha, modo, frecuencia y otras circunstancias de los hechos denunciados	Fecha de la denuncia, nombre y apellidos del denunciante	

3.2 Matriz del ámbito jurídico-canónico

1. METADATOS GENERALES DEL CASO
1.1 Identificación y Control
CÓDIGO
CODIGO DE LA PERSONA VICTIMA
CODIGO DE LA PERSONA DENUNCIADA
EQUIPO RESPONSIBLE DEL LLENADO
FECHA DE ELABORACIÓN DEL FORMULARIO
FUENTE PRINCIPAL DE INFORMACIÓN
NIVEL DE COMPLETITUD DEL EXPEDIENTE
PERÍODO PRINCIPAL DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS
LUGAR DE LOS HECHOS
AÑO DE LA DENUNCIA
FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
1.2 Datos básicos de la persona/s víctima/s
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
EDAD AL MOMENTO DE LOS PRIMEROS HECHOS
EDAD AL MOMENTO DE LA DENUNCIA
CONTEXTO DE RELACIÓN CON EL CLÉRIGO
ESTADO DEL CONTACTO CON LA PERSONA
CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ADICIONAL
1.3 Datos básicos de la persona denunciada
ESTADO AL MOMENTO DE LOS HECHOS
ESTADO ACTUAL
CARGO O FUNCIÓN PRINCIPAL AL MOMENTO DE LOS HECHOS
CARGO O FUNCIÓN ACTUAL
FECHA DE ORDENACIÓN
AÑOS DE MINISTERIO AL MOMENTO DE LOS HECHOS
HISTORIAL PREVIO DE DENUNCIAS
1.4 Descripción general del caso
TIPO DE ABUSO REPORTADO
DURACIÓN APROXIMADA DE LA SITUACIÓN DE ABUSO
NÚMERO DE EPISODIOS
LUGAR/ES PRINCIPAL/ES DE OCURRENCIA
1.5 Proceso y estado del caso
DENUNCIA CIVIL
TIPIFICACIÓN CIVIL DEL HECHO DENUNCIADO
DENUNCIA CANÓNICA
TIPIFICACIÓN CANÓNICA DEL HECHO DENUNCIADO
ESTADO ACTUAL DEL CASO CIVIL
ESTADO ACTUAL DEL CASO CANÓNICO

CLÉRIGO EN MINISTERIO ACTIVO
1.6 Participación de la víctima en el proceso
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA
TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE PRIMEROS HECHOS Y DENUNCIA
INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA SOBRE EL PROCESO Y SUS DERECHOS
AYUDA BRINDADA A LA VÍCTIMA
PERSONA DE ENLACE CON LA VÍCTIMA
BUENAS PRÁCTICAS IDENTIFICADAS
PRINCIPALES ÁREAS DE OPORTUNIDAD
2. ITER CANÓNICO
2.1 Denuncia
La denuncia fue recepcionada por autoridad competente
<i>Evidencias / Comentarios</i>
La denuncia fue registrada formalmente
<i>Evidencias / Comentarios</i>
Se dejó constancia clara de la identidad del denunciado
<i>Evidencias / Comentarios</i>
Se dejó constancia clara de la identidad de la o las víctimas
<i>Evidencias / Comentarios</i>
La denuncia describe claramente los hechos
<i>Evidencias / Comentarios</i>
La denuncia se recibió sin exigir formalidades no requeridas por la ley
<i>Evidencias / Comentarios</i>
La denuncia se recibió sin exigir pruebas previas
<i>Evidencias / Comentarios</i>
Se activaron mecanismos de protección inmediata a la víctima al momento de la denuncia
<i>Evidencias / Comentarios</i>
Se activaron otros mecanismos de protección
<i>Evidencias / Comentarios</i>
Hay indicios de revictimización. Cuáles
<i>Evidencias / Comentarios</i>
Se informó a la víctima / representante sobre derechos y etapas del proceso
<i>Evidencias / Comentarios</i>
La denuncia cuenta con datos de contacto
<i>Evidencias / Comentarios</i>
La denuncia fue comunicada oportunamente al ministerio público u órgano competente
<i>Evidencias / Comentarios</i>
FACTOR DE RIESGO (Deficiencias en la recepción, demoras, exigencias indebidas, trato inadecuado, omisiones relevantes)
2.2 Investigación preliminar
La denuncia fue comunicada al Ordinario del lugar
<i>Evidencias / Comentarios</i>
Se inició una investigación preliminar

Evidencias / Comentarios
En caso contrario, existe algún documento que explique por qué no se investigó el asunto
Evidencias / Comentarios
La investigación preliminar se inició sin dilaciones indebidas
Evidencias / Comentarios
Se dictó decreto de inicio de la investigación previa
Evidencias / Comentarios
El decreto de inicio de la investigación previa determina el plazo de duración
Evidencias / Comentarios
El decreto de investigación previa prevé medidas cautelares
Evidencias / Comentarios
Qué medidas prevé el decreto de investigación previa
Evidencias / Comentarios
El decreto de investigación previa prevé la atención a la víctima durante la investigación
Evidencias / Comentarios
El decreto de investigación previa prevé un responsable del acompañamiento del clérigo
Evidencias / Comentarios
La investigación previa concluyó en el plazo establecido por el decreto
Evidencias / Comentarios
Se entrevistó a la presunta víctima durante la investigación preliminar
Evidencias / Comentarios
Se informó al clérigo de la acusación
Evidencias / Comentarios
Se entrevistó al clérigo acusado
Evidencias / Comentarios
Se entrevistó a alguna otra persona
Evidencias / Comentarios
Cuánto duró la investigación previa
Evidencias / Comentarios
Se investigaron activamente hipótesis inculpativas y exculpativas
Evidencias / Comentarios
Se documentaron adecuadamente todas las actuaciones
Evidencias / Comentarios
Se realizó el informe conclusivo
Evidencias / Comentarios
El informe conclusivo fue recepcionado por el Ordinario del lugar
Evidencias / Comentarios
Se remitieron las actas a la DDF
Evidencias / Comentarios
Cuál fue la respuesta de la DDF
Evidencias / Comentarios
Se tomaron medidas a raíz de la respuesta de la DDF
Evidencias / Comentarios

FACTOR DE RIESGO (Investigación incompleta, formalista, pasiva, centrada exclusivamente en la víctima o en el denunciado)

3. Proceso canónico

Se autorizó un proceso canónico

Evidencias / Comentarios

Quién fue responsable de realizar el proceso canónico

Evidencias / Comentarios

Cuándo se inició el proceso

Evidencias / Comentarios

Cuándo finalizó el proceso

Evidencias / Comentarios

Se siguió el procedimiento adecuado durante el proceso

Evidencias / Comentarios

En caso contrario, describa qué fallos de procedimiento se detectaron

Evidencias / Comentarios

Cuál fue el resultado del proceso

Evidencias / Comentarios

En caso de conste, qué sanción se impuso y durante cuánto tiempo

Evidencias / Comentarios

Se evaluó el daño material, moral y psicológico de la víctima

Evidencias / Comentarios

La reparación contempló dimensiones simbólicas y espirituales

Evidencias / Comentarios

FACTOR DE RIESGO (Investigación incompleta, formalista, pasiva, centrada exclusivamente en la víctima o en el denunciado)

4. Sentencia

La sentencia fue clara respecto a las obligaciones impuestas

Evidencias / Comentarios

La sentencia dispuso expresamente medidas de reparación a favor de la víctima

Evidencias / Comentarios

En las medidas de reparación, ¿se tuvo en cuenta la condición de menor de la víctima?

Evidencias / Comentarios

La sentencia se notificó correctamente a las partes

Evidencias / Comentarios

Se dispusieron medidas accesorias (prohibiciones, tratamientos, registros)

Evidencias / Comentarios

Se anticipó algún tipo de reparación a la víctima al dictado de la sentencia

Evidencias / Comentarios

Se controló el cumplimiento efectivo de la condena o medidas impuestas

Evidencias / Comentarios

Se verificó el cumplimiento efectivo de las medidas reparatorias

Evidencias / Comentarios

FACTOR DE RIESGO (reparaciones simbólicas inexistentes, indemnizaciones inaplicables o no ejecutadas)

5. Derechos de las víctimas

La víctima contó con representación legal

Evidencias / Comentarios

La víctima contó con acompañamiento especializado adecuado

Evidencias / Comentarios

Se entrevistó a la presunta víctima durante la investigación preliminar?

Evidencias / Comentarios

Se adoptaron medidas efectivas para evitar la confrontación directa víctima - denunciado

Evidencias / Comentarios

Se garantizó el derecho de la víctima a ser oída conforme a su edad, grado de madurez y condición

Evidencias / Comentarios

Se respetó el interés superior del niño en todas las decisiones procesales relevantes

Evidencias / Comentarios

Se evitó la revictimización durante las actuaciones judiciales y fiscales

Evidencias / Comentarios

Se protegieron adecuadamente los datos personales y sensibles de la presunta víctima

Evidencias / Comentarios

La presunta víctima tuvo acceso real a la información del proceso y a sus decisiones

Evidencias / Comentarios

Se garantizó la participación activa de la presunta víctima en las etapas del proceso que le conciernen

Evidencias / Comentarios

FACTOR DE RIESGO (Identificar prácticas revictimizantes, exclusión de la víctima del proceso, uso meramente formal del interés superior o falta de enfoque diferenciado)

6. Garantías del denunciado

Se garantizó el derecho de defensa del denunciado desde la primera actuación procesal

Evidencias / Comentarios

El denunciado contó con asistencia letrada efectiva y oportuna

Evidencias / Comentarios

Se respetó el principio de presunción de inocencia en las actuaciones y resoluciones

Evidencias / Comentarios

Se pidió al denunciado declaración bajo juramento de decir la verdad

Evidencias / Comentarios

Las medidas restrictivas impuestas al denunciado fueron fundadas, proporcionadas y controladas

Evidencias / Comentarios

Se garantizó el acceso del denunciado al expediente y a los actos relevantes del proceso

Evidencias / Comentarios

Se adoptaron medidas punitivas anticipadas encubiertas como medidas cautelares

Evidencias / Comentarios

Se garantizó el sustento básico y los costos de los profesionales que lo asisten en su defensa

Evidencias / Comentarios

FACTOR DE RIESGO (Identificar vulneraciones al derecho de defensa, excesos cautelares, estigmatización institucional o afectación indebida de garantías procesales)

3.3 Matriz del ámbito *accountability*

DIMENSIÓN	N.º	INDICADOR ESTRATÉGICO	EVIDENCIA CLAVE	PONDERACIÓN
I. GOBIERNO Y ESTRUCTURA	1	Existe una Política de Protección oficial, firmada por el Obispo, alineada a leyes civiles/canónicas y difundida.	Decreto de aprobación firmado y copia de la Política.	25
	2	Cuenta con un Comité/Comisión de Protección activo y un Responsable designado con roles claros.	Acta de nombramiento y organigrama.	75
	3	Se asigna presupuesto anual específico para prevención, formación y atención de víctimas.	Partida presupuestaria en el balance anual.	50
	4	Código de Conducta obligatorio firmado por todo el personal vinculado al Obispado (clero, consagrados, laicos).	Registros de firmas de adhesión al Código.	25
	5	Sistema seguro de archivo y registro de información sensible (cumple protección de datos).	Protocolo de archivo Y lista de acceso restringido (quién tiene la llave/contraseña)	50
	6	Existencia y funcionamiento de un comité de revisión consultivo del Ordinario para el análisis de situaciones sensibles o de riesgo en materia de ambientes seguros.	Decreto, acta o documento formal de constitución del comité como órgano consultivo del Ordinario. Reglamento. Evidencia documental de análisis realizados y recomendaciones elevadas al Ordinario. Composición interdisciplinaria (ambientes seguros, jurídico/canónico, psicológico, pastoral). Normas de confidencialidad, reserva y trazabilidad de la información.	0
II. PREVENCIÓN Y AMBIENTES	7	Se realiza evaluación de riesgos previa a actividades pastorales con menores/vulnerables.	Formulario de gestión de riesgos por actividad (campamentos, misiones).	25
	8	Normas visibles sobre interacción (Ejemplo: "regla de dos adultos", puertas con visor, no aislamiento).	Señalética en parroquias, centros, colegios y normativa escrita.	0
	9	Regulación del uso de redes sociales y comunicación digital (no cuentas secretas/privadas).	Guía de Buenas Prácticas Digitales difundida.	0
	10	Contratos con terceros (alquileres, proveedores) incluyen cláusulas de salvaguardia.	Contratos firmados o Adendas de salvaguardia	0
III. PERSONAS Y FORMACIÓN	11	Selección Segura: Antecedentes penales, referencias y psicotécnicos antes de contratar/ordenar.	Check-list del expediente de personal y seminaristas.	25
	12	Los traslados y cambios de destino (parroquias, casas de formación) incluyen obligatoriamente la revisión formal de antecedentes, la transferencia del historial de salvaguardia y la notificación de riesgos a la autoridad receptora.	Acta de Transferencia firmada por el Obispo/Superior y el receptor, donde se certifica explícitamente la revisión del historial.	50
	13	Se mantiene un registro permanente y centralizado de quienes dejan la formación o el ministerio (dispensa, expulsión o salida voluntaria) con antecedentes de salvaguardia, definiendo quién custodia y accede a esta información.	Protocolo de Archivo Histórico y muestra anonimizada del registro de salidas (fichero) que consigne la causal de salvaguardia.	25
	14	Inducción obligatoria en salvaguardia para todo el personal nuevo al iniciar su servicio.	Registro de asistencia a inducciones firmados.	25
	15	Plan de formación permanente (anual) diferenciado por roles.	Cronograma anual de capacitación y listas de asistencia.	25
	16	Acompañamiento y supervisión externa a clero joven y misioneros extranjeros (inculturación).	Actas de reuniones de supervisión o Informe del tutor/mentor	50
	17	Evaluaciones de desempeño pastoral que incluyen cumplimiento de normas de protección.	Formatos de evaluación del clero/personal con ítem de salvaguardia.	25

DIMENSIÓN	N.º	INDICADOR ESTRATÉGICO	EVIDENCIA CLAVE	PONDERACIÓN
IV. RESPUESTA Y ATENCIÓN	18	Canales de denuncia visibles, accesibles y conocidos (presencial, web, teléfono).	Fotos de carteleras, capturas de web, folletos.	60
	19	Protocolo de actuación inmediata (medidas cautelares, no revictimización, protección de pruebas).	Protocolo de gestión de crisis/denuncias escrito.	60
	20	Cumplimiento estricto de la obligación de denuncia civil según leyes locales.	Registros de denuncias presentadas ante fiscalía/policía.	40
	21	Oferta proactiva de asistencia integral (psicológica, espiritual, legal) a víctimas/familias.	Convenios con profesionales o registro de ofrecimiento de ayuda.	25
	22	Garantía del derecho de defensa y presunción de inocencia (y restitución de fama si aplica).	Actas procedimentales que evidencien notificaciones al acusado.	75
	23	Comunicación fluida con las partes sobre estado y tiempos del proceso.	Registros de comunicaciones/cartas a denunciante y denunciados.	50
V. TRANSPARENCIA Y APRENDIZAJE	24	Comunidad informada sobre sus derechos y mecanismos de protección de la Iglesia.	Materiales de difusión (boletines, web, catequesis) entregados.	50
	25	Participación de víctimas/sobrevivientes en diseño/revisión de políticas.	Actas de reuniones o consultas con consejos de sobrevivientes.	0
	26	Políticas sensibles y adaptadas a la cultura local (lenguaje, costumbres).	Versiones adaptadas/traducidas de los documentos.	100
	27	Auditoría o revisión externa de prácticas de salvaguardia (mínimo cada 3-5 años).	Informe de auditoría externa o visita canónica específica.	N/A
	28	Publicación de Informe Anual de Gestión (Accountability) con estadísticas y acciones.	Copia del Informe Anual publicado o en web.	N/A

ANEXO IV. Entrevistas

4.1. Diseño de la investigación cualitativa

4.1.1 Objetivo

Las entrevistas cualitativas tuvieron como objetivo identificar las percepciones de organismos públicos, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, representantes eclesiales y periodistas sobre el contexto de los abusos sexuales en Panamá y la respuesta institucional frente a esta problemática. Asimismo, buscaron comprender la percepción sobre la actuación de la Arquidiócesis de Panamá en materia de transparencia, protección, rendición de cuentas y atención a las víctimas, así como recoger recomendaciones para fortalecer las políticas de prevención y protección.

4.1.2 Perfiles seleccionados

La selección de los participantes fue intencional y se orientó a identificar informantes calificados con experiencia en violencia sexual, protección de niños, niñas y adolescentes, derechos humanos y políticas de prevención.

El mapeo inicial se realizó mediante búsquedas documentales y fuentes públicas en internet, utilizando palabras clave como abuso sexual, prevención de abusos, protección de la niñez, violencia sexual, transparencia, salvaguarda y derechos de la infancia. A partir de este levantamiento se identificaron organismos públicos, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil con experiencia en estas temáticas.

Para la selección de periodistas, se solicitó a la Arquidiócesis de Panamá un listado de al menos treinta profesionales reconocidos por su trayectoria en la cobertura de asuntos de interés público, derechos humanos, política, sociedad y temas eclesiales. La selección final respondió a criterios de disponibilidad, experiencia profesional y diversidad de perspectivas.

4.1.3 Tipo de entrevista

Se realizaron entrevistas semiestructuradas con guías diferenciadas según el perfil de los participantes. Cada grupo respondió a un conjunto de tres preguntas comunes, complementadas con preguntas adicionales surgidas durante la conversación, de acuerdo con la experiencia del entrevistado y los temas emergentes.

Este diseño permitió combinar una estructura común para todas las entrevistas con la flexibilidad necesaria para profundizar aspectos específicos y recoger información relevante para los objetivos de la investigación.

4.1.4 Tratamiento de la información

La información obtenida fue sistematizada mediante registros analíticos y posteriormente analizada de forma comparativa para identificar convergencias, divergencias y patrones recurrentes entre los distintos grupos de participantes.

El análisis se centró en los principales ejes temáticos que alcanzaron saturación durante el trabajo de campo, especialmente aquellos relacionados con los factores socioculturales asociados a los abusos sexuales, las barreras para la denuncia, la respuesta institucional de la Iglesia, los mecanismos de prevención y protección, el papel de los medios de comunicación y las recomendaciones para fortalecer las políticas de transparencia, protección y rendición de cuentas.

4.2. Guía de entrevistas para organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil

Las entrevistas dirigidas a organismos públicos, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y especialistas se desarrollaron a partir de un guion común de preguntas orientadas a comprender las percepciones institucionales sobre la prevención, gestión y respuesta frente a los abusos sexuales en Panamá. Durante las conversaciones se incorporaron preguntas adicionales de acuerdo con el perfil del entrevistado y los temas emergentes.

Guión general

- ¿Cuáles son las percepciones institucionales sobre la gestión y el papel de la Iglesia en acciones de transparencia respecto a los abusos sexuales?
- ¿Qué factores socioculturales y religiosos influyen en las situaciones de abuso en Panamá, particularmente en la Arquidiócesis?
- ¿Existe algún caso o situación relevante que considere pertinente comentar?
- Preguntas emergentes
- ¿Qué factores culturales, sociales y religiosos contribuyen a la naturalización o al silenciamiento de los abusos sexuales en Panamá?
- ¿Cómo influyen las relaciones de poder, el patriarcado y las desigualdades de género en la ocurrencia y permanencia de los abusos?
- ¿De qué manera las condiciones de vulnerabilidad territorial, especialmente en las comarcas indígenas, zonas fronterizas y contextos de movilidad humana, incrementan el riesgo de violencia sexual?
- ¿Qué obstáculos enfrentan las víctimas y sus familias para denunciar los abusos y acceder a la justicia y a los mecanismos de protección?
- ¿Cómo es percibida la respuesta de la Iglesia Católica en materia de prevención, transparencia, acogida y rendición de cuentas frente a los casos de abuso?
- ¿Qué papel desempeñan las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil en la prevención, atención y reparación de las víctimas?
- ¿Cómo impacta la ausencia o la polarización en torno a la educación sexual en la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes?
- ¿Qué papel desempeñan los medios de comunicación en la visibilización de los abusos y en la construcción de una cultura de protección?
- ¿Qué aprendizajes pueden extraerse de los casos emblemáticos ocurridos en Panamá?
- ¿Qué acciones de articulación entre Iglesia, Estado, organismos internacionales y sociedad civil son necesarias para fortalecer la prevención, la protección y la transparencia?

4.3. Guía de entrevistas para periodistas

Las entrevistas realizadas con periodistas tuvieron como propósito comprender la percepción de los profesionales de la comunicación sobre la transparencia institucional de la Arquidiócesis de Panamá, la gestión comunicacional de los casos de abuso y el tratamiento mediático de esta problemática. Además del guion común, se formularon preguntas adicionales relacionadas con la experiencia profesional de cada entrevistado y con los temas surgidos durante la conversación.

Guión general

- *¿Cómo percibe el nivel de transparencia de la Arquidiócesis en relación con la gestión y comunicación pública de los casos de abuso?*
- *¿Considera que la Arquidiócesis comunica de forma clara y oportuna las situaciones problemáticas o negativas?*
- *¿Cómo evalúa el lenguaje utilizado por la Iglesia en sus comunicados públicos? ¿Contribuye a fortalecer la confianza o genera distancia con la sociedad?*

Preguntas emergentes

- *¿Existe alguna persona u organización en Panamá que considere un referente en comunicación sobre casos de abuso?*
- *¿La Iglesia Católica de Panamá es percibida como una institución confiable?*
- *¿Cómo describiría la relación histórica entre la Iglesia Católica y los medios de comunicación en Panamá?*
- *¿Considera que la Iglesia influye en la agenda mediática o en la cobertura de determinados temas?*
- *¿Cómo han sido tratados mediáticamente los casos de abuso vinculados a instituciones religiosas?*
- *¿La pertenencia religiosa de periodistas o directivos de medios influye en la cobertura de estos temas?*
- *¿Ha identificado dinámicas de autocensura, cautela o protección institucional en el tratamiento periodístico de denuncias relacionadas con la Iglesia?*
- *¿Qué factores podrían explicar la baja visibilidad mediática de algunos casos?*
- *¿Qué nivel de influencia social mantiene actualmente la Iglesia Católica en Panamá?*
- *¿Existen temas relacionados con la Iglesia que resulten especialmente difíciles de investigar o publicar? ¿Por qué?*

4.4 Relación de entrevistas realizadas

Código	Perfil	Institución
ENT-01	Organismo internacional	ONU Mujeres
ENT-02	Organismo público	Ministerio Público
ENT-03	Organismo público	Defensoría del Pueblo
ENT-04	ONG	Fundación Unidos por la Niñez
ENT-05	ONG	Fundación Vida Mujer
ENT-06	ONG	Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer
ENT-07	Universidad	Universidad Católica Santa María la Antigua
ENT-08	Periodista 1	Medio de comunicación de Panamá
ENT-09	Periodista 2	Medio de comunicación de Panamá
ENT-10	Periodista 3	Medio de comunicación de Panamá
ENT-11	Periodista 4	Medio de comunicación de Panamá
ENT-12	Periodista 5	Medio de comunicación de Panamá
ENT-13	Periodista 6	Medio de comunicación de Panamá
ENT-14	Periodista 7	Medio de comunicación de Panamá
ENT-15	Periodista 8	Medio de comunicación de Panamá
ENT-16	Periodista 9	Medio de comunicación de Panamá
ENT-17	Periodista 10	Medio de comunicación de Panamá
ENT-18	Miembro de la Curia 1	Arzobispado de Panamá
ENT-19	Miembro de la Curia 2	Arzobispado de Panamá
ENT-20	Miembro de la Curia 3	Arzobispado de Panamá
ENT-21	Miembro de la Curia 4	Arzobispado de Panamá
ENT-22	Colaborador Obispo 1	Asesor jurídico
ENT-23	Colaborador Obispo 2	Asesor jurídico
ENT-24	Colaborador Obispo 3	Asesor económico-financiero
ENT-25	Colaborador Obispo 4	Director de comunicación
ENT-26	Oficina de Escucha 1	Arquidiócesis
ENT-27	Oficina de Escucha 2	Arquidiócesis
ENT-28	Oficina de Escucha 3	Arquidiócesis
ENT-29	Oficina de Escucha 4	Arquidiócesis

4.5. Síntesis temática de las entrevistas realizadas

Transparencia

Las entrevistas evidencian que la transparencia constituye uno de los principales desafíos identificados por los distintos actores consultados en relación con la respuesta de la Iglesia frente a los casos de abuso. Aunque varios participantes reconocieron avances institucionales, como la creación de estructuras de escucha, protección y atención, persiste la percepción de que estos mecanismos son poco conocidos por la sociedad. La escasa visibilidad de los canales de denuncia, los protocolos y los procedimientos de actuación fue señalada como un factor que puede dificultar el acceso de las víctimas a los recursos disponibles. Asimismo, diversos entrevistados indicaron que la información pública suele concentrarse en el inicio de las investigaciones, mientras que existe menor conocimiento sobre su desarrollo y resultados, aspecto que incide en la percepción de la rendición de cuentas. Los entrevistados señalaron la importancia de fortalecer la transparencia, ampliar el acceso a la información y hacer más visibles los mecanismos institucionales de protección y respuesta.

Comunicación institucional

Los testimonios recogidos reflejan percepciones diversas sobre la comunicación institucional de la Iglesia en relación con los casos de abuso. Si bien algunos participantes reconocieron avances en la creación de estructuras de protección y atención, varios señalaron que estas iniciativas continúan siendo poco conocidas por la sociedad. Entre los periodistas predominó la percepción de que la comunicación institucional suele ser reactiva, concentrándose principalmente en situaciones de crisis o en casos que ya alcanzaron visibilidad pública. Asimismo, algunos entrevistados consideraron que el lenguaje utilizado en determinadas comunicaciones puede resultar excesivamente técnico o institucional, dificultando su comprensión por parte del público general. Otro aspecto recurrente fue la percepción de que la información difundida suele centrarse en el inicio de las investigaciones, mientras que existe menor conocimiento sobre el desarrollo y los resultados de los procesos. Los entrevistados coincidieron en señalar la importancia de fortalecer la comunicación institucional para hacer más visibles las acciones, los mecanismos de protección y las medidas adoptadas por la Iglesia.

Cultura del silencio

Las entrevistas identifican la cultura del silencio como uno de los factores más recurrentes en la comprensión de los abusos sexuales en Panamá. Los participantes coincidieron en señalar que el miedo, la vergüenza, la dependencia económica y la cercanía entre víctimas y agresores continúan dificultando la denuncia. También destacaron la existencia de dinámicas familiares y sociales que favorecen el ocultamiento de los casos, especialmente cuando involucran personas con autoridad o reconocimiento social. Diversos entrevistados señalaron que persisten narrativas que minimizan determinadas formas de violencia o trasladan parte de la responsabilidad a las víctimas, particularmente a mujeres, niñas y adolescentes. Los periodistas coincidieron en que el temor al estigma social, la exposición pública y las consecuencias familiares continúan reforzando el silencio, mientras que el prestigio social de determinadas instituciones puede generar mayores resistencias a la denuncia y a la visibilización de los casos.

Relación Iglesia-medios

Los periodistas entrevistados describieron percepciones diversas sobre la relación entre la Iglesia Católica y los medios de comunicación en Panamá. Coincidieron en señalar que la cobertura de los casos de abuso suele concentrarse en situaciones de alto impacto público, mientras que otros casos reciben menor seguimiento y visibilidad. Asimismo, indicaron que la disponibilidad limitada de información sobre la evolución y los resultados de las investigaciones dificulta el seguimiento periodístico y la comprensión pública de los procesos. Algunos entrevistados señalaron que la relevancia histórica y el peso social de la Iglesia continúan influyendo en la manera en que estos casos son abordados en el espacio público, favoreciendo en ocasiones una mayor cautela en la cobertura. En conjunto, las entrevistas muestran que la relación entre la Iglesia y los medios está marcada por desafíos vinculados al acceso a la información, la visibilidad de los casos y el seguimiento periodístico.

Influencia social de la Iglesia

Las entrevistas reflejan que la Iglesia Católica continúa siendo percibida como una institución con importante presencia y legitimidad social en Panamá. Diversos participantes destacaron su papel histórico en las comunidades, su capacidad de acompañamiento y su influencia en ámbitos sociales, educativos y culturales. Sin embargo, las percepciones sobre el alcance de esta influencia fueron diversas. Mientras algunos entrevistados consideraron que la Iglesia mantiene una incidencia significativa en la sociedad panameña, otros señalaron que su influencia pública ha disminuido en comparación con décadas anteriores. A pesar de estas diferencias, existió un amplio reconocimiento de que la Iglesia conserva un importante capital simbólico y continúa siendo un referente moral para amplios sectores de la población, condición que incrementa las expectativas sociales respecto a su actuación en materia de prevención, protección, transparencia y respuesta frente a los casos de abuso.

Recomendaciones

Los entrevistados coincidieron en señalar la importancia de fortalecer la cooperación entre la Iglesia Católica, las instituciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos internacionales y otros actores sociales para consolidar respuestas coordinadas en materia de prevención, protección y atención a las víctimas; promover consensos centrados en el rechazo de toda forma de violencia sexual, fortalecer los mecanismos de denuncia y la atención integral; ampliar las estrategias de educación, sensibilización y prevención; consolidar prácticas de transparencia, rendición de cuentas y comunicación institucional; y promover una alianza nacional orientada a la protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

ANEXO V. Encuestas a públicos internos

Entre el 9 y el 28 de febrero de 2026, la Comisión administró ocho encuestas en línea, anónimas y de cumplimentación voluntaria, dirigidas a distintos públicos internos de la Arquidiócesis. Todas compartieron un mismo objetivo general, modalidad, tipo de muestra, régimen de anonimato y limitaciones interpretativas, y se organizaron en torno a dos instrumentos: uno más extenso, de 14 y 13 ítems, dirigido al clero en formación y en ministerio (sacerdotes, seminaristas y diáconos permanentes), y otro más breve, de 7 ítems, dirigido a los públicos laicos.

Para evitar la reproducción repetida de contenidos idénticos, este anexo reproduce íntegramente cada instrumento una sola vez y documenta, mediante tablas de variantes, las adaptaciones aplicadas a cada público.

5.1. Características comunes a todas las encuestas

Salvo las particularidades recogidas en las tablas de variantes, las ocho encuestas compartieron los siguientes rasgos:

Objetivo: Recoger, de manera anónima, percepciones y conocimientos personales sobre posibles situaciones de conducta sexual inapropiada relacionadas con cada público, durante la formación, el ministerio o el servicio, según el caso, así como sobre la forma en que tales situaciones pudieron haber sido afrontadas.

Modalidad: Cuestionario en línea de cumplimentación anónima.

Fechas de realización: Del 9 al 28 de febrero de 2026.

Tipo de muestra: No probabilística, de participación voluntaria.

Anonimato y protección de datos: Participación anónima; tratamiento confidencial y agregado de la información.

Limitaciones: Fuente de información complementaria, de carácter descriptivo; los resultados se interpretan conjuntamente con el resto de las evidencias analizadas por la Comisión, y no de forma aislada.

Tabla 5.1. Participación por público

Encuesta / público	Invitaciones	Respuestas válidas	Tasa de respuesta
Sacerdotes	110	27	24,5 %
Religiosos y religiosas	50	6	12,0 %
Seminaristas	12	8	66,7 %
Diáconos permanentes	50	25	50,0 %
Movimientos y grupos	27	7	25,9 %
Coordinadores de monaguillos	21	21	100,0 %
Catequistas	200	200	100,0 %
Colaboradores arquidiocesanos	150	89	59,3 %
Total	620	383	61,8 %

5.2. Instrumento A. Clero en formación y ministerio (Encuestas 1, 3 y 4)

Se reproduce a continuación la versión base del instrumento, correspondiente a la Encuesta 1 (Sacerdotes). Las Encuestas 3 (Seminaristas) y 4 (Diáconos permanentes) aplicaron este mismo instrumento con las adaptaciones que se detallan en la Tabla 5.2.

Versión base: Encuesta 1. Sacerdotes

1. Durante su tiempo en el seminario tuvo conocimiento personal que algún seminarista haya experimentado acoso sexual, conductas de acoso o insinuaciones por medios digital o presiones para participar en actividades sexuales por parte de un formador del seminario (por ejemplo, rector, director espiritual, miembro del cuerpo docente)?

☐ Sí ☐ No ☐ No estoy seguro

Comentario:

2. Durante su tiempo en el seminario tuvo conocimiento personal que algún seminarista haya experimentado acoso sexual, conductas de acoso o insinuaciones por medios digitales o presiones para participar en actividades sexuales por parte de un sacerdote que no era formador del seminario?

☐ Sí ☐ No ☐ No estoy seguro

Comentario:

3. Durante su tiempo en el seminario tuvo conocimiento personal que algún seminarista haya experimentado acoso sexual, conductas de acoso o insinuaciones por medios digitales o presiones para participar en actividades sexuales por parte de otro seminarista?

☐ Sí ☐ No ☐ No estoy seguro

Comentario:

4. Según su conocimiento, cuando ocurrieron este tipo de situaciones durante sus años de seminario, ¿fueron denunciadas ante las autoridades del seminario o de la Arquidiócesis?

☐ Sí, denunciadas formalmente ☐ Sí, denunciadas de manera informal pero no se les dio seguimiento

☐ No, no fueron denunciadas ☐ Según mi conocimiento, no ocurrieron este tipo de situaciones

☐ No lo sé

Comentario:

5. Si las situaciones de conducta sexual inapropiada que involucraban a seminaristas no fueron denunciadas, ¿qué factores cree usted que influyeron más en ese resultado? (Marque todas las opciones que correspondan)

☐ Temor a represalias o consecuencias negativas

☐ Falta de claridad sobre los mecanismos de denuncia

☐ Creencia de que la denuncia no conduciría a ninguna acción

☐ Presión para proteger a la institución o a determinadas personas

☐ Temor a ser expulsado o retirado del proceso formativo

☐ Otro (por favor especifique):

6. Mientras estuvo en el seminario, ¿en qué medida estuvo usted de acuerdo o en desacuerdo con la siguiente afirmación: “Creía que las preocupaciones relacionadas con la conducta sexual inapropiada por parte de clérigos o formadores serían tomadas en serio y atendidas adecuadamente por las autoridades del seminario.”

☐ Totalmente de acuerdo ☐ De acuerdo ☐ En desacuerdo ☐ Totalmente en desacuerdo

Comentario:

7. Desde la ordenación o durante asignaciones pastorales como seminarista, ¿ha tenido conocimiento de conductas sexuales inapropiadas por parte de sacerdotes en la Arquidiócesis o instituto religioso que involucraran a alguna de las siguientes personas? (Marque todas las opciones que correspondan)

☐ Mujeres adultas ☐ Chicas menores de edad
☐ Varones adultos ☐ Chicos menores de edad
☐ Religiosas ☐ Seminaristas
☐ Jóvenes femeninas (18-25 años) ☐ No he tenido conocimiento de este tipo de casos
☐ Jóvenes masculinos (18-25 años)

Comentario:

8. Cuando tuvo conocimiento de este tipo de conductas ¿fueron denunciadas ante las autoridades eclesiásticas correspondientes?

☐ Sí, fueron denunciadas y atendidas ☐ Sí, fueron denunciadas pero atendidas de manera inadecuada
☐ No, no fueron denunciadas ☐ No lo sé

Comentario:

9. ¿En qué medida está usted de acuerdo o en desacuerdo con la siguiente afirmación: “Durante mi formación, hubo un diálogo abierto y honesto sobre los límites sexuales, el abuso de autoridad y la conducta sexual inapropiada por parte del clero.”

☐ Totalmente de acuerdo ☐ De acuerdo ☐ En desacuerdo ☐ Totalmente en desacuerdo

Comentario:

10. ¿Qué tan bien considera usted que su formación en el seminario lo preparó para reconocer y responder adecuadamente a conductas sexuales inapropiadas o violaciones de límites por parte del clero?

☐ Muy bien ☐ Algo bien ☐ No muy bien ☐ Nada bien

Comentario:

11. Mirando hacia atrás, ¿cree usted que hubo personas en posiciones de autoridad durante su formación cuya conducta sexual inapropiada era ampliamente conocida, pero no fue abordada formalmente?

☐ Si ☐ No ☐ No estoy seguro

Comentario:

12. ¿Le gustaría una conversación presencial con Fr. Thomas Berg (miembro de la Comisión de Transparencia)?

☐ Sí ☐ No ☐ No estoy seguro

Comentario:

13. Mirando hacia atrás, en su tiempo en el seminario y en sus años de ministerio, describa cualquier situación que haya observado o de la que haya tenido conocimiento relacionada con violaciones de límites sexuales, conductas de acoso o insinuaciones por medios digital o conducta sexual inapropiada por parte de clérigos o formadores, y cómo dichas situaciones fueron manejadas (o no) por las autoridades del seminario, arquidiócesanas o del instituto religioso.

(Puede limitar su respuesta a lo que haya presenciado personalmente o conocido de primera mano, y puede omitir detalles identificatorios.)

14. Con base en su experiencia, ¿cómo describiría la cultura dentro de la Arquidiócesis en relación con el conocimiento de conductas sexuales inapropiadas por parte del clero (incluidas aquellas que involucren a seminaristas, adultos o menores)? En su opinión, ¿qué factores influyeron más en que estas preocupaciones fueran reconocidas, discutidas abiertamente o denunciadas?

Tabla 5.2. Instrumento A. Variantes por público

Salvo lo indicado, cada ítem es idéntico al de la versión base. La numeración corresponde a la de la versión base; el número total de ítems fue de 14 en Sacerdotes, 13 en Seminaristas (que omiten el ítem 11) y 13 en Diáconos (que omiten el ítem 3).

Ítem (versión base)	Seminaristas (Encuesta 3)	Diáconos permanentes (Encuesta 4)
1. Conocimiento: formador del seminario	Reformula el encabezado en presente sin cambio de fondo.	Amplía el ámbito: momento (formación o servicio pastoral), entorno (parroquia, asociación, movimiento o seminario) y agresor (sacerdote, diácono, catequista o laico con funciones de formación).
2. Conocimiento: sacerdote no formador	"...que no estuviera asignado como formador del seminario".	"...por parte de un miembro del clero (sacerdote o diácono permanente) que no tenía funciones de formación".
3. Conocimiento: otro seminarista	Idéntico	Omitido
4. ¿Se denunció? (seminario/Arquidiócesis)	Omite "durante sus años de seminario".	"...durante sus años de formación o en el servicio pastoral"
5. Factores de no denuncia	La opción de expulsión se formula como "...retirado de un puesto o responsabilidad".	La opción de expulsión se formula como "...retirado de un puesto o responsabilidad";
6. Escala: "serían tomadas en serio"	Sin el preámbulo "Mientras estuvo en el seminario"; "Creo..." (presente).	"Mientras estuvo en la formación..."; por lo demás, idéntico.
7. Conocimiento desde el ministerio (víctimas)	"¿Ha tenido conocimiento... por parte de sacerdotes de la Arquidiócesis...", sin "Desde la ordenación..."; las opciones no incluyen "Seminaristas"	"Desde la ordenación en sus designaciones pastorales...";
8. ¿Se denunció? (autoridades ecles.)	Idéntico	Idéntico
9. Escala: diálogo abierto en la formación	"...ha habido un diálogo abierto..." (presente perfecto) y añade el término "(boundaries)".	Idéntico
10. Preparación recibida	"...su formación en el seminario le está preparando..." (presente continuo).	"...su formación diaconal lo preparó...".
11. Autoridades con conducta conocida no abordada	Omitido	Idéntico
12. Entrevista con Fr. Thomas Berg	Idéntico	Idéntico
13. Relato abierto	Solo "Describa cualquier situación...", sin "en su tiempo en el seminario y en sus años de ministerio".	"...en su tiempo en formación diaconal y en sus años de ministerio...".
14. Cultura institucional	"...dentro de su seminario o de la arquidiócesis...".	Idéntico

5.3. Instrumento B. Públicos laicos (Encuestas 5, 6, 7 y 8)

Se reproduce la versión base, correspondiente a la Encuesta 5 (Movimientos y grupos). Las Encuestas 6 (Coordinadores de monaguillos), 7 (Catequistas) y 8 (Colaboradores arquidiocesanos) aplicaron el mismo cuestionario con las adaptaciones que se detallan en la Tabla 5.3.

Versión base: Encuesta 5. Movimientos y grupos

1. ¿Tiene conocimiento personal que, en la parroquia, asociación o movimiento, alguna persona haya experimentado acoso sexual, conductas de acoso o insinuaciones por medios digitales o presiones para participar en actividades sexuales por parte de un sacerdote, diácono, catequista, laico con funciones de formación?

☐ Sí ☐ No ☐ No estoy seguro

Comentario:

2. Según su conocimiento, cuando ocurrieron este tipo de situaciones durante sus años en la parroquia, asociación o movimiento, ¿fueron denunciadas ante las autoridades de la Arquidiócesis?

☐ Sí, denunciadas formalmente ☐ Sí, denunciadas de manera informal pero no se les dio seguimiento
☐ No, no fueron denunciadas ☐ Según mi conocimiento, no ocurrieron este tipo de situaciones
☐ No lo sé

Comentario:

3. Si situaciones de conducta sexual inapropiada no fueron denunciadas, ¿qué factores cree usted que influyeron más para que no se hicieran? (Marque todas las opciones que correspondan)

☐ Temor a represalias o consecuencias negativas ☐ Falta de claridad sobre los mecanismos de denuncia
☐ Creencia de que la denuncia no conduciría a ninguna acción ☐ Presión para proteger a la institución o a determinadas personas
☐ Temor a ser expulsado o retirado del proceso formativo
☐ Otro (por favor especifique):

4. Como fiel laico o laica, ¿ha tenido conocimiento de conductas sexuales inapropiadas por parte de sacerdotes en la Arquidiócesis, instituto religioso, asociación o movimiento que involucraran a alguna de las siguientes personas? (Marque todas las opciones que correspondan)

☐ Mujeres adultas ☐ Chicas menores de edad
☐ Varones adultos ☐ Chicos menores de edad
☐ Religiosas ☐ Seminaristas
☐ Jóvenes femeninas (18-25 años) ☐ No he tenido conocimiento de este tipo de casos
☐ Jóvenes masculinos (18-25 años)

Comentario:

5. Cuando tuvo conocimiento de este tipo de conductas ¿fueron denunciadas ante las autoridades eclesiásticas correspondientes?

- ☐ Sí, fueron denunciadas y atendidas
 ☐ Sí, fueron denunciadas pero atendidas de manera inadecuada
☐ No, no fueron denunciadas
 ☐ No lo sé

Comentario:

6. Mirando hacia atrás, ¿cree usted que hubo personas en posiciones de autoridad cuya conducta sexual inapropiada era ampliamente conocida, pero no fue abordada formalmente?

- ☐ Si
 ☐ No
 ☐ No estoy seguro

Comentario:

7. Mirando hacia atrás, describa cualquier situación que haya observado o de la que haya tenido conocimiento relacionada con violaciones de límites sexuales, insinuaciones por medios digitales o conducta sexual inapropiada por parte de clérigos o responsables en la Iglesia, y cómo dichas situaciones fueron manejadas (o no) por las autoridades arquidiocesanas o del instituto religioso, asociación o movimiento.

(Puede limitar su respuesta a lo que haya presenciado personalmente o conocido de primera mano, y puede omitir detalles identificatorios.)

Tabla 5.3. Instrumento B. Variantes por público

Ítem	Monaguillos (Enc. 6)	Catequistas (Enc. 7)	Colaboradores (Enc. 8)
1. Conocimiento de conductas	Idéntico	Sin comas: "...que en la parroquia, asociación o movimiento alguna persona...".	Sin comas: "...que en la parroquia, asociación o movimiento alguna persona...".
2. Referencia al ámbito	"...en la parroquia, asociación o movimiento".	"...durante sus años como catequista".	"...durante sus años como colaborador arquidiocesano".
3. Factores de no denuncia	Idéntico	Idéntico	Idéntico
4. Conocimiento (víctimas)	"...en la Arquidiócesis..."	"...en su diócesis..."	"...en su diócesis..."
5. ¿Se denunció?	Idéntico	Idéntico	Idéntico
6. Autoridades con conducta conocida	Idéntico	Idéntico	Idéntico
7. Relato abierto	Sin la nota final "(Puede limitar su respuesta...)".	Idéntico (incluye la nota final).	Idéntico (incluye la nota final).

5.4. Encuesta 2. Religiosos y religiosas

La Encuesta 2 comparte la arquitectura breve de siete ítems del Instrumento B, pero se dirige a una población distinta, la vida consagrada, por lo que se reproduce de forma separada.

1. Durante su tiempo de colaboración con la Arquidiócesis, ¿tuvo usted conocimiento personal de alguna persona que haya experimentado acoso sexual, conductas de acoso o insinuaciones por medios digitales o presiones para participar en actividades sexuales por parte de un sacerdote, diácono, catequista, laico con funciones de formación?

☐ Sí ☐ No ☐ No estoy seguro

Comentario:

2. Según su conocimiento, cuando ocurrieron este tipo de situaciones durante sus años colaborando con la arquidiócesis, ¿fueron denunciadas ante las autoridades de la Arquidiócesis?

☐ Sí, denunciadas formalmente ☐ Sí, denunciadas de manera informal pero no se les dio seguimiento
☐ No, no fueron denunciadas ☐ Según mi conocimiento, no ocurrieron este tipo de situaciones
☐ No lo sé

Comentario:

3. Si las situaciones de conducta sexual inapropiada no fueron denunciadas, ¿qué factores cree usted que influyeron más en ese resultado? (Marque todas las opciones que correspondan)

☐ Temor a represalias o consecuencias negativas ☐ Falta de claridad sobre los mecanismos de denuncia
☐ Creencia de que la denuncia no conduciría a ninguna acción ☐ Presión para proteger a la institución o a determinadas personas
☐ Temor a ser expulsado o retirado del proceso formativo
☐ Otro (por favor especifique):

4. Como consagrado o consagrada, ¿ha tenido conocimiento de conductas sexuales inapropiadas por parte de sacerdotes en la Arquidiócesis, instituto religioso, asociación o movimiento que involucraran a alguna de las siguientes personas? (Marque todas las opciones que correspondan)

☐ Mujeres adultas ☐ Chicas menores de edad
☐ Varones adultos ☐ Chicos menores de edad
☐ Religiosas ☐ Seminaristas
☐ Jóvenes femeninas (18-25 años) ☐ No he tenido conocimiento de este tipo de casos
☐ Jóvenes masculinos (18-25 años)

Comentario:

5. Cuando tuvo conocimiento de este tipo de conductas ¿fueron denunciadas ante las autoridades eclesiásticas correspondientes?

☐ Sí, fueron denunciadas y atendidas

☐ Sí, fueron denunciadas pero atendidas de manera inadecuada

☐ No, no fueron denunciadas

☐ No lo sé

Comentario:

6. Mirando hacia atrás, ¿cree usted que hubo personas en posiciones de autoridad cuya conducta sexual inapropiada era ampliamente conocida, pero no fue abordada formalmente?

☐ Si

☐ No

☐ No estoy seguro

Comentario:

7. Mirando hacia atrás, por favor describa cualquier situación que haya observado o de la que haya tenido conocimiento relacionada con violaciones de límites sexuales, grooming o conducta sexual inapropiada por parte de clérigos o responsables en la Iglesia, y cómo dichas situaciones fueron manejadas (o no) por las autoridades diocesanas o del instituto religioso, asociación o movimiento.

(Puede limitar su respuesta a lo que haya presenciado personalmente o conocido de primera mano, y puede omitir detalles identificatorios.)

ANEXO VI. Cuestionario al Equipo de Escucha de la Arquidiócesis

El siguiente cuestionario tiene como finalidad contribuir a la mejora de la atención proporcionada a personas que han denunciado o vivido situaciones de abuso. La información es confidencial y será utilizada únicamente con fines de evaluación institucional y fortalecimiento de buenas prácticas.

6.1 Cuestionario 1. Dirigido a integrantes del equipo de escucha

1. ¿Desde cuándo formas parte del equipo de escucha?
2. ¿Cuál es tu función específica dentro del equipo?
3. ¿Cuentas con un nombramiento formal por parte del Obispo para este servicio?
4. ¿Cuál es tu formación profesional o principal experiencia de servicio?
5. Antes de integrarte al equipo, ¿tenías formación previa para la escucha de víctimas o la recepción de denuncias? Describe brevemente.
6. Después de la capacitación recibida la semana pasada por el equipo clínico de la Comisión de Transparencia, ¿identificaste aspectos de tu manera de escuchar o actuar que ahora consideras que deberías modificar por el bien de la víctima o del proceso jurídico (canónico o civil)?
7. A la luz de lo aprendido, ¿consideras que cuentas con el perfil y la preparación necesarios para este servicio? ¿Qué sientes que aún te haría falta?
8. Con tus palabras, ¿cuál es la diferencia entre la función del equipo de escucha y la instancia que recibe formalmente las denuncias?
9. ¿Alguna vez ha sido difícil para tí mantener esa diferencia en la práctica?
10. ¿Qué consideras esencial para que una persona se sienta escuchada con respeto a su dignidad y sin riesgo de revictimización?
11. ¿Te sientes acompañado/a y respaldado/a por tu equipo y por la Arquidiócesis para realizar este servicio?
12. ¿Cómo describirías el ambiente dentro del equipo en términos de respeto y buen trato?
13. ¿Cómo percibes el ejercicio del liderazgo dentro de la comisión o de la estructura que coordina este servicio?
14. ¿Qué efectos ha tenido en ti, a nivel personal, escuchar este tipo de experiencias traumáticas?
15. ¿Qué te motiva a seguir en este apostolado y qué crees que debería fortalecerse para cuidar mejor a quienes realizan este servicio?

6.2 Cuestionario 2. Entrevista directa

1. Desde la creación del equipo de escucha (marzo 2024), ¿han existido lineamientos claros sobre su función y sus límites?
2. ¿Cómo explicarías a las personas la diferencia entre escucha y recepción formal de denuncias?
3. Cuando una persona quiere presentar una denuncia formal, ¿qué procedimiento siguen?
4. ¿Existían protocolos o manuales de procedimiento para la recepción de denuncias antes de marzo de 2024?
5. ¿Existen actualmente protocolos escritos que orienten la labor del equipo de escucha? ¿Cómo se aplican en la práctica?
6. ¿Cómo se registra la información recibida y cómo se protege la confidencialidad?
7. ¿Qué medidas concretas aplican para evitar la revictimización de quien comparte su historia?
8. ¿Cómo cuidan el respeto a la dignidad, los tiempos y las decisiones de la persona que denuncia?
9. ¿Conocen el Vademécum para el tratamiento de casos de abuso sexual de menores en la Iglesia? en caso de sí: ¿Cómo orienta su labor?
10. ¿Tienen claridad sobre cuándo corresponde informar o derivar un caso a la autoridad eclesiástica competente?
11. ¿Conocen la legislación panameña relacionada con delitos sexuales contra menores?
12. ¿Tienen claridad sobre las implicaciones civiles que pueden derivarse de un caso?
13. ¿Reciben capacitación continua para esta labor? ¿Con qué frecuencia?
14. ¿Cuentan con espacios de supervisión o acompañamiento para revisar casos y el impacto emocional en ustedes?
15. Desde su experiencia, ¿cuáles han sido los principales avances y cuáles las principales áreas de oportunidad en estos dos años de funcionamiento?

ANEXO VII. Metodología ámbito comunicativo

7.1. Construcción del corpus documental

El estudio se propuso reconstruir la cobertura mediática de casos de abusos sexuales atribuidos a miembros del clero católico en Panamá durante el período 2001-2025. Para ello se diseñó una estrategia de recuperación documental en dos etapas complementarias, orientada a maximizar tanto la amplitud temporal como la precisión temática del corpus.

La primera etapa consistió en una búsqueda automatizada a través de dos fuentes. Primero, se utilizó el agregador Google News en su edición Panamá, consultando el feed RSS con parámetros de localización específicos. Esta fuente permitió capturar artículos indexados por el agregador, particularmente de años recientes. Segundo, se accedió directamente a los archivos digitales de medios panameños mediante la extracción de sus mapas de sitio (*sitemaps*), una técnica más estable que los buscadores internos de cada portal y más eficaz para recuperar cobertura histórica no indexada en agregadores. Los medios consultados incluyeron TVN, Telemetro, La Prensa, La Estrella de Panamá, Panamá América y Crítica, entre otros.

Las consultas se estructuraron en familias de palabras con términos vinculados a delitos sexuales (abuso, violación, actos libidinosos, pederastia, estupro, entre otros); a actores eclesiásticos (sacerdote, párroco, obispo, diócesis, arquidiócesis, parroquia); a procesos judiciales y policiales (denuncia, imputado, condena, fiscalía); y referencias a menores y personas vulnerables.

Una vez consolidados los resultados de ambas fuentes, se procedió a una depuración manual. En una hoja de cálculo se revisaron los títulos recuperados, descartando aquellos que no correspondían al objeto de estudio. Las noticias restantes se clasificaron por caso, agrupándolas según el sacerdote o la situación institucional a la que hacían referencia. Este procedimiento permitió identificar ocho casos que involucraban a sacerdotes; un escándalo en albergues estatales en el que algunos actores nombraron a la Iglesia católica; y un conjunto de artículos referidos a la situación general de la Iglesia católica panameña frente a los abusos.

Con el listado de casos definido, se realizó una segunda ronda de búsquedas específicas en Google Noticias, esta vez utilizando como términos de consulta los nombres de los sacerdotes o las denominaciones de los escándalos identificados. Esta estrategia de “búsqueda por caso” permitió recuperar artículos adicionales que no habían aparecido en el barrido inicial, generando un corpus consolidado a 84 noticias.

7.2. Preparación del material para el análisis

Del total de 84 noticias identificadas, se procedió a recuperar el texto completo de cada artículo. En los casos en que el contenido no estaba disponible —por restricciones de acceso, *paywalls* o enlaces rotos—, se consignó la referencia sin texto. El corpus final de textos completos quedó conformado por 68 artículos periodísticos, que fueron compilados en un documento unificado para facilitar su procesamiento posterior.

7.3. Codificación y análisis cualitativo

El análisis del corpus se realizó mediante el software NVivo, herramienta especializada en análisis cualitativo de datos. La codificación se orientó a identificar (1) los mecanismos por los cuales cada caso ingresaba a la agenda mediática y se mantenía en ella a lo largo del tiempo; (2) los actores principales involucrados en cada caso y sus roles (víctimas, perpetradores, autoridades eclesiásticas, funcionarios

estatales, periodistas, organizaciones de la sociedad civil); (3) las intervenciones discursivas de la Iglesia católica, tanto a nivel local como del Vaticano; y (4) los encuadres o frames predominantes en la cobertura mediática y en el discurso de los distintos actores.

La codificación siguió un proceso iterativo: una primera lectura permitió generar categorías emergentes, que luego fueron refinadas y consolidadas en un libro de códigos. Este procedimiento combinó elementos de la teoría fundamentada (*grounded theory*) con categorías derivadas del marco teórico del *framing* propuesto por Robert M. Entman (1991, 1993), que distingue cuatro funciones del encuadre: definición del problema, atribución causal, evaluación moral y recomendación de tratamiento.

7.4. Alcances y limitaciones

El corpus resultante no pretende ser exhaustivo respecto de la totalidad de la cobertura mediática producida en Panamá sobre el tema durante el período estudiado. Las limitaciones de acceso a archivos digitales, la inestabilidad de los buscadores internos de algunos medios y las restricciones de pago de ciertos portales impidieron recuperar la totalidad de los artículos publicados. Sin embargo, la estrategia de doble fuente (agregador + *sitemaps*) y la búsqueda específica por caso permitieron construir un corpus suficientemente robusto para identificar patrones recurrentes en la cobertura, los principales actores involucrados y los encuadres dominantes en el tratamiento mediático de los abusos sexuales eclesiales en Panamá.

ANEXO VIII. Índice de Tablas

Relación de las 21 tablas, con número, título, tema (y ubicación), base o universo de datos y página. Los universos de casos con los que trabaja la Comisión de Transparencia están anclados en dos: el Universo Global (37 casos) y el Universo de Valoración (24 casos).

N.º	Título de la tabla	Tema (ubicación)	Base / universo	Pág.
1	Composición del Universo de Valoración (n = 24) en base a cuatro criterios de delimitación	Metodología y marco: delimitación del Universo de Valoración (Cap. III, 3.5.2)	24 (valoración)	25
2	Conformación del Universo Global (n = 37) y del Universo de Valoración (n = 24)	Metodología y marco: universos de casos (Cap. III, 3.5.2)	37 (global); 24 (valoración)	26
3	Confianza en la Iglesia Católica en Panamá (encuesta de opinión)	Contexto eclesial: confianza social (Cap. IV, 4.5)	Encuesta de opinión	33
4	Distribución temporal de las denuncias con año conocido	Verdad escuchada: cronología de denuncias (Cap. V, 5.2)	24 (valoración); 20 con año	37
5	Vía de presentación de la denuncia	Verdad escuchada: canales de denuncia (Cap. V, 5.2)	24 (valoración); 20 con vía	38
6	Escucha de las partes en el procedimiento	Verdad escuchada: escucha a víctima y acusado (Cap. V, 5.2)	24 (valoración)	38
7	Encuesta a públicos internos de la arquidiócesis	Verdad escuchada: percepción de públicos internos (Cap. V, 5.2)	Encuesta (públicos internos)	40
8	Obstáculos percibidos para la comunicación de posibles situaciones de abuso	Verdad escuchada: barreras a la denuncia (Cap. V, 5.2)	Encuesta (públicos internos)	40
9	Trazabilidad documental de las actuaciones	Verdad documentada: trazabilidad (Cap. V, 5.3)	24 (valoración)	42
10	Cobertura documental de variables relativas a la víctima	Verdad documentada: datos de la víctima (Cap. V, 5.3)	24 (valoración)	43
11	Casos con cobertura mediática (2001-2025)	Verdad mediática: cobertura de prensa (Cap. V, 5.4)	Casos con cobertura mediática	45
12	Encuadres dominantes en la cobertura mediática	Verdad mediática: encuadres/framing (Cap. V, 5.4)	Corpus mediático (noticias)	46
13	Percepción de los periodistas sobre la gestión de la Arquidiócesis	Verdad mediática: percepción de periodistas (Cap. V, 5.4)	Encuesta (periodistas)	47
14	Indicadores de evaluación del procedimiento canónico	Justicia: respuesta canónica (Cap. VI, 6.2)	24 (valoración)	51
15	Evolución del marco penal civil panameño (2001-2025). Hitos relevantes	Justicia: marco penal civil (Cap. VI, 6.3)	Normativa penal civil	53
16	Indicadores de atención, acompañamiento y protección por etapa	Reparación: atención y acompañamiento (Cap. VII, 7.3)	24 (valoración)	58
17	Evaluación del daño y reparación	Reparación: evaluación del daño (Cap. VII, 7.5)	24 (valoración); datos disp.	60
18	Evolución institucional de las garantías de no repetición (2001-2025)	No repetición: evolución institucional (Cap. VIII, 8.2)	Cronología institucional	64
19	Normativa canónica posterior a 2015 no incorporada en las Líneas Guía	No repetición: marco normativo canónico (Cap. VIII, 8.2)	Normativa canónica	64
20	Escala de valoración de la matriz de accountability	No repetición: escala de valoración (Cap. VIII, 8.4)	Dimensiones (accountability)	69
21	Valoración agregada de las dimensiones de la matriz de accountability	No repetición: síntesis por dimensión (Cap. VIII, 8.4)	Dimensiones (accountability)	69

Comisión de Transparencia

INFORME INSTITUCIONAL
2001-2025

Con el apoyo de



THE LAW SCHOOL •

